Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, martes 2 de febrero de 1965 — Número 20.626

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|2|65 (56 páginas)

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENEGIA ELECTRICA. — **Intégrase el Consejo Federal.**

DECRETO Nº 145 — Bs. As., 8|1|65

VISTO el Expediente Nº 50.043|61 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Nº 2.073|61, en su artículo 7,** dispone que los miembros que **invisten las representaciones previstas en los incisos b), c) y e) del artículo 25 de la Ley 15.336, podrán ser reemplazados para actuar en el** Consejo Federal de la Energía Eléctrica por los respectivos suplentes que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, en virtud de lo citado anteriormente remite la respectiva propuesta de designación;

Que conforme al Dictamen Nº 140|64 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles obrante a fojas 10 del citado expediente, corresponde un solo suplente a dicha Empresa del Estado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de **Energía y Combustibles,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las designaciones de suplentes del Presidente del Directorio de Agua y Energía Eléctrica ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica ejercidas por los señores Ingeniero Bernardo Berestovoy (Clase 1923, M. I. 1.809.259, D. M. 4) y Doctor Oscar Carlos Liendo (Clase 1922, M. I. 2.792.485, D. M. 43), **efectuadas en el artículo 3º del Decreto PEN-Nº 8.644 de fecha 3 de octubre de 1963, y se le dan las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — **Desígnase para integrar el** Consejo Federal de la Energía Eléctrica, con carácter de representante suplente del señor Presidente del Directorio de Agua y Energía Eléctrica ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica al Ingeniero Don Horacio Carbajal (Clase 1907, M. I. 1.097.260, D. M. 19).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Penalidades para los infractores a las normas fijadas por Decreto 7.711|64, que establece el régimen transitorio de promoción de la industria de automotores.**

DECRETO Nº 10.566 — Bs. As., 31|12|64

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería en Expediente Nº 92.224|64, y

CONSIDERANDO:

Que, al implantarse por Decreto número 7.711|64 el régimen transitorio de promoción de la industria de automotores para el año 1965, ha sido necesario establecer, con fines de contención del gasto de moneda extranjera, que la cantidad total de unidades a producir ese año no podrá exceder en más de un cinco por ciento el número total de las fabricadas en 1964, salvo que se trate de vehículos de carga comprendidos en la categoría A de dicho régimen, o destinados a exportación (artículo 7º, inciso b), del Decreto citado):

Que el cumplimiento de esta norma y de los objetivos que ella persigue, requiere adecuada sanción para el caso de que fuera infringida, no habiéndose contemplado expresamente en las disposiciones represivas del Decreto número 7.711|64 la tipificación de esas posibles infracciones;

Que es preciso, por lo tanto, establecer desde ya las penalidades a aplicarse en tales casos a partir del 1º de enero de 1965;

Que, asimismo, es necesario fijar a la pena sustitutiva prevista en el artículo 20º del mismo decreto, cuando se trate de reincidencia en el incumplimiento de la integración nacional, un monto mínimo que resulte por lo menos igual al de la pena variable establecida en el artículo 19º para infractores no reincidentes;

Por ello, y lo dispuesto por la Ley Nº 14.781,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **La producción de vehículos en cantidad mayor que la autorizada conforme al artículo 7º, inciso b), del Decreto Nº 7.711|64 o con arreglo a las disposiciones que estuvieren vigentes, será sancionada con la penalidad de supresión parcial de beneficios, consistente en el pago de dos centésimos por ciento (0,02 o|o) de la diferencia de recargos a que se refiere el artículo 13º de dicho decreto, por cada vehículo en infracción.** El monto mínimo de la pena, será igual a la suma total de los precios de venta de todas las unidades fabricadas en exceso; considerándose como precio de venta de cada uno de los vehículos comprendidos en el cálculo, el que normalmente hubiera correspondido, a la fecha de comprobarse los hechos que configuren la transgresión, por operaciones corrientes de venta de la fábrica terminal al distribuidor o concesionario que habitualmente pague los más altos precios. Si hubiere reincidencia, se aplicará la pena de supresión total de los beneficios prevista en el artículo 12º del decreto mencionado, la que podrá sustituirse en la forma y condiciones previstas en el artículo 20º del mismo; en cuyo caso el monto de la pena sustitutiva no será inferior al que hubiera correspondido con arreglo al presente artículo para primera infracción.

Art. 2º — En los casos del artículo 20º del Decreto Nº 7.711|64, cuando se tratare de reincidencia en el incumplimiento de la obligación de integración nacional mínima anual, y en el supuesto de que el veinte por ciento (20 o|o) de la diferencia de recargos del artículo 13º de dicho decreto resultare ser una cantidad inferior a la que correspondería a la infracción a sancionar si el infractor no fuera reincidente, se aplicará, como pena sustitutiva mínima, la sanción más elevada que hubiera correspondido conforme al artículo 19º del mismo Decreto Nº 7.711|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

INMUEBLES

DECRETO Nº 17 — Bs. As., 4|1|65

VISTO el Expediente Nº 40.076|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual se gestiona la aprobación de la transferencia de uso, realizada por el Ministerio del Interior a favor de la mencionada Secretaría, del inmueble que ocupara la Delegación de la Policía Federal en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 39 de fecha 22 de enero de 1959 el señor Ministro del Interior dispuso la entrega al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, de la propiedad de que se trata;

Que mediante acta de fecha 2 de febrero de 1959, se documentó la entrega y toma de posesión del inmueble de propiedad fiscal, transferencia que no se concretó, en razón de que el organismo cedente carecía de los elementos necesarios para llenar los recaudos exigidos por el Registro General de Bienes del Estado;

Que en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 51 de la Reglamentación de la ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 13.100|57, modificado por el artículo 3º del Decreto Ley 5.506|58, corresponde dar una solución definitiva a la dilatada tramitación a que ha dado origen la transferencia de uso de que se trata;

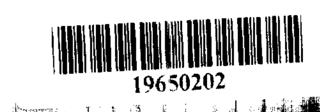
Por ello atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia de uso del inmueble de propiedad fiscal situado en la calle 25 de Mayo Nº 533 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuya entrega, según acta de fecha 2 de febrero de 1959, se efectuó sobre la base de lo dispuesto por el Ministerio del Interior mediante Resolución Nº 39 del 22 de enero del mismo año.

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación, dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dicho bien y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, del Interior y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.



Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado (Dirección Nacional de Arquitectura) la que deberá tener en cuenta lo expuesto en el punto 1º) de las conclusiones del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrantes a fojas 52|53.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 40 — Bs. As., 5|1|65

VISTO el Expediente Nº 61.329|964 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, solicita se apruebe la compra directa número 65.109 a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de adquirir combustibles, lubricantes comunes, productos livianos y especialidades necesarias para asegurar la continuidad de los servicios de las distintas dependencias de esa Repartición, por un importe de pesos 272.000.000,00 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que la Repartición técnica, ha considerado los mínimos indispensables de combustibles y lubricantes comunes para el ejercicio 1964|1965, en concordancia con lo establecido en el artículo 61º, inciso 31º, de la reglamentacin de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 6.900|63);

Que por tratarse de una operación entre Organismos Oficiales, la misma encuadra en la excepción que prescribe el artículo 56º, apartado 3º, inciso i) del Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Que el monto destinado a la adquisición referida, es esencialmente estimativo, por cuanto la inversión real se irá determinando en la medida en que la dependencia usuaria, libre las órdenes de compra parciales de acuerdo a sus necesidades.

Que los precios de venta del Ente Estatal, se hallan sujetos a variaciones sin previo aviso, facturándose los que rigen en el momento de la provisión;

Que de acuerdo con lo aconsejado a fs. 32|48 y sobre la base de la documentación obrante a fojas 19|31, se propone la adquisición directa en la forma indicada;

Que en consecuencia y en orden a la conformidad prestada por la Dirección General de Administración a fojas 50, nada obsta para que se proceda de conformidad con lo peticionado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a compra directa número 65.109 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente.

Art. 2º — La suma de doscientos setenta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 272.000.000,00 m|n.), importe total aproximado de la contratación referida, será atendida con cargo a la cuenta "S. E. O. P. - D. N. C. P. y V. N. - Almacenes".

Art. 3º — Acéptase las condiciones de venta de la Empresa Estatal adjudicataria.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 10.240 — Bs. As., 21|12|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con referencia a la situación del agente Esteban Ramón Escalante, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla, de dicho Departamento de Estado, informa que el mismo no reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para el eficaz desempeño de las funciones que se le encomendaran;

Que por tal motivo corresponde disponer la limitación de sus servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones enunciadas precedentemente, a partir del 17 de junio de 1964, los servicios del agente Esteban Ramón Escalante (Legajo Nº 45.255, Cl. 1935, D. M. 27, M. I. Nº 5.650.218, C. I. número 197.590, Pol. de Corrientes) evaluador en la Delegación Zonal Litoral de Paludismo y Fiebre Amarilla en Resistencia, Chaco, con imputación al 2—1—5—0—0—7—682—42—13—3—6648— Jornal ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 145.— m|n.) liquidación treinta (30) días.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES.

Insístese en el cumplimiento de resoluciones.

DECRETO Nº 19. — Bs As., 4|1|965

VISTO:

El pedido formulado por el Consejo Nacional de Educación con respecto a la necesidad de convalidar las designaciones de directores y maestros de grado en las escuelas del interior efectuadas por autoridades anteriores;

Que se desprende claramente que las medidas adoptadas respondieron a una necesidad imperiosa de dotar a las escuelas del correspondiente personal docente para atender la educación de numerosos núcleos de escolares en lugares de ubicación poco favorables y carente de los más elementales medios de vida;

Que conforme lo establece la reglamentación del Art. 77º inciso a) punto 2º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, el Consejo Nacional de Educación está facultado previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo, a efectuar designaciones de docentes que no reúnen las condiciones de antigüedad a que se refieren los puntos I y II y en su defecto maestras sin puesto;

Que la Ley de Educación Común 1.420 en sus artículos 52 y concordantes imponen al Consejo Nacional de Educación la dirección facultativa y la administración general de las escuelas por ser el organismo rector de la enseñanza primaria nacional, pudiendo por ello, debido a razones de buen gobierno escolar, efectuar designaciones, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley mencionada y

CONSIDERANDO:

Que dichos nombramientos se efectuaron en cargos declarados desiertos por falta de aspirantes, vale decir que no afectan los derechos docentes que acuerda la Ley 14.473 Estatuto del Docente;

Que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación se ajusta a la letra de disposiciones estatutarias, pero el Consejo Nacional de Educación ha debido proceder en la forma que lo ha hecho en cumplimiento de la finalidad que establece la Ley 1.420,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En uso de la facultad conferida en el artículo 87 del Decreto Ley 23.354/956, insístese en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Nacional de Educación, obrantes en los expedientes integrantes de esta Carpeta Especial, referente a designación de personal docente en escuelas del interior.

Art. 2º — Las designaciones aludidas en el artículo 1º se refieren al siguiente personal:

Expte. 20.214|1960. — Resolución del 28 de julio de 1960. Director, escuela Nº 131 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Edmundo José Rodríguez Abad, L. E. 5.636.136, clase 1925. Directora, escuela Nº 297 (2ª "C"), provincia de Corrientes, señora Delia Marcelina Báez de Navarro, L. C. 4.696.635 Directora, escuela Nº 524 (2ª "C"), provincia de Corrientes, señorita María Esther Solari, L. C. 5.044.462. Maestra, escuela Nº 182 (3ra. "D"), provincia de Corrientes, señorita Elvira Antonia Cabrea, L. C. 4.748.568. Maestra, escuela Nº 218 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señora María Daglin Ramona Pomarada de Hensen, L. C. 2.621.849 Maestra, escuela Nº 296 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señora María Victoriana Llano de Ercolani, L. C. 4.147.925. Maestra, escuela Nº 398 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señorita Mirtha Mercedes Guzmán, L. Cívica 9.975.892. Maestro, escuela Nº. 27 (3ª "C"), provincia de Corrientes, señor Mario Conrado Romero Benítez, L. E. 5.662.120, clase 1940. Vicedirectora, escuela Nº 246 (1ra. "A"), provincia de Corrientes, señora Elena Smith de Díaz L. C. 4.812.605.

Expte. 20.536|1960. — Resolución del 1 de agosto de 1960, maestro para la escuela Nº 227 de Km. 88 (2da. "D") de la provincia de Santiago del Estero, al señor Leovino Sebastián Robledo, L. E 24.264 La Rioja, clase 1937.

Expte. 20.0704|1960. — Resolución del 8 de mayo de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 31 de hospitales, (2da "B"), provincia de Río Negro, señoras María Luisa Pérez, L. C. 3 568 821, Angélica Urzainqui de Medvedev, L. C 3.568.893, Griselda Domínguez de Mesa, L. C. 3.767.725, Elsa María Panozzi, L. C. 3.769.410, Olga Renée Pepino, L. C. 4.165.263, Teresa Enriqueta Gigena, C. I. 42.776, Policía de Río Negro.

Expte. 22.247|1960. — Resolución del 7 de setiembre de 1960 Directora para la escuela Nº 248 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señorita Beatriz Natividad Zeniquiel, C. I. 85.218 Policía de Corrientes.

Expte. 22.430|1960. — Resolución del 12 de agosto de 1960. Directora para la escuela Nº 148 (2da. "A"), provincia de Córdoba, señorita Rosalía Antonia Menino, L. C. 1.393.248, Ilda Teresa Geuna, Directora para la escuela Nº 527, provincia de Córdoba (L. C. 9.486.663).

Expte. 22.994|1960. — Resolución de 1 de marzo de 1961, Maestra de grado escuela Nº 29 de hospitales, provincia de Chubut, señorita Raquel Mirna Oruezabal, L. C, 3.936.683. Maestra de grado, escuela Nº 20 (2da. "B"), provincia de Crubut, señorita Susana Beatriz Varando, L. C. 6.826 471. Maestra de grado, escuela Nº 29 de hospitales (2ª "B"), provincia de Chubut, señorita Crieta Susana Córdoba, L. C. 4.159.963. Maestra de grado, escuela Nº 29 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señora Carmen Inés Anaya de Maczernis, L. C. 0.127.920. Maestra de grado, escuela Nº 29 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señorita Norma Elsa Salas, L. C. 4.195.601 Maestra de grado, escuela Nº 29 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señorita Vilma Lorenza Saldaño. L. C. 9.982.440. Directora para la escuela Nº 29 de hospitales. provincia de Chubut, señora María Felicinda Arias de Beldi, L. C. 9.791:990 Directora para la escuela Nº 30 de hospitales, provincia de Chubut, señora María Antonia de los Dolores Moscara de Medrano, L. C. 951.140. Maestra de grado escuela Nº 30 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señorita María Emilia Piedad, L. C. 3 626.548. Maestra de grado, escuela Nº 30 de hospitales (2ª "B"), provincia de Chubut, Srta Elena Martha Fischer, L. C. 3.626.578. maestra de grado, escuela Nº 30 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señora Dora Esther Carrizo de Tornini, L. C. 3.100 460. Maestra de grado, escuela Nº 30 de hospitales, (2da. "B"), provincia de Chubut, señorita Esther Castillo, L. C. 2.473.179. Maestra de grado, escuela Nº 30 de hospitales (2da. "B"), provincia de Chubut, señorita Berta Francisca Ahumana, L. C. 1.227.036.

Expte. 24.985|1960. — Resolución del 7 de setiembre de 1960. Maestra de grado, escuela Nº 163, provincia de Misiones, señorita Elba Dora Arza (hoy señora de Maldana), L. C 1.761.990.

Expte. 25.069|1960. — Resolución del 12 de setiembre de 1960. Directora para la escuela Nº 2 (1ra. "C"), de Tierra del Fuego, señorita María Argentina González de Solano, L C. 443.035.

Expte 25.356|1960. — Resolución del 15 de setiembre de 1960. Maestra de grado, escuela Nº 58 (2da. "C"), provincia de Misiones, señorita Elida Lagomarsino, L. C. 3.598.545. Maestra de grado, escuela Nº 1557. (1a "B"), provincia de Misiones, señorita Emma Elisabeth Gauto, L. C. Nº 2.328.893. Maestra de grado, escuela Nº 157 (1ra. "B"). provinca de Misiones, señorita Martha Elena González, C. I. 113.949. Maestra de grado, escuela Nº 157 (1ra. "B"), provincia de Misiones, señorita Dora Alicia Gauto, L. C. 3.547.163. Maestra de grado escuela Nº 165 (3ra. "C"), provincia de Misiones, señora Alba J. I. Pugliese de Gaspoz, L. C. 0.745.837. Maestra de grado, escuela Nº 264 (2da "B"), provincia de Misiones, señora Alva Rosa Agustina Palacios de Loffler, L. C. Nº 7.149.776. Maestra de grado. escuela Nº 157, provincia de Misiones. Juana Beatriz Almirón. L. C. 2.323.982

Expte. 25.858|1960. — Resolución del 15 de setiembre de 1960. Director para la escuela Nº 149 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Manuel Eduardo Varela, L. E. 5.654.459, clase 1937.

Expte. 27.556|1960. — Resolución del 3 de octubre de 1960. Director para la escuela Nº 32, (2da. "B"), provincia de San Luis, señor Juan Orlando Villegas, L. E. 3.211.689, clase 1914. Director, escuela Nº 60, (2da. "A"), provincia de San Luis, señor Marcelino Fernández, L. E. 3.071.602, clase 1916. Director escuela Nº 74, (2da. "B"), provincia de San Luis, señor Juan Alejandro Gago, L. E. 3.214.680, clase 1917. Directora, escuela Nº 143 (2da. "B"), provincia de San Luis, señora Anita Esquina de Biolatti, L. C. 8.201.957. Director, escuela Nº 144, (2da. "B"), provincia de San Luis, señor Julio Amador Oviedo, L. E. 3 074.597, clase 1917 Director escuela Nº 164, (2da. "A", señor Juan Pascual Osorio, L. E. 3.213.442, clase 1916.

Expte. 28.266|1960. — Resolución del 13 de octubre de 1960. Director para la escuela Nº 37 (1ª "A"). provincia de Entre Ríos, señor Mauricio Toer, L. E 1.902.497, clase 1921.

Expte. 28.503|1960. — Resolución del 24 de octubre de 1960. Directora para la escuela Nº 28 de hospitales, provincia de Córdoba, señorita Elsa Doval, L. C. 419.082. Maestra de grado, escuela número 28 de hospitales, provincia de Córdoba, señoritas Dora Clara Tourrelles, L. C. Nº 2.439.321. Celia Edith Pardo, L. C. 3.675.609. Director para la escuela Hospitalaria del Centro Tisiológico para Ferroviarios, provincia de Córdoba, señor Néstor César Páez, L. E. 3.415.392, clase 1906. Vicedirectores para la escuela hospitalaria Nº 24 del Centro Tisiológico, provincia de Córdoba, señora Elda Judita Silvano de Barriola, L. C. 1.068.562 y señor Oscar Alfonso Rodríguez Bearzi, L. E. Nro. 4.455.079, clase 1925. Directora escuela Nº 27 de hospitales, provinca de Córdoba, señora Alba de la Selva Domínguez de Quispe Frik, L. C. 0.600.347.

Expte. 28.530|1960. — Resolución del 17 de octubre de 1960. Maestro de grado para la escuela Nº 95 (3da. "B"), provincia del Chaco, señor Ramón Osvaldo Contreras, C. I. 3.567.068, clase 1923. Maestra de grado para la escuela Nº 283 (2da. "C"), provincia de Misiones, señorita Gloria Eugenia Zacoski, L. C. 2.625.562.

Expte. 29.960|1960. — Resolución del 8 de noviembre de 1960. Maestra, escuela Nº 18 (1ra. "C"), provincia de Corrientes, señorita María Rosa Zicari, L. C. 3.950.916.

Expte. 30.710|1960. — Resolución del 16 de noviembre de 1960. Maestra de grado para la escuela Nº 420, (2da. "C"), provincia del Chaco, señorita Amanda Josefina Lacour, L. C. 3.849.036.

Expte. 1|1961. — Resolución del 1º de febrero de 1961, Maestra de grado, escuela Nº 200 (2da. "E"), provincia de Corientes, señorita Antonia V. Vergara, L. C. 2.382.419. Maestra de grado, escuela Nº 293 (P. U. B.) provincia de Corrientes, señorita Gladys Ruby Gaudioso, L. C. Nº 3.609.102. Maestro de grado, escuela Nº 393 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Daniel Acosta, L. E. 5.862 586, clase 1941. Maestra de grado, escuela Nº 375 (3ra. "D"), provincia de Corrientes, señorita María Concepción Díaz L. C. 2.458.006. Maestro de grado, escuela Nº 375, (3ra. "D") provincia de Corrientes, señor Norberto Timoteo Ordenavia. L. E. 1.717.882.

Expte. 3.617|1961. — Resolución del 13 de marzo de 1961, Maestra, escuela Nº 469 (3ra. "C"), provincia de Corrientes, señorita Elba Catalina Méndez, L. C. 3.179.728.

Expte. 3.799|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961, Maestra de grado, escuela Nº 105 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señorita Mirtha Huguet Lertora, L. C. 4.283.503. Maestra de grado, escuela Nº 105 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señorita María del Carmen Lertora, L. Cívica 4.198.808. Maestro de grado, escuela Nº 195 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señor Alexis Antonio Martínez. L. E. Nº 5.757.052, clase 1942. Maestro de grado, escuela Nº 248 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Angel Antonio Mongiat, L. E. 5.708.973, clase 1941. Maestro de grado, escuela Nº 466 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Carlos Alberto Zollo, L. E. 5.744.108, Clase 1937. Maestro de grado, escuela Nº 466 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señor Luis Antonio D'Aveta, L. E. 5.757.357, clase 1942.

Exptes. 4.012 y 4.917|1961. — Resolución del 28 de marzo de 1961, Maestra de grado, escuela Nº 199 (3ra. "C"), provincia de Formosa, señorita Herenia Filipich, L. C. 1.685.052. Maestra de grado para la escuela Nº 146 (3ra. "B"), provincia de Formosa señorita Aurora Gabriela Irazusta, L. C. 1.897.053.

Expte. 4.757|1961. — Resolución del 27 de marzo de 1961. Director, escuela Nº 53 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Ramón Antonio Villar, L. E. 1.784.855, clase 1915. Directora, escuela Nº 58 (2a. "B"), provincia de Corrientes, señorita Elsa Adelaida Lupani, L. C. Nº 4.907.220. Directora, escuela Nº 151 (2da. "C"), provincia de Corrientes, María Ruth Vega, L. Cívica 1.728.474. Maestros de grado, escuela

Nº 200 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señorita Antonia Vergara, L. Cívica 2.332.419. Escuela N: 271 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señor Félix Raúl Mendoza, L. E. 5.663.221, clase 1941. Escuela Nº 147 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señora Justina Elsa Ríos de Gómez, L. C. 4.681.601. Escuela Nº 544 (3ra. "B"), provincia de Corrientes, señorita Gloria Mabel Esquivel. C. L. 9.973 158. Escuela número 218 (2ª "C"), provincia de Corrientes, señor Gabriel de Bianchetti, L. E. Nº 5.663.962, clase 1941. Directora, escuela Nº 74 (2da "B"), provincia de Corrientes, señorita Nora Amalia Silva, L. C. 3.627.613, Director escuela Nº 122 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señor Ramón Augusto Correa, L. E. 5.734.806 clase 1933.

Expte. 2.433|1961. — Resolución del 22 de febrero de 1961. Directora para la escuela Nº 367 (3ra. "C"), provincia de Córdoba, señorita Amelia Albina Ferrero, L. C. 7.158.186.

Expte. 24.896|1960. — Resolución del 7 de setiembre de 1960. Maestra de grado para la escuela Nº 195 (2da. "B"), provincia de Misiones, señora Ilda Hortencia Mercadar de Leguía, L. Cívica 6.832.390.

Expte. 5.051|1961. — Resolución del 27 de marzo de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 401 (3ra. "C"), provincia de Corrientes, señorita Haydée Leonor Godoy, L. C. 3.607.024. Maestra de grado, escuela Nº 74 (1ra. "C"), provincia de Formosa, señorita Concepción Paredes L. C. 2 503.458.

Expte. 6.744|1961. — Resolución del 12 de abril de 1961. Maestra de grado para la escuela Nº 165 (2ra. "C"), provincia de Mendoza, señorita Rosa Victoria Pioli (hoy señora de Glusberger), L. C. 3.675.632.

Expte. 6.981|1961. — Resolución del 12 de abril de 1961. Directora para la escuela Nº 72 (2da. "B"), provincia de San Luis, señora Nélida Picca de Piedecasas, L. C. 3.208.759.

Expte. 6.984|1961. — Resolución del 12 de abril de 1961. Director para la escuela Nº 104 (2da. "D") provincia de Mendoza, señor Segundo Manuel Esteves, L. E. 6.738.531, clase 1930.

Expte. 6.992|1961. — Resolución del 15 de abril de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 184 (3ra. "B"), provincia de Corrientes, señorita Elena Antonia Rossi L. C. 8.785.550. Maestro de grado, escuela Nº 472 (3ra. "C"), provincia de Corrientes, señor Juan Rubén Molinari. L. E. 5.743.915, clase 1937. Maestra de grado, escuela Nº 396 (3ra. "D"), provincia de Corrientes, señorita Zunilda López, L. C. 9.799.131. Maestra de grado, escuela Nº 213 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señorita Ercilia López L. C. 9.?74.280.

Expte. 8.096|1961. — (Expte. 15.323|961. — Resolución del 6 de julio de 1961, y Expte. 16.685|961. Resolución del 27 de julio de 1961, agregados) Directora para la escuela Nº 379 de la provincia de Salta, María Teodolinda García de Ojeda, L. C. 8.960.117. Directora para la escuela Nº 33 (2da. "B"), provincia de Jujuy, señora Alicia del Valle Mastriti de Peralta, C. I. 5.909 policía de Catamarca.

Expte. 11.167|1961 Resolución del 10 de julio de 1961. Maestra de grado para la escuela Nº 137, provincia de Misiones, señora Raquel Alicia Castellanos de Franquet, C. I. 3.148.349 Policía Capital.

Expte. 16.683|1961. — Resolución del 27 de julio de 1961. Directora para la escuela Nº 188 (2da. "A") provincia de Córdoba, señora Fanny Albina Briones de Ravetti, L. C. 7 153.343.

Expte. 17.467|1961. — Resolución del 3 de agosto de 1961. Directora para la escuela Nº 65 (2da. "C"), de la provincia de San Juan, señora Ana Isabel Manzanares de Sarracina, L. Cívica 2.497.189.

Expte. 18.656|1961. — Resolución del 25 de agosto de 1961. Director, escuela Nº 364 (2da. "C"), provincia del Chaco, señor Jorge Eduardo Sosa Rolón, L. E 7.447.680, clase 1934. Directora, escuela Nº 249 (2da. "B"), provincia del Chaco señora Juana Orlinda Sánchez Negrete de Mareco, L. C. 3.189.521.

Expte. 18.557|1961. — Resolución del 23 de agosto de 1961. Director, escuela Nº 138 (2da. "D"), provincia de Río Negro, señor Daniel Ignacio Villamandos, L. E. 6.345.?21, clase 1939. Directora, escuela Nº 122 (2da. "B"), provincia de Río Negro. señora Teresa Sarrasua de Smith, L. C. Nº 2.861.386.

Expt. 18.666|1961. — Rsolución del 24 de agosto de 1961. Directores para escuela Nº 550 (2da. "B"), provincia de Corrientes señor Roberto Mur, L. E. 5.637.392, clase 1930. Escuela Nº 62 (2da. "C"), provincia de Corrientes, señorita Amelia Alvarez, C. I. 160.274. Pol. Ctes. Escuela Nº 274 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señor Oscar Jaime Alvarez, L. E. 563.824, clase 1932. Escuela Nº 390 (2da. "B"), provincia de Corrientes, señor Roberto Félix Briend, L. E. 5.730.960, clase 1932.

Expte. 24.613|1961 (Expte. 25.213|961, agregado). Resolución del 8 de noviembre de 1961. Maestros de grado para las escuelas de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero; Jujuy: Escuela Nº 146 (3ra. "D"), señor Nicolás Darío Cruz, L. E. 7.284.305, clase 1939. Escuela Nº 146 (3ra. "D"), señor Víctor Villatarco, L. E. número 7.285.995, clase 1939. Salta: Escuela Nº 82 (3ra. "D"), señorita María Rosa Coronel, L. C. 1.562.221. Escuela número 119 (3ra. "C"), señorita María Teresa Vilte, L. C. 4.221.506. Escuela Nº 296 (2da. "C"), señor Jorge Alberto Martínez, L. E. 7.263.925, clase 1942. Escuela Nº 296 (2da. "C"), señorita Leonora Antonia Cardoso, L. C. 3.279.081. Santiago del Estero: Escuela Nº 67 (3ra. "C"), señorita Eugenia Amalia Aragón, L. C. 996 980. Escuela Nº 206 (3ra. "D"), señorita Berta Lidia Basualdo, L. C. 6.844.004. Escuela Nº 526 (3ra. "D"), señora Miriam Inés Larcher de Marquez L. C. número 1.830.124. Escuela Nº 683 (3ra. "C"), señorita Martha Ofelia Jerez Ferreyra, L. C. 1.155.587 Escuela número 81 (2da. "D"), señorita Nicolasa Chela Madroña, C. I. Nº 529.015 Policía de Santa Fe. Escuela Nro. 86 (3ra. "C"), provincia de Jujuy, señora Elda Castro de Cruz. L. C. número 2.770.518.

Expte. 25.216|1961. — Resolución del 8 de noviembre de 1961. Maestra para la escuela Nº 96 (3ra. "D"), de la provincia de Jujuy, señora Blanca Edith Morales de Farfan, L. C. 4.431.915.

Expte. 25.870|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 24 (1ra. "B"), provincia de Formosa, señora Gladys Lida Alvarez de Fernández Bedoya, L. C. 3.619.331. Maestra de grado escuela Nº 24 (1ra. "B"), provincia de Formosa, señora Ana Edy Alemis de Vargas, L. C. 6.340.555. Maestra de grado, escuela Nº 24 (1ra. "B") provincia de Formosa, señorita Lucía Haydée Herrera, L. C. 4.199.297.

Expte. 25.871|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 4 (2da. "C"), provincia de Neuquén, señorita Irma Angélica Leiva, L. C. 3.591.977. Maestra de grado, escuela Nº 13 (1ra. "C"), provincia de Neuquén, señorita Amanda Noemí Cleve, L. C. Nº 3.307.825. Maestra de grado, escuela Nº 96 (3ra. "D"), provincia de Neuquén, señorita Leonor Gladys Pérez, C I. 1.773.129. Maestra de grado, escuela Nº 30 (2da "D"), provincia de Neuquén, señorita Liliana Raquel Aczel, L. C. 756.155. Maestro de grado, escuela Nº 97 (3ra. "B"), provincia de Neuquén, señor Víctor Oscar Germinale, L. E. 6.176 178 clase 1940. Maestra de grado, escuela Nº 94 (3ra. "D"), provincia de Neuquén, señora María Leonidez Gutiérrez de Ledesma, L. C. 3.421.295. Maestra de grado, escuela Nº 51 (3ra. "D"), provincia de Neuquén, señorita María Elena Rosales, L. C. 4.161.164. Maestra de grado, escuela Nº 11 (3ra. "D"), provincia de Neuquén, señorita María E. del Boca L. C. Nº 4 119.275.

Expte. 25.877|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961. Maestra para la escuela Nº 18 (1ra. "C"), provincia de Corrientes, señorita Margot Leonor Maidana, L. C. 4.151.364.

Expte. 25.878|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 241 (3ra. "C"), provincia del Chaco, señorita Alba Diana Retamozo, L.C. 3.866.707. Maestra de grado, escuela Nº 420 (2da. "C") provincia del Chaco, señorita Clyde Sonia Giordano, L.C. 4.288.958.

Expte. 25.882|1961. — Resolución del 16 de noviembre de 1961. Maestra escuela Nº 122 (2da. "B"), provincia de Río Negro, señorita María Saleta, L.C. 3.794.770. Maestra de grado, escuela Nº 143 (3ra. "B") provincia de Río Negro, señora Martha Beatriz Bernasconi de Paniagua, L.C. 1.406.443. Maestra de grado, escuela Nº 151 (3ra. "C"), provincia de Río Negro, señorita Marta Ofelia Rossini, C.I. 1.762.992. Maestra, escuela Nº 183 (3ra. "C"), provincia de Río Negro. señorita Melba Del Valle Suárez, L. C. número 3.967.702.

Expte. 25.883|1961. — Resolución del 20 de noviembre de 1961. Director Escuela Nº 160 (3ra. "D"), provincia de Misiones, señor Juan Federico Ghiglione, L.E. 1.503.175, clase 1911. Maestro escuela Nº 36 (2da. "B"), provincia de Misiones, señor Roberto José Ibáñez, L.E. Nº 5.033.193, clase 1934. Maestra, escuela Nº 58 (2da. "C"), provincia de Misiones, señorita Marga Yolanda López, L.C. 4.449.896. Maestra, escuela Nº 151 (2da. "C"), provincia de Misiones, señorita Lydia Tarnovick, L. C. 3.610.365. Maestra escuela Nº 230 (2da. "B", provincia de Misiones, señorita Carmen Toribia González, L.C. 113.755. Maestra, escuela Nº 170 (2da. "B"), provincia de Misiones, señora Lilia Elba Brunatto de González, L.C. 3.569.715.

Expte. 28.172|1961. — Resolución del 20 de diciembre de 1961. Maestra de grado, escuela Nº 173 (2da. "B"), provincia de Misiones, señorita Rosalinda Vallejos, L.C. 3.224.807. Maestra de grado escuela Nº 156 (2da. "B"), provincia de Misiones, señora Carmen Abate de Selva Andrade, L. C. número 3.929.253.

Expte. 19.223|1961. — Resolución del 6 de noviembre de 1961. Maestra de grado para la escuela Nº 28 de hospitales, provincia de Córdoba, señorita Yolanda Margarita Ayala, L. C. número 2.422.087. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 26 de hospitales, Provincia de Córdoba, señor Rodolfo Mario Magnin, L.E. 1.993.423, clase 1925. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 26 de hospitales, provincia de Córdoba. señor Enrique Guillermo Portela, L. E. número 6.678.159, clase 1932. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 27 de hospitales, provincia de Córdoba señor Martiniano Avalos, L.E. 7.431.312, clase 1932. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 27 de hospitales provincia de Córdoba, señorita Yolanda Teresa Baabdati, L.C. 3.883.812. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales provincia de Córdoba señor Ricardo Angel Schmidt, L.E. 2.362.298, clase 1920. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales provincia de Córdoba, señorita Araceli León Pazo, L.C. 3.887.210. Maestro de Carpintería, escuela Nº 24 de hospitales provincia de Córdoba, señor Jorge Monserrat, L.E. 3.084.507, clase 1923. Maestro de Laborterapia escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Fermín Juan Carlos Moyano L.E. 3.083.649, clase 1923. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señorita Irma Leonor Ovejero, L.C. 7.305.743. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Roberto Francisco Romero L.E. 7.251.382, clase 1938. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Julio Hugo García, L. E. 6.674.974, clase 1922. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Jesús Ciriaco Reinoso, L.E. 7.093.397, clase 1928. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señora Berta Carmen Althabe de Zamora, L.C. 7.955.387. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señora Justa Eva Jaimes de Marchincolli, L. C. 7.953.175. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señora Ramona Argentina Barros de Figuerero, L.C. número 1.070.596. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 24 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Néstor Vicente Filiberto Rendine, L.E. 2.382.268, clase 1915. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 27 de hospitales, provincia de Córdoba, señor Antonio Greman, L. E. 6.493.849, clase 1914.

Expte. 19.223|1961. — Resolución del 4 de octubre de 1961. Directora para la escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señorita Alida Eloisa Del Valle Pianelli, L.C. 7.365.359. Maestra de grado, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señorita Luisa Eudosia Carrizo, L. C. 3.720.712. Maestra de grado, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señorita Ramona Teresa Amongero, L.C. 3.390.742. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señorita Amelia Elida Roura, L. C. 3.166.209. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señor Genaro Guildo Murua, L.E. 6.470.718, clase 1930. Maestro de Laborterapia, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E. provincia de Córdoba, señor Luis Alberto Cantón, L.E. 4.284.849, clase 1938. Maestra de Laborterapia, escuela Nº 33 de hospitales A.P.A.N.E., provincia de Córdoba, señorita Zulema Cristina Balverdi, L.C. 3.886.465.

Expte. 1.027|1962. — Resolución del 7 de febrero de 1962. Maestra de grado, escuela Nº 534 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señorita Olga Modesta Meneses, L.C. 3.286.507. Maestra de grado, escuela Nº 105 (1ra. "A"), provincia de Corrientes, señorita Yolanda Ramona Escobar, L.C. 4.149.835. Maestro de grado, escuela Nº 444 (3ra. "C"), provincia de Corrientes, señor Amílcar Ulises Ambrosetti, L. E. número 5.749.236, clase 1939. Maestro de grado, escuela Nº 119 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señor Jorge R. Garrafa, L.E. 5.664.269, clase 1942. Maestro de grado, escuela Nº 148 (3ra. "D"), provincia de Corrientes, señora Lelia P. Striem de Roberts, L. C. número 4.919.437. Maestro de grado, escuela Nº 195 (2da. "D"), provincia de Corrientes, señor Vicente Hugo Lacava, L.E. 5.147.084, clase 1938. Maestro de grado, escuela Nº 296 (2da. "C") provincia de Corrientes, señor Raúl Antonio Sacconi, L. E. 5.650.072, clase 1936.

Expte. 2.070|1962. — Resolución del 21 de febrero de 1962. Maestra de grado, escuela Nº 200 (1ra. "B"), señorita Santa Catalina Vega, L. C. número 7.586.431. Maestra de grado, escuela Nº 365 (1ra. "B"), señorita Petrona Navajas, L.C. 4.150.601, ambas escuelas de Misiones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ratifícase un acuerdo suscripto entre el secretario de Energía y Combustibles, el procurador del Tesoro y el presidente de Y.P.F., en representación del Poder Ejecutivo Nacional y Astra.

DECRETO Nº 10.218 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo de fecha noviembre 27 de 1964, suscripto por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, el señor Procurador del Tesoro de la Nación y el señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y en cumplimiento de la misión encomendada por el Art. 7º del Decreto 744|63, con Astra, Compañía Argentina de Petróleo S. A., tiene por objeto la mutua liquidación y restitución de lo que las partes han percibido o recibido en virtud o por consecuencia de la nulidad absoluta determinada por el artículo 1º del mencionado decreto;

Que dicho acuerdo importa la satisfacción de todos y cada uno de los puntos contenidos en la demanda promovida por la Nación Argentina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 2 del Dr. Jorge G. Anderson, perfeccionándose así el objeto del Decreto número 744|63;

Que el acuerdo sometido a ratificación del Poder Ejecutivo contempla adecuadamente los derechos de ambas partes y cumplimenta sin ninguna desviación los propósitos de la declaración de nulidad, al mismo tiempo que asegura a Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. la percepción de las sumas realmente invertidas en los trabajos, arbitrando un procedimiento adecuado para su determinación y compensación con aquellos importes percibidos con anterioridad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sometiéndose cualquier eventual discrepancia en la liquidación al Poder Judicial, lo que ratifica el propósito del Poder Ejecutivo de dejar a salvo los derechos que pudieran corresponder a las empresas comprendidas en el decreto de nulidad, sin menoscabo de los derechos que, a su vez, corresponden al Estado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el acuerdo de fecha noviembre 27 de 1964, suscripto entre el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, el señor Procurador del Tesoro de la Nación y el señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en representación del Poder Ejecutivo Nacional y Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A., cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Al solo efecto de aquellas obligaciones fiscales que por su naturaleza sean trasladables a los gastos o formen parte del valor de los bienes a transferir, como asimismo a la subrogación estipulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el pago de gravámenes, derechos, impuestos o tasas devengados por compromisos contractuales contraídos con los subcontratistas trasladables a los gastos o que formen parte del valor de los bienes a transferir (artículo 4º del acuerdo) y de la obligación contraída en el artículo 10º, en lo referente al Impuesto de sellos si correspondiera, declárase al acuerdo que se ratifica por el presente de interés nacional, a los efectos establecidos por el artículo 11º de la Ley 15.273.

Art. 3º. — El monto total de las obligaciones emergentes del acuerdo ratificado por el artículo 1º, será abonado en la forma establecida en el artículo octavo del mismo.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo precedente se imputará a los créditos que se habiliten en el presupuesto de cada ejercicio como contribución sin cargo del Estado Nacional a Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5º. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales incorporará a su patrimonio los bienes de capital que resulten del acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.

Art. 6º. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado y firmado por los señores Secretarios de Estado.

Art. 8º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Arturo Oñativia. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Leopoldo Suárez. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Martínez. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Mario Romanelli. — Pedro G. Fleitas. — Antonio Pagés Larraya. — Antulio F. Pozzio. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Acuerdo entre la comisión Decreto Nº 744|63 y Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.

Primero — Como resultado de las tratativas llevadas a cabo entre La Comisión creada por el Art. 7º del Decreto Nº 744|63, por una parte, y ASTRA Compañía Argentina de Petróleo S. A. por la otra (en adelante denominada La Compañía), con relación a las disposiciones del citado decreto del Superior Gobierno de la Nación La Compañía formula en este acto expresa renuncia a pedir la aplicación de cualquier cláusula del documento que se individualiza con el número 8.840 (ocho mil ochocientos cuarenta) y que se refiere exclusivamente al área que en dicho documento se denomina "El Huemul". Asimismo, ambas partes se comprometen a no efectuar otra reclamación, judicial o extrajudicialmente, presente y|o futura, por cualquier concepto vinculado directa o indirectamente con el citado documento o a las actividades que puedan relacionarse con el mismo, fuera de las que deriven de la aplicación del presente acuerdo y La Compañía dejará de actuar en el área correspondiente en el plazo fijado en el Art. segundo, todo ello de acuerdo a lo que a continuación se establece en los artículos siguientes:

Segundo, A los treinta (30) días de la firma del presente acuerdo, Y.P.F. se hará cargo en forma directa, excluyente y exclusiva. de todas las operaciones que La Compañía realiza en el área de "El Huemul" y de las operaciones del oleoducto de "El Huemul" a Pico Tuncado.

En la misma oportunidad, Y.P.F. se hará cargo en propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles existentes y afectados al área indicada en la misma y en Pico Truncado, como consecuencia del documento Nº 8.840, y del oleoducto de "El Huemul" a Pico Truncado. Tales bienes, muebles e inmuebles, serán los que figuren en el inventario que se efectuará como consecuencia de lo estipulado en el Art. tercero.

Tercero — Cada parte designa en la fecha tres representantes titulares y tres suplentes, a efectos de definir los detalles necesarios para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio. Los referidos representantes deberán dar cumplimiento a su cometido dentro de un término de treinta (30) días, prorrogables de común acuerdo, y someter sus conclusiones a la aprobación de La Comisión a que se refiere el Art. 7º del Decreto 744|63 y a la de La Compañía, quienes deberán expedirse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días. Los puntos sobre los que en definitiva no haya acuerdo se someterán a decisión judicial.

Cuarto — Ambas partes, con intervención de las autoridades impositivas, analizarán las obligaciones fiscales por gravámenes. derechos, impuestos y|o tasas emergentes del documento que se individualiza con el número 8.840, tomando en cuenta para ello la legislación fiscal bajo cuya vigencia se realizaron los trabajos, las disposiciones del Decreto 744|63 y que la nulidad dispuesta por el mismo coloca de hecho a Y.P.F. como sujeto directo de la actividad petrolera desarrollada y a desarrollar en el área de que trata el citado documento y que, por lo tanto, son de aplicación las exenciones a que Y.P.F es acreedor por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Si del análisis resultara que La Compañía no hubiera satisfecho algunas de las obligaciones precedentemente mencionadas, la misma procederá a regularizarlas y, de común acuerdo con Y.P.F. imputará el importe de aquellas que por su naturaleza sean trasladables a los costos, a las cuentas de Inversiones, Gastos, etc. Si posteriormente al establecimiento del saldo definitivo a que se hace referencia en el Artículo 7º, surgieran para La Compañía obligaciones fiscales emergentes del documento precitado que la misma debiera satisfacer, por determinación de los respectivos organismos fiscales de aplicación, las partes procederán en forma similar a la indicada en el párrafo anterior.

Y.P.F. subroga a La Compañía en el pago de gravámenes, derechos, impuestos o tasas que pudiere corresponderle en virtud de los compromisos contractuales contraídos con sus subcontratistas, siempre que se trate de tributos o gravámenes que por su naturaleza sean trasladables a los costos o formen parte del valor de los bienes a transferir.

Quinto — Y.P.F. reintegrará a La Compañía las sumas real y adecuadamente invertidas por ésta en las instalaciones, obras y trabajos que necesaria y directamente se relacionen con el desarrollo y la explotación del área, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Art. 7º, desde la iniciación de las operaciones hasta la fecha en que Y.P.F. se haga cargo del área, de acuerdo a lo establecido en el Art. segundo de este acuerdo. Por su lado, La Compañía reconoce como parte de dicho reintegro:

a) Todos los montos entregados por Y.P.F. a La Compañía, desde el comienzo de las operaciones de ésta en el área de "El Huemul", hasta el momento en que Y.P.F. se haga cargo del área, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. segundo de este acuerdo, en efectivo o en especies, por cualquier concepto emergente del documento número 8.840. .

b) Los pagos que haya efectuado el Estado y|o Y.P.F. por cuenta de La Compañía, como consecuencia del precitado documento número 8.840 y siempre que dichos pagos no sean trasladables directamente a los costos o a los valores de transferencia.

Los reintegros a que se hace referencia se harán en las mismas monedas que adecuadamente se hayan utilizado al efectuar las inversiones y|o pagos.

Y.P.F. no reconocerá indemnización alguna derivada de obligaciones emergentes de contrataciones hechas por La Compañía, por trabajos vinculados con el desarrollo y la explotación del área, sea esa indemnización consecuencia de contrataciones de trabajos y o servicios ya terminados o de contratos que estando en vigencia en el momento en que Y.P.F. se haga cargo del área decidiere interrumpirlos.

Si las cifras definitivas a que se llegara en las instancias previstas en este acuerdo —acuerdo de partes o decisión judicial— resultaran menores que el setenta por ciento (70 %) del saldo provisorio a que se refiere el Art. 7º, la parte que hubiera recibido la diferencia se compromete a restituir a la otra parte el excedente recibido.

En garantía del cumplimiento de lo precedentemente expuesto, en el caso que sea La Compañía la que debe efectuar la restitución, ésta responderá con su patrimonio.

Sexto — La Compañía reconocerá e indemnizará a Y.P.F., en la proporción que le corresponda, por los perjuicios económicos que hubiere experimentado —entre otros— como consecuencia de:

a) haberse visto compelida Y.P.F. a restringir su propia producción para dar preferencia al petróleo extraído por La Compañía.

b) No haberse seguido las buenas reglas de la ingeniería para la extracción del petróleo, produciendo inundaciones excesivas o avances irregulares de agua, como consecuencia de una explotación demasiado intensa y sin la necesaria regulación, especialmente de los pozos marginales; y

c) Por mermas y desvalorización producidas por causas de una explotación irracional o por almacenaje inadecuado

La procedencia y el monto de la indemnización por cada uno de estos conceptos se fijará de común acuerdo entre las partes con arreglo al mecanismo previsto en el Art. tercero. Si no hubiere acuerdo sobre los puntos previstos en este artículo, las divergencias serán sometidas a decisión judicial.

Séptimo — Los montos a reintegrar se fijarán en base al mecanismo establecido en el Art. tercero y en una primera etapa. con cifras provisorias, de acuerdo a los registros contables de las partes, a fin de que la parte deudora pueda concretar la entrega a la acreedora de los pertinentes documentos de deuda, en el plazo y modo previstos en el artículo siguiente. A este solo efecto se dispondrá de un plazo de treinta (30) días y se tendrán en cuenta los gastos e inversiones efectuados por La Compañía desde el comienzo de sus operaciones en el área de "El Huemul" hasta la fecha del presente acuerdo, como así también los pagos en efectivo y en especies hechos por Y.P.F. hasta dicha fecha, por cualquier concepto emergente del documento que se individualiza con el número 8.840.

La diferencia entre el monto de los gastos e inversiones efectuadas por La Compañía y el monto de los pagos hechos por Y.P.F. incrementados ambos con sus correspondientes intereses, computados según el párrafo siguiente hasta la fecha de este acuerdo y afectados con el reajuste establecido en el Art. noveno hasta la misma fecha, constituirán el saldo provisorio que deberá el deudor restituir al acreedor.

Los referidos intereses se computarán hasta el 15 de noviembre de 1963 con una tasa anual igual a la establecida por el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de certificados de obras públicas, contándose a partir del primer día de la segunda mitad del trimestre en el que se efectuó el pago y|o inversión. Entre el 16 de noviembre de 1963 y la fecha del presente acuerdo, la tasa de interés será del 6,25 % (seis con veinticinco centésimos por ciento) anual. Cuando los reintegros correspondan a pagos y|o inversiones hechas adecuadamente, por una u otra parte. en moneda extranjera y en cualquier época, el interés será del 6,25 % (seis con veinticinco centésimo spor ciento) anual, fijándose los períodos y los documentos de pago en la misma forma que para los reintegros en pesos moneda nacional.

Los montos sujetos a reintegros se ajustarán definitivamente de acuerdo al mecanismo establecido en el Art. tercero mediante compulsa de documentos contables y del inventario, y estarán condicionados a que los valores contabilizados sean considerados equitativos en relación con los precios de plaza en el momento de cada inversión y de acuerdo a lo establecido en el Art. quinto de este acuerdo. Los precios establecidos en los contratos incluidos en el Decreto Nº 745|63 no servirán de referencia. De no lograrse acuerdo, las diferencias serán sometidas a decisión judicial.

Octavo — hasta tanto se establezca el importe definitivo del saldo que el deudor debe reintegrar al acreedor, aquél retendrá el treinta por ciento (30 %) del saldo provisorio en concepto de garantía a resultas de la verificación y el resto será abonado en la forma siguiente:

a) Dentro de los treinta (30) días de la firma del presente acuerdo, mediante la entrega de:

1º) Siete (7) pagarés de montos iguales para cada moneda, con aval bancario, cuyo importe total integra el treinta y cinco por ciento (35 %) del saldo provisorio. con vencimientos mensuales consecutivos a partir de los sesenta (60) días de la fecha del presente acuerdo.

2º) Un pagaré (1) con aval bancario, con vencimiento al noveno (9º) mes contado a partir de la fecha del presente acuerdo, por el importe equivalente a los intereses a la tasa del 6,25 % (seis con veinticinco centésimos por ciento) anual, devengados por los saldos impagos del setenta por ciento (70 %) del saldo provisorio fijado según el Art. séptimo, desde la fecha del presente acuerdo hasta el décimo (10º) mes contado a partir de la misma fecha.

3º) Pagarés o documentos avalados o bonos por un monto total equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del saldo provisorio establecido según el Art. séptimo, con vencimiento o para rescates trimestrales, de igual monto nominal entre los diez (10) y los cuarenta (40) meses contados a partir de la fecha del presente acuerdo. Estos pagarés, documentos o bonos devengarán intereses a la tasa del 6,25 % anual (seis con veinticinco centésimos por ciento).

b) A medida que La Comisión verifique importes del saldo definitivo que superen el setenta por ciento (70 %) del saldo provisorio, dichos importes se irán abonando mediante la entrega de pagarés, documentos o bonos de iguales condiciones y características que los precedentes, con vencimientos o rescates trimestrales entre los cuarenta y tres (43) y cuarenta y nueve (49) meses contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

El monto de estos pagarés, documentos o bonos, deberá cancelar esos importes y sus intereses. que se computarán a la tasa del 6,25 % (seis con veinticinco centésimos por ciento) anual contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

c) La parte deudora. a sola opción, podrá acortar los plazos de los pagos previstos con la deducción de los intereses correspondientes.

d) El valor nominal de los pagarés, documentos o bonos que se extiendan en virtud de este artículo, estará sujeto al reajuste en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente y llevarán constancia escrita de tal circunstancia.

Noveno — El reajuste en más o en menos de los montos mencionados en el Art. Séptimo, a partir del 16 de noviembre de 1963, y el de cada una de las cuotas establecidas en el Art. octavo, para abonar su importe, se efectuara en función de las proporciones y de los índices siguientes, excepción hecha de las sumas que hayan sido invertidas en moneda extranjera y que se paguen en la msma moneda:

45 % (cuarenta y cinco por ciento) en función del precio de mano de obra, establecido según el promedio aritmético de los sueldos iniciales para todas las categorías en todos y cada uno de los turnos fijados para el personal de "maestranza", en los convenios nacionales entre Empresas Privadas del Petróleo y la Federación Argentina Sindical de Petroleros.

20 % (veinte por ciento) en función del índice de precios al por mayor de "caños de hierro y acero", publicado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos de la Secretaría de Estado de Hacienda.

35 % (treinta y cinco por ciento) en función del índice de precios al por mayor de "máquinas y motores. excluidos los eléctricos, construcción, armado y reparaciones", publicado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos de la Secretaría de Estado de Hacienda; todo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = C\left(0{,}45\,\frac{JR}{J} + 0{,}20\,\frac{CaR}{Ca} + 0{,}35\,\frac{MR}{M}\right)$$

donde:

CR: Importe de la cuota reajustada.

C: Importe de la cuota establecida en el documento.

JR: Valor de mano de obra para la época del reajuste.

J: Valor de mano de obra para la época tomada como origen.

CaR: Valor del índice de precios al por mayor de caños de hierro y acero para la época del reajuste.

Ca: Valor del índice de precios al por mayor de caños de hierro y acero para la época tomada como origen.

MR: Valor del índice de precios al por mayor de máquinas y motores, etc., para la época del reajuste.

M: Valor del índice de precios al por mayor de máquinas y motores, etc., para la época tomada como origen.

Los valores correspondientes tanto a la época de cada reajuste cuanto a cada época tomada como origen, serán los del promedio del trimestre finalizado tres (3) meses antes de cada fecha respectiva.

Décimo — los costos y gastos judiciales y|o extrajudiciales serán soportados en el orden causado. En caso de designarse peritos, cada una de las partes soportará los honorarios que pudieran corresponder a los propuestos por cada una de ellas. Los peritos propuestos por el Gobierno Nacional no percibirán retribución alguna conforme con lo que dispone el Art. octavo del Decreto Nº 744|63. Los honorarios del perito tercero, si fuera designado, serán soportados por partes iguales. El impuesto de sellos, si correspondiere, que grave el presente instrumento, estará a cargo de Y.P.F.

Undécimo — La Compañía suministrará a Y.P.F., dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha del presente acuerdo, todas las informaciones de carácter geológico, geofísico, técnico en general o de cualquier otro carácter que hubiera obtenido como resultado de su actuación en el área correspondiente al citado documento número 8.840.

Duodécimo — Este acuerdo se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, el Dr. Antulio F. Pozzio. el señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Amílcar Mercader, el señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Dr. Facundo Suárez, y por los representantes de ASTRA, Compañía Argentina de Petróleo S. A., Dr. Ricardo Gruneisen y el señor Angel S. Pisano, presidente y vicepresidente, respectivamente, de la misma, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo. homologado judicialmente y comunicado al H. Congreso de la Nación.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Promociones

DECRETO Nº 10.253 — Bs. As. 22|12|64

VISTO el expediente Nº 40.085, letra —P— elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 31 del actual, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

PERSONAL SUPERIOR ESCALAFON DE SEGURIDAD

Inspector General, a los Comisarios Inspectores Julio Ricardo Goyos, (clase 1918, D.M. 3º, m. 390.687); Eugenio Domingo Granja (clase 1916, D.M. 3º, m. 381.064); y Juan Bautista Caffuri (clase 1916, D.M. 4º, m. 564.079).

Inspector Mayor a los Comisarios Inspectores Aníbal Luciano Negrete, clase 1916, D.M. 4º, m. 564.259); Joaquín Jesús Villegas González (clase 1915, D.M. 1º m. 263.571); Nicolás Hamlet Caprarulo (clase 1918, D.M. 4º m. 438.878); Julio César Parodi (clase 1915, D.M. 4º, m. 560.951); José Rafael Venturo (clase 1918, D.M. 2º, m. 273.120); Venancio Zarategui (clase 1915, D.M. 3º m. 378.594); Fermín Gustavo Bunsow (clase 1918, D. M. 68, m. 3.230.913); y Juan Carlos Lastra (clase 1918, D. M. 2º m. 272.888).

Comisario Inspector a los Comisarios Cosme Alberto Fabiano (clase 1916, D. M. 4º, m. 560.873); Carlos Juan Horacio Santo (clase 1919, D.M. 4º, m. 441.994); Horacio Chiacchiari (clase 1916, D.M. 4º, m. 563.835); Guillermo Rodolfo Anzulovic (clase 1920, D. M. 4º, m. 442.541; Juan Antonio Torrontegui (clase 1915, D.M. 4º, matrícula 558.403); Aníbal Angel Díaz Vélez (clase 1915, D.M. 1º matrícula 140.732); Horacio Héctor González Figoli (clase 1916, D.M. 32, matrícula 2.065.624); Juan Carlos Gras Antinori (clase 1922, D.M. 4º, matrícula número 1.806.778); Ernesto Emilio Schuller (clase 1916, D.M. 1º, m. 143.890); José Pedro Barlaro (clase 1918, D.M. 4º, m. 434.044); Edgardo Humberto Amare clase 1919, D.M. 4º m. 442.018) Gregorio Logroño (clase 1920, D. M. 2º, m. 1.728.327); Aldo Aurelio Palmieri (clase 1922, D.M. 2º, m. 1.733.552); Luis Angel Tomassetti (clase 1922, D. M. 19º, m. 2.308.108); Darío Teodoro Lomaquiz clase 1919, D. M. 2º, m. 422.488); José Eladio Gangloff (clase 1921, D.M. 1º, m. 1.667.995); Pedro Leopoldo Oyhambure (clase 1919, D. M. 1º, m. 412.215); Marino Carlos Zanetti (clase 1923, D.M. 1º, matrícula 4.000.134) y Jorge Alberto Pyke (clase 1918, D.M. 15, m. 1.910.890).

Comisario a los Subcomisarios Tomás Florentino Elías (clase 1917, D. M. 2º, m. 271.123); Arturo Rodolfo Pablo Suissis (clase 1911, D.M. 4º, m. 534.165); Alberto de Castro (clase 1917, D.M. 4º, m. 431.377); Miguel Argentino Ischo (clase 1917, D.M. 2º, m. 269.649); Federico Alberto Cicogna (clase 1918, D.M. 1º, m. 404.284); Miguel Angel Fasolino (clase 1918, D. M. 2º, m. 274.864); Daniel Félix Stella clase 1921, D.M. 1º, m. 1.666.751); Miguel Roque Iannolfi (clase 1918, D. M. 4º, m. 434.972); Elías Roberto De Feo (clase 1918, D.M. 4º, m. 436.462); Héctor Alberto Botelli (clase 1922, D. M. 4º m. 1.805.738); Tomás Alonso (clase 1923, D.M. 2º, m. 4.210.166); Fidel Juan García (clase 1923, D. M. 15, m. 2.000.640); Ricardo Straw (clase 1914, D.M. 4º, m. 556.681); Rafael Vicente D'Andria (clase 1919, D.M. 4º m. 444.232); Amleto Isauro D'Elia clase 1919, D.M. 1º m. 411.030); Vicente Augusto Daroqui (clase 1919, D.M. 1º, m. 411.091); Federico Antonio Vattuone clase 1914, D.M. 1º, m. 131.147); Benito Di Yorio (clase 1916, D. M. 1º, m. Nº 140.941); Simón Eduardo Toledo clase 1916, D. M. 2º, m. 264.332); m. Nº 140.941); Simón Eduardo Toledo clase 1916, D.M. 2º, m. 264.332) Pedro Costantini (clase 1916, D(M. 4º, m. 561.918); Santos Larrinaga clase 1920, D. M. 15, m. 1.923.186); Nicolás Antonio La Torre (clase 1921, D.M. 4º, m. 1.803.754); Aldo Elio Lauría (clase 1921, D.M. 1º, matrícula 1.669.486); Carlos Lo Turco (clase 1914, D.M. 1º, m. 129.325); Aníbal Eugenio Vigo (clase 1920, D.M. 2º, m. 424.313); Martín Bernardo Forns clase 1923, D.M. 4º, m. 1.813.491); Domingo Francisco Ferruelo (clase 1921, D.M. 4º, m. 1.805.875); Héctor Rendo (clase 1923, D.M. 2º, matrícula 1.737.505); José Vietro (clase 1922, D.M. 1º Nº m. 1.675.820); Luis José Mariño (clase 1924, D.M. 1º, matrícula 4.006.535); Ricardo Sánchez (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.456.442); Nicolás Andrés Santoianni (clase 1923, D. M. 2º, m. 4.211.010); Alberto Rogelio Dabbadie (clase 1916, D.M. 3º, matrícula 381.853); Oscar Rubén Conrado Miraglia (clase 1916, D.M. 68º, matrícula 1.495.794); Horacio Raimundo Mancho (clase 1915, D.M. 2º, m. 260.433 Luis Facundo Santa Cruz (clase 1918, D.M. 4º, m. 436.576); Ricardo José Vittani (clase 1924, D.M. 1º, número 4.012.529); Enrique López Calvo clase 1916, D. M. 2º m. 266.806); Jorge Franklin Molero Rawson (clase 1916, D.M. 1º, m. 143.794); Guillermo Terricabras (clase 1919, D.M. 4º m. 438.198); César Aurelio Rusca (clase 1917, D.M. 4º, m. 429.145); Jorge Alberto Brignole (clase 1917, D.M. 4º, m. 434.265); Manuel Luis Tarrats (clase 1917, D.M. 1º, m. 152.861); Armando Visco clase 1913, D.M. 2º m. 254.242) Bartolomé Sarabia (clase 1919, D.M. 1º, m. 413.183); Rodolfo Delgado (clase 1917, D.M. 2º, m. 269.576) y Benjamín Osvaldo Palacios (clase 1920, D.M. 68, m. 3.236.342).—

Subcomisiario a los Oficiales Principales Arturo Aldo Cavani (clase 1924, D.M. 1º, m. 4.015.005); Osvaldo Navarro (clase 1915, D.M. 38, m. 2.496.119) Luis Vicente Juan Petino (clase 1923, D.M. 1º, m. 4.004.233) José Antonio Toscano (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.455.005); Héctor Ismael Rosas (clase 1923, D.M. 4º, m. 1.813.772); Román López (clase 1912, DM. 3º, m. 367.666); Salvador Romanello (clase 1918 D.M. 1º, m. 153.297); Ventura Salvador Verges (clase 1926, D.M. Bs. As., matrícula 4.029.980); Eduardo Enrique Córdova (clase 1919, D.M. 4º, m. 445.456); José Laino (clase 1921, D.M. 4º, m. 1.802.282); Julio César Dominguez (clase 1917, D. M. 4º, m. 431.495); Juan Fernando Barbosa (clase 1921, D. M. 2º, m. 1.729.613); Roberto Eduardo Sala (clase 1924, D.M. 1º, m. 4.008.403); Francisco Angel Forns (clase 1925, D.M. 4º, m. 4.462.257) Oscar Roberto Alcayaga (clase 1914, D. M. 2º, m. 254.849); Carlos Alberto Arangio (clase 1918, D.M. 1º, m. 405.791); Virgilio Andrés Veron (clase 1921, Distrito Militar número 29, m. 1.796.207); Miguel Enrique Vergelin (clase 1924, D. M. 1º, m. 4.005.337); José Francisco López Sánchez (clase 1923, D. M. 4º, m. 1.811.441); Omar Enrique Pinto (clase 1924, D. M. 2º, m. 4.214.273); Enio Rivellini (clase 1926, D.M. 3º, m. 4.328.735); Luis Federico Villarreal (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.451.876); Nicolás Eduardo Cataldi (clase 1914, D.M. 68º, m. 1.492.693) Oscar Sabatino Nicolás Guerra (clase 1916, D.M. 2º, m. 267.349); Horacio Beltre (clase 1916, D.M. 1º, m. 146.325) Osvaldo Rangugni (clase 1919 DM. 1º, m. 406.732); Pedro Domingo Conno (clase 1921, D.M. 1º, m. Nº 1.667.306) Adolfo Enrique Tebus (clase 1924, D. M. 1º, m. 4.006.417) Jorge Aníbal Múñoz (clase 1916, D.M. 1º, m. Nº 144.010) Nestor Donaldo Gargiulo (clase 1927, D. M. 1º, m. 4.477.115); Carlos Alberto Lecot (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.455.774); Edgardo César Pomato (clase 1920, D.M. 1º, m. 413.320); Ricardo Inocencio Tapia (clase 1918, D.M. 1º, m.402.876); Héctor David Marcos (clase 1922, D.M. 1º, m. 1.676.890); Héctor Olvaldo Binaschi (clase 1918, D.M. 38º, m. 2.501.950); José Evaristo Pombo (clase 1921, D.M. 2º, m. Nº 1.730.338) Emilio Rodríguez (clase 1924, D.M. 1º, m. 4.012.575); Antonio Criado Hernández clase 1924, D.M. 1º, m. 4.006.896); Rubén Darío Vigliano (clase 1925, D. M. 1º, m. 4.017.548); Manuel López (clase 1914, D.M. 15, m. 1.051 073); Cayetano Aloe (clase 1915, D.M. 1º m. 135.463); Miguel Bonaventura (clase 1922, D.M. 1º, m. 1.671.966); Rafael Onofrio Rotondaro (clase 1924, D.M. 1º, m. Nº 4.013.059); Roberto José Fernández (clase 1923, D M. 68º, m. 3.245.215); Horacio Jerónimo Molera (clase 1921, D.M. 4º, matrícula — 1.802.129); Roberto Filomeno Delgado (clase 1918, D. M. 1º, m. 272.538); Luis Martínez (clase 1923, D. M. 4º, m. 1.809.564); Eduardo Jorge Fernández (clase 1921, D.M. 4º, m. 1.804.526); Manuel Severino Gómez (clase 1921, D.M. 1º, m. 1.664.454); Héctor Di Stéfano (clase 1916, D.M. 1º, m. 146.872); Jorge Aurelio Juan Adamoli (clase 1914, D.M. 1º, m. 131.496); Alfredo Enrique Carmelo Mayorano (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.456.550); Osvaldo Carlos Forbes (clase 1926 D.M. Bs. As., m. 4.223.537); Agustín Víctor Ferreccio (clase 1914, D.M. 15, m. 1.052.486); y Dionisio Mario Vicente (clase 1917, D.M. 24, Matrícula 2.970.147).—

Oficial Principal a los Oficiales Inspectores Francisco Umberto Valzorio (clase 1924, D.M. 1º, m. 4.011.363); Jorge Luis Coudannes (clase 1919, D. M. 1º, m. 415.604); Alfredo Mateo Pasut (clase 1925, D.M. Bs. As., m. 4.019.182; Bésal Ubaldo Bonammo (clase 1926, D.M. Bs. As., m. 4 025.337) Miguel Angel Felipe Gómez del Junco (clase 1923, D.M. 4º, m. 1.813.555); Ernesto Orlando Orue (clase 1926, D. M. 15, matrícula 4.770.598); Ignacio Augusto Lado (clase 1926, D.M. Bs. As. m. Nº 4.028.880); Alfredo Wálter Plant (clase 1923, D.M. 4º, m. 1.812.044); Joaquín Felipe Medel (clase 1923, D. M. 18, m. 5.000.036); Luis Rubén Sarubbi (clase 1924, D.M. 1º, m. 4.011.350); Mario Atilio Pomato (clase 1924, D.M. 4º, m. 4.456.769); Mario José Villaveiran (clase 1924, D. M. 3º, m. 4.323.701); Ricardo Mostafa (clase 1925, D.M. 4º, m. 4.462.301); David Adalberto Rosario Scovotti (clase 1925, D.M. 2º, m. 4.215.240); Guillermo Alfredo Molinari (clase 1925, D.M. 1º, m. 4.019.507); Oronzo Francisco Latagiliata (clase 1925, D.M. Bs. As., m. 4.011.996); Angel Osvaldo Bugiani (clase 1925, D.M. 1º, m 4 017.005); Rafael Raúl D'Agostino (clase 1925, D. M. 31º, m. 5.835.869) Osvaldo Carrera (clase 1924, D. M. Bs. As. m. 4.217.767); José Ramón Valcarce (clase 1925, D.M. Bs. As., m 4.328.583); Jorge Horacio Ranone (clase 1925, D. M. Bs. As. m. 4.021 992); Roberto Arturo Hoffmann (clase 1926, D.M. 15º, m. 4.769.978); Osvaldo Siciliano (clase 1926, D.M. 4º, m 4.467.083); Alberto Pedro Laveran (clase 1926, D.M. 15º, m. 4.772.936); Eliseo Segnati (clase 1926, D.M. Bs. As. m. 4.472 472); Luis Francisco Marcelino Griffo (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.471.053); Abdon de Jesús Mingorance (clase 1927, D.M. Bs. As. m. 4.472.393); Aldo Juan Bartolomé Magnano (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.473 537); Francisco Pérez (clase 1927, D.M. 3º, m. 406.083); Rodolfo Osvaldo Arenz (clase 1927, D M. Bs. As., m. 4.475.401); Remo Víctor Dumas (clase 1927, D.M. Bs. As, matrícula número 4.335.130); José María Braña (clase 1924, D.M. 2º, m. 4.214.405); Héctor Domingo Di Fonzo (clase 1924, D.M. 4º m. 4.451.238), Francisco Laguarda (clase 1925, D.M. Bs. As., m. 4.456.133); Julio César Angel Lagostena (clase 1926, D.M. Bs. As., m. 4.470.443); Angel María Tome (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.034.170) Francisco Gonzales (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.039.433); Julio Bautista Volpatti (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.037.436); Agustín Eugenio Pinasco (clase 1927, D.M. Bs. As., m. 4.036.498) Félix Osvaldo Nardelli (clase 1928, D. M. Bs. As., m. 4.039.375); Roberto José Rivera (clase 1923, D.M. Bs. As., m. 4.335.340): Juan Bautista Cabrera (clase 1928, D.M. Bs. As., m. número 4.040.980); Juan Luis Rodríguez (clase 1917, D.M. 63º, m. 1.499 610); Guillermo Glizt (clase 1923, D.M. 4º, m. 1.808.382); Epifanio Maidana (clase 1910, D.M. 28º, m. 1.386.263); Alfredo Martínez (clase 1928 D. M. Bs. As., m. 4.483728); Ramiro Carou (clase 1928, D.M. Bs. As., m. 4.045.022); Néstor Andrés Sosa (clase 1929, D.M. Bs. As., m. número 4.056.773); Osvaldo Sándoval (clase 1925, D.M. Bs As., m. 4.324.960); Roberto Mario Martínez clase 1927, D M. Bs. As. 4.035 578) Carlos Horacio Barreiro (clase 1927, D. M. 4º, m. 4.475 496); Angel Brusatori (clase 1928, D M. Bs. As, m. 4.040.215); Juan Carlos Maurizio (clase 1928, D.M. Bs. As., m. 4.030.107); Eduardo Asade (clase 1928, D. M. Bs. As. m. 4.480.757); Francisco Carlos Calatayud (clase 1928, D M. 68º, m. 5.557.006); Manuel Carlos Coto (clase 1828, D.M. Bs. As., matrícula — 4.044.340); Oscar Luengo (clase 1934, D. M. 4º, m. 4.454.153); José Luis Díaz (clase 1925, D.M. Bs As m. 4.462.671) Heraldo Aurelio Zatti (clase 1926, D. M. Bs. As., m. 4.469 820); Ernesto Ubaldo Salemme (clase 1926, D M. Bs. As., m. 4.223.503); Mariano González (clase 1928, D M. Bs As., m. 4 039 057) Hugo José Vallevella (clase 1928, D.M. 19º, m. 5.118.480); Carmelo Rosario Ferrari (clase 1928, D.M. Bs. As., m. 4.230.122); Mario Juan Sacco (clase 1928, D. M. Bs. As., m. 4.047.617); Anselmo Rolando Alvarez (clase 1928, D. M. Bs. As., m. Nº 4.043.437); Martín Emilio Blottner (clase 1928, D. M. Nº 23, matrícula 5.349.369) y Juan Antonio Ortega (clase 1928, D. M. Bs. As., m. Nº 4.045.988).

Oficial Inspector a los Oficiales Sub-Inspectores Ramón De Jesús D'Alessandro (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.248.721); Ignacio Cecilio Aguirre (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.152.525); Pedro Juan Barrozo (clase 1929, D. M. 49º, m. 6.737.445); Juan Carlos Ruarte (clase 1932, D. M, 49º, m. 6.747.246); Oscar Horacio Gómez (clase 1932, D. M. 19º, m. 5.140.521); Francisco Roberto Benvenuti (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.117.665); Daniel Dante Camaño (clase 1934, D. M, Bs. As., m. 4.118.177); Juan Bautista Rivadeneira (clase 1931, D. M. Bs. As., m. 4.072.339); Pedro Roberto Paciullo (clase 1931, D. M. Bs. As., m. 4.504.883); Gertrudino Gaitán (clase 1929, D. M. Bs. As., m. 4.485.424); César Augusto Sardi (clase 1930, D. M. 68º, m. 5.564.285); Tidio Durruty (clase 1930, D. M. 29º, m. 5.727.070); Ramón Clemente Hegui (clase 1931, D. M. Bs. As., matrícula 4.068.480); Horacio Román Varese (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.079.589); Ramón Fermín Gómez (clase 1933, D. M. 28º, m. 5.689.839); Juan Carlos Pozzi (clase 1933, D. M. 15º, matrícula 4.825.214); Jorge Ludovico Pugliano (clase 1933, D. M. Bs. As., matrícula 4.127.030): Osvaldo Oscar Lagazzi (clase 1933, D. M. 44º, m. 6.537.709); Víctor Renée Nawrath (clase 1933, D. M. 32º, m. 5.915.126); Miguel Alfredo Luis Chiappe (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.104.690); Luis Jorge Vaccaro (clase 1934, D. M. Bs. As., mat. 4.127.884); Alberto José Yungano (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.121.159); Juan De La Cruz Esquivel (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.125.844); Gerardo Héctor Rodríguez (clase 1934, D. M. 68º, m. 5.590.688); José Antonio Ferraro (clase 1934, D. M. 68º, matrícula 5.597.094); Julio César Vilar (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.137.794); Juan Ernesto Suárez (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.152.756); Rodolfo Carlos Cundino (clase 1984, D. M, Bs. As., m. 4.148.050); Pedro Adolfo Luna (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.149.280); Luis Carlos Narciso Goncebat (clase 1933, D. M. 31º, m. 5.855.771); Roberto Echevarría (clase 1932, D. M. 50º, m. 6.790.296); Pedro Domingo González (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.091.713); Sebastián Dante Failla (clase 1934, D. M. Bs. As., mat. 4.135.644); Juan Eduardo Fontana (clase 1934, D. M. Bs. As. matrícula 4.135.263); Cornelio Francisco Alvarez (clase 1929, D. M. 32º, matrícula 5.900.412); Mario Blás Marchesini (clase 1930, D. M. 31º, m. 5.847.474); Oscar José González (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.103.250); José Ricardo Vera (clase 1932, D. M. 53, matrícula 6.943.682); Rubén Oscar Fierro (clase 1932, D. M. 24º, m. 5.452.316); Rufino Benjasmin Sap (clase 1932, D. M. 31, m 5.853.165) David Napoleón Sierra (clase 1935, D. M. Bs. As., mat. 4.152.593); Luis Alberto Jalil (clase 1930, D. M. 53º, m. 6.941.562); Luciano Walter Biasutti (clase 1933, D. M. 64º, m. 7.272.358); Alfredo Antonio Servin (clase 1933, D. M. 27º, m. 5.643.815); Raúl Guillermo Pintos (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.102.364); Edgardo José Triventi (clase 1932, D. M. 24º, m. 5.450.306); Roberto Ernesto Benevenia (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.116.599); Aldo Hugo Santano (clase 1932, D. M. 48º, m. 6.675.160); Manuel Marcos Rojas (clase 1932, D. M. 61, m. 7.161.471); Oscar D'Amario (clase 1933, D. M. 68º, matrícula 5.590.143); Luis José Vella (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.154.180); José Abraham Font (clase 1914, D. M. complementario, m. 566.015); Amado Ruperto Figueroa (clase 1923, D. M. 43º, m. 2.792.083); Bautista Antonio Novoa (clase 1925, D. M. Bs. As., m. 1.819.288); José Calazán Lezana (clase 1926, D. M. 61º, m. 7.135.990); José Politi (clase 1916, D. M. 4º, m. 561.909); Ernesto Rivas (clase 1922, D. M. 1, m. 1.677.388); Hugo Martínez Abal (clase 1929, D. M. Bs. As., m. 4.341.991); Agustín Lafont (clase 1930, D. M. Bs. As., m. 4.065.511); Enrique Alberto Vignale (clase 1930, D. M. Bs. As., m. 4.067.216); Rubén Osvaldo Fortuzzi (clase 1931, D. M. Bs. As., m. 4.500.452); Carlos Ricardo Dirube (clase 1931, D. M. Bs. As., m. 4.245.766); Oscar Ignacio Berard (clase 1931, D. M. Bs. As., m. 4.248.378); Gualteio Melcho Reichardt (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.096.956); Norberto Vellegal (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.099.085); Héctor Oscar Verti (clase 1933, D. M. Bs. As., matrícula 4.089.300); Juan José Antúnez (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.100.446); José María Cúneo (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.096.878); Francisco Humberto Spinosa (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.127.694); Jorge Guillermo Bruzzone (clase 1928, D. M. Bs. As., m. 4.478.554); Silvio Bonifacio Castellón (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.101.604); Ubaldo Renato Cerizola (clase 1932, D. M. 50, m. 6.790.867); Carmelo José Lavalle (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.107.961); Hugo Rubén Espinosa (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.111.988); Amador Alberto López (clase 1933, D. M. Bs. As., m. 4.129.473); Osvaldo Aníbal Ramírez (clase 1933, D. M. Bs. As., matrícula 4.103.919); Arnaldo Pablo Wagner (clase 1934, D. M. Bs. As., matrícula 4.127.996) y Carlos María Alegre (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.127.326).

Oficiales Subinspectores a los Oficiales Ayudantes Alberto Nelson Alvarez (clase 1937, D. M. Bs. As., matrícula 4.205.444); Carlos María Ayala (Clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.293.127); Carlos Oscar Colombo (clase 1938, D. M. 68, m. 5.621.633); Jorge Damaso Fernández (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.280.647); Luis Alberto Pérez (clase 1936, D M. Bs. As., m. 4.191.972); Jorge Muñoz (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.150.466); Raúl Horacio Me-

lera (clase 1934, D. M. 33°, matrícula 6.008.235); Mario Héctor Perrino (clase 1938, D. M. Bs. As., m. 4.268.858); Raúl Antonio Albarracín (clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.394.793); Jorge Darío Luanco (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.378.288); Domingo Antonio Felicetti (clase 1939, D. M. 19°, m. 5.180.575); Mario Hanczyk (clase 1940, D. M. Bs As., m. 4.318.111); Rodolfo Exequiel Vicente de la Llave (clase 1939, D. M. 68°, m. 4.565.427); Carlos Alberto Castelli (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.370.381); Mario Fernández (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.304.852); Gerardo Alvarez (clase 1939, D. M. Base, m. 1.823.283); Juan José Monfrinotti (clase 1941, D. M. 15°, m. 7.713.697); Bernardo Rubens Martínez (clase 1939, D. M. 68°, m. 4.574.243); Néstor José Tucci (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.309.812); Luis Enrique Brisindi (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.362.672); Héctor Edgardo Cereda (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.294.957); José Antonio Freller (clase 1938, D. M. Bs. As., m. 4.282.728; Ricardo Adolfo Martínez (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.358.769; Angel Osvaldo Walser Graf von Berg (Clase 1940, D. M. Bs. A., m. 4.319.398); Guillermo Jorge Basso (clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.370.653; Miguel Angel Bonifacio (clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.374.774); Juan Carlos Siro Pittano (clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.365.659); Jorge Guillermo Ochoa (clase 1940, D. M. Bs. Aires, mat. 4.316.091; Roberto José Sassani (clase 1939, D. M. B..s. As., matrícula 4.292.082); Reinaldo Cortecci (clase 1939, D. M. 15, m. 4.881.155); Horacio Leopoldo Patalano (clase 1939, D. M. 68, m. 4.569.056); José Omar Velarde (clase 1941, D. M. Bs.. As., m. 4.369.340); José Ahmed (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.287.855); Jorge Mario Cano (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.370.357); Atilio Horacio Massari (clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.379.752); Ricardo Delfino Ragazzi (clase 1940, D. M. Bs. As., matrícula 4.319.358); Emilio Alberto Rimoldi (clase 1941, D. M. Bs. As, matrí.cula 4364.071); José Amadeo Pietra (clase 1940, D. M. 20, m. 5.212.478); Agustín Héctor Balaguer (clase 1941, D. M. Bs, A., m. 4.380.905); Rodolfo Cogorno (clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.299.699); Ricardo Héctor Martínez (clase 1939, D. M. Bs. As., mat. 4.296.166); Jorge Alejandro Meza (clase 1940, D. M. 15, m. 4.885.490); y Miguel Norberto Llarrull (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.311.055).

Oficial Ayudante, a los Oficiales Subayudantes: Ricardo Horacio Sartoni (clase 1941, D M. Bs. As., matrícula 4.373.637); Eduardo Erasmo Quintana (clase 1944, D. M. Bs. As., mat. 4.316.048); Roberto José González (clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.407.735); Armando Mario Le Pera (clase 1942, D. M. Buenos Aires, m. 4.400.210); Héctor Roberto Oliveto (clase 1944, D. M. Bs. As., matrícula 4.428.645); Omar Jorge Cáceres (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4282.159); Juan Carlos Laguna (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.419.831); Miguel Angel Stazzone (clase 1938, D. M. 68, mat. 5.620.618); Roberto Héctor Gianini (clase 1942, D. M. Bs, As., matrícula Nº 4.379.765); Arístides Cantelmi (clase 1941, D. M. Bs. As., mat. 4.367.076); Oscar Alberto Fondo (clase 1942, D. M... 15, m. 7.729.196); Oscar Guillermo Rosello (clase 1944, D. M. Bs. Aires, m. 4.435.749); Jorge Norberto Guillermo Rosello (clase 1944, D. M. Bs. m. 4.216.322); Roberto Francisco González (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.411.218); Alfredo Hugo Vidal (clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.412.895); José Francisco Chiappetta (clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.389.347); José Antonio Barrionuevo (clase 1938, D. M. 61, m. 7.186.185); Julián Ricardo Díaz (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.402.530); Julio Miguel Yacula (clase 1943, D. M. Bs. Aires, m. 4.420.676); Gastón Valentín Pita (clase 1944, D. M. Bs. As., matrícula 4.428.718); Rodolfo Paulino Garrido (clase 1941, D. M. 15, m. 7.720.315); Ricardo Estrella (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.419.148); Raúl Roberto García (clase 1942, D. M. 15, matrícula 7.725.265); Juan José Gadea (clase 1942, D. M. 27, m. 5.664.886); Roberto Bernardo Botti (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.426.042); Roberto Carlos Ferrari (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.412.893); Elcides José Bresso (clase 1941, D. M. 41, m. 6.389.617); Jesús Norberto Habid (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.412.892); Luis Couceiro (clase 1944, D. M. Bs As., matrícula 4.890.126); Juan José Basilago (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.411.927); Ricardo Valdivia (clase 1944, D. M. Bs. As., m. 4.439.680); Rubén José Llanes (clase 1941, D. M. Bs. Aires, m. 4.386.500); Gustavo Daniel Gutiérrez Millán (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.404.829); Orestes Siniscalchi (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.428.717); Adolfo Armando Mari (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.380.186); Aníbal Bernardo Balmaceda (clase 1941, D. M. 68, m. 4.580.890; Pedro Enrique Censato (clase 1944, D. M. Bs. As., m. 4.418.715); Horacio Carlos Ferrari (clase 1941, D. M. Bs. Aires, mat, 4.369.850); Osvaldo Pedro de Tone (clase 1943, D. M... Bs. As., mat. 4.428.670); Carlos Alberto Orellana (clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.399.510); Guillermo Rodolfo Mendizábal (clase 1944, D. M. Bs. Aires, m. 4.433.727); José Silvio Girlando (clase 1942, D. M. Bs. Aires, mat. 1.391.260); José Antonio Cerquetro (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.395.436) Horacio Fernando Quintana (clase 1942, D. M. Nº 63, m. 7.262.756); Luis Horacio Manzi (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.399.357); Julio Arnaldo Rosello (clase 1941, D. M. 30, matrícula 5.821.115); Angel Roberto Daguer (clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.421.870); Angel María Lorenzo (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.420.977); Miguel Angel Minasso (clase 1942, D. M. 15, m. 7.727.102); Roberto Mario Almarza (clase 1941, D. M. 68; mat. 4.584.637); Jorge Ramón Gómez (clase 1941, D. M. 33, m. 6.039.044); Jorge Alberto Alberro (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.419.833); Rusvel Rolando Martínez (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.426.654); Félix José Lucchesi (clase 1943, D. M. 32, matrícula 5.944.877); Juan Elías Franceschini (clase 1941, D. M. 30, m. 5.821.331); Carlos Elías Solano (clase 1944, D. M Bs. As., m. 4.433.307); Carlos Ernesto Arce (clase 1938, D. M. Bs. As., m. 4.285.871); Ricardo Héctor Neffat (clase 1941, D. M. 19, m. 5.191.654); José María Rosignuolo (clase 1943, D. M. Bs. As. m. 4.419.834; Rubén Rodolfo Colamanni (clase 1941, D. M. Bs As., m. 4.368.301); Adolfo Eduardo Christen (clase 1941, D. M. 61, mat. 7.200.438); Rodolfo Valdetari (clase 1938, D. M. Bs. As., m. 4.273.969;) Alberto Mario Vidal (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.425.845); Rodolfo Alcides Aguado (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.395.391); José Salvador Presta (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.377.306); Alfredo Enrique Moyano (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.419.832); Carlos Roberto Gamboa (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.403.895); Rubén Guillem (clase 1941, D. M. Bs. As., mat. 4.370.098); Nicolás Antonio Mucarzel (clase 1944, D. M. Bs. As., m. 4.445.248); Víctor Hugo Randazzo (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.380.262); Guillermo Enrique Ramón Cabrejas (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.313.476); Jorge Roberto Dunaevsky (clase 1939, D. M. Bs. As., m. 4.302.564); Oscar Rodolfo Martínez (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.319.944; Juan Carlos Luis Gaetano (clase 1941, D. M. Bs. Aires, m. 4.379.871); Raúl Tome (clase 1940, D. M. Bs. As., m 4.358.881); Juan Carlos Loureda (clase 1940, D. M. Bs. As, m. 4.357.714); Orlando José Zgolicz (clase 1938, D. M. 36, m. 6.284.253); Julio César Mazzoni (clase 1944, D. M. Bs. As., m. 4.433.399); Secundino Barroso (clase 1933, D. M. 15, matrícula 4.823.900); Juan José Moreno (clase 1943, D. M. Bs. As., m. 4.412.605); Aníbal Sergio Sciarretta (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.393.878); Jorge Antonio Brajer (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.204.471); Miguel Angel Vignolles (clase 1942, D. M. 40, m. Nº 7.556.285); Ricardo José Apazteguía (clase 1941, D. M. Buenos Aires, m. Nº 4.370.409); Adolfo Enrique Fracchia (clase 1944, D. M. Bs. As., m. Nº 4.426.041); Angel Miguel Savino (clase 1937, D. M. Bs, As., matrícula 4.255.866); Carlos Eduardo Sánchez (clase 1942, D. M. Bs. As., m. Nº 4.393.830); Víctor Hugo Fernández (clase 1942, D. M. 15, m. 7.728.310); Alfredo Luis Gómez (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.307.192); Aldo Andrés Cámera (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.421.887); Raúl Oscar Grossi (clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.433.207); Roberto Esteban Barrionuevo (clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.169.136); Oscar Mario Guarella (clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.413.231); Fernando Castillo (clase 1938, D. M. 61, M. 7.189.988); Jorge Luis Fontana (Clase 1942, D. M. 19, M. 5.195.214); Jorge Alberto Bermúdez (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.416.738); Héctor Hugo Caparrós (Clase 1943, D. M. 15, M. 7.734.646); Jorge Luis Roca (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.433.397); Rubén Rafael Barrios (Clase 1937, D. M. 15, M. 4.841.418); Pedro Fausto Aybar (Clase 1939, D. M. 56, M. 7.003.057); José Bernardo Koosnac (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.265.619); Iván Charle Falcón (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.123.563); Ricardo Taddei (Clase 1942, D. M. 15, M. 7.724.103); Hugo Rogelio Lama (Clase 1938, D. M. 57, matrícula 7.068.190); Leopoldo Claudio Hausbauer (Clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.306.442); Julio Alberto Cortassa (Clase 1943, D. M. 42, M. 7.971.033); Abel Antonio Lobos (Clase 1943, D. M. 32, M. 5.946.074); Aníbal Osvaldo Bianchi (Clase 1940, D. M. 16, M. 4.917.743); Julio César Gárgano (Clase 1941. D. M 30, M. 5.620.332); Vicente Font (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.281.162); Santiago José María Otero (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.425.026); Raúl Pedro Roque Nicuesa (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.441.713); Osvaldo Capozzo (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.406.065); Héctor Suárez (Clase 1935, D. M. 30, M. 5.800.962); Oscar Florencio Sosa (Clase 1943, D. M. 40, M. 7.580.851); Osvaldo Ramón Mazzocoli (clase 1938, D M. 15, M. 4.868.496); Jorge Arturo Simoes (Clase 1941, D. M. 15, matrícula 7.721.510); Roque Aldo Blasi (Clase 1937, D. M. 51, M. 6.873.629); Cipriano Ricardo Lacalle (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.276.204); Luis María Gros Clase 1941, D. M. 68, M. 4.577.653); Norberto Enrique Schwarzbock (Clase 1943, D. M. 19, M. 4.628.058); Enrique Adriano Panza (Clase 1937, D. M. Bs As., M. 4.257.326); José Alberto Cobelo (Clase 1939, D. M, Bs. As., matrícula 4.304.129); Oscar Manuel Lijo (Clase 1942, D. M. 15, M. 7.732.588); Luis José Ferroratti (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.258.561); Amílcar Sergio Parkinson (Clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.393.641); Miguel Angel Ferreyra (Clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.430.602); Leopoldo Carlos Hormann (Clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.283.592); Jorge Ernesto Adler (Clase 1943, D. M. Bs. As., 4.414.097); Héctor José Sousa (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.171.200); Juan Alberto Martínez (Clase 1942, D. M. 68, matrícula 4.583.746); Enrique Alberto Pernia (Clase 1942, D. M, Bs. As., matrícula 4.382.723); Osvaldo Héctor Couto (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.431.757); Rodolfo Jorge Rodríguez (clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.167.544); Carlos Rinvenuto (Clase 1943, D. M. Bs. As. M. 4.408.448); Carlos Angel Lafuente (Clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.390.535); Roberto Rubén Cascabelo (Clase 1943, D. M. 68, M. 4.599.729); Edgardo Denis Echeverría (clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.381.173); Raúl Eduardo Chable (clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.429.900); Segundo Manuel Bahamonde (Clase 1930, D. M. Bs. As., M. 4.067.265); Juan Carlos Pedregosa (Clase 1942, D. M. 68, M. 4.590.734); Juan Carlos Quattrocchi, Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.262.152); Miguel Angel Timarchi (Clase 1943, D. M. 15, M. 7.738.184); Rodolfo Luis Segura (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.391.266); Juan Pedro López (Clase 1943, D. M. 43, M. 7.972.664); Leonardo César Herrera (Clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.417.702); Roberto Ortiz (Clase 1936, D. M. 68, M. 5.609.342); Roberto Walter Cabaleiro (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.276.731); Nicolás Franchini (Clase 1944, D. M. Bs. As., matrícula 4.428.601); Carlos Alberto Fernández (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.417.796); Néstor Mauricio Castelli (Clase 1943, D. M. Bs. As., matrícula 4.426.655); Oscar Macedo (Clase 1938. D. M. 63, M. 7.240.348); Horacio Luis Llerena (Clase 1943, D. M. 15, matrícula 7.741.206); Ramón Antonio Barros (Clase 1942, D. M. 40, M. 7.559.291). Néstor José Bazan (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.396.469); Julio Domingo Barbieri (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.358.600); Oscar Enrique Flesca (Clase 1942, D, M. Bs. As., 4.398.695); Ermete Lucio Cerino (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.426.100); Juan Carlos Bevacqua (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.422.000) y Carlos Benigno Balbuena (Clase 1943. D. M. Bs. As., matrícula 4.428.602).

Personal Superior
Escalafón de Seguridad (Femenino)

Oficial Subinspector, a la Oficial Ayudante Lía Margarita Vallejos de Vallejos Meana (Clase 1924, L. C. 499.098).

Personal Superior
Escalafón de Bomberos

Comisario Inspector, al Comisario Aldo Dalera (Clase 1917, D. M. 1°, matrícula 144.888).

Comisario, a los Subcomisarios: José **Ernesto Ballart** (Clase 1922, D. M. 3°, M. 1.741.093); **Mahomet Mario** Der (Clase 1921, D. M. 1°, M. 1.667.322); **Rubén Alfonso** Benedetto (Clase 1922, D. M. 4°, M. 1.807.908); Ceferino José Cardalda (Clase 1919, D. M. 1°, matrícula 414.044); **Lindor** Blas Rodríguez (Clase 1922, D. M. 15°, M. 1.998.091). y Luis Andrés Cruz (clase 1920, D. M. 20°, M. 1.178.683).

Subcomisario, a los Oficiales Principales: **Julio Eno Tosetti** (Clase 1922, D. M. 50°, M. 3.224.719); Víctor Mario Eugenio Goytia (Clase 1921, D. M. 1°, M. 1.672.700); y **Hugo Abel Caniglia** (Clase 1927, D. M. 4°, M. 4.477.367).

Oficial Principal, a los **Oficiales Inspectores**: Julio Enrique **Rómulo Pérez** Algaba (Clase 1932, D. M. Bs. As., matrícula 4.511.902); **Manuel Amílcar Calvo** (Clase 1929, D. M. Bs. As., matrícula 4.489.105); **Juan Carlos Condoris** (Clase 1931, D. M. Bs. As., matrícula 4.497.150); **Francisco Angel Biscaglia** (clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.087.502); y Agustín Italo **Martini** (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.499.812).

Oficial **Inspector**, a los **Oficiales Subinspectores**. Juan Américo Massa (Clase 1933, D. M. Bs. As., matrícula número 4.108.805); **Oscar José** Malo (clase 1932, D. M. Bs. As., matrícula 4.511.983); Carlos **Balbino** Chavarria (clase 1933, D. M. Bs. As., matrícula 4.109.389); **Tomás Muscatiello** (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.512.390); Carlos Alberto Pérez (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.118.912); Vicente Rodolfo **Paladino** (clase 1935, D. M. 15°, m. 4.838.399); **Néstor** Rolando **Laurens** (clase 1935, D. M. 21°. m. 5.242.405); y Gilberto Antonio Angeloni (clase 1920, D. M. 1°, matrícula 417.136).

Oficial Subinspector, a los Oficiales Ayudantes: Pedro Silva (clase 1935, D. M. 15°, m. 4.844.737); **Danilo César Lugones** (clase 1932, D. M. 2°, mat. 5.570.561); **Remigio Enrique Landera** (clase 1938, D. M. Bs. As., matrícula 4.285.550); Rubén **Oscar** Califano (clase 1938, D. M. Bs. As., matrícula 4.276.331); **Héctor Oscar Núñez** (clase 1938, D. M. 68°, m. 5.620.568); Enrique **Amílcar Molas** (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.259.676); **José Bruno** Pascualini (clase 1936, D. M. Bs. As., m. 4.175.700) y **Alberto** Gaspar Ruiz (clase 1940, D. M. 68°, matrícula 4.576.289).

Oficial Ayudante, a los Oficiales Subayudantes: Guillermo Pillado (Clase 1934, D. M. 30°, m. 5.799.569); **José** Víctor Tomir (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 4.414.944); **Héctor** Alberto **Sola** (clase 1944, D. M. Bs. As., mat. 4.433.306); **Carlos Alberto López** (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.386.285); y Rodolfo Arturo Ortiz de Pinedo (clase 1941, D. M. 15°, m. 7.722.053).

Personal Superior — Escalafón de Comunicaciones

Inspector Mayor, al Comisario Inspector Juan Ramón Ferreyra (clase 1914, D. M. 1°, m. 125.640).

Comisario Inspector, al Comisario Enrique Alberto **Bellini** (clase 1907, D. M. 4°, m. 494.399).

Comisario, a los **Subcomisarios**: **Mario Cescia** (clase 1909, D. M. 15°, m. 772.157); Ricardo **Eduardo Narvaiz** (clase 1915, D. M. 1°, m. 135.972) y Juan Antonio **Montesano** (clase 1910, D. M. 1°, m. 92.683).

Subcomisario, al Oficial Principal Esteban León (clase 1913, D. M. 4°, m. 548.289).

Oficial Principal, a los Oficiales Inspectores: Luis **Antonio Romano** (clase 1918, D. M. 1°, m. 403.995); Domingo Pagano (clase 1919, D. M. 1°, matrícula 409.054); **Rogelio Narváez** (clase 1918, D. M. 1°, m. 402.795); Guillermo Palazzo (clase 1920, D. M. 4°, m. 445.275); Valentín **Rubén Gidúdici** (clase 1922, D. M. 15°, m. 1.990.977); Aldo Esteban **Bosio** (clase 1919, D. M. 1°, m. 407.441); y **Raúl Barros** (clase 1916, D. M. 1°, m. 144.121).

Oficial Inspector, a los Oficiales Subinspectores: **Abel Hipólito Stecconi** (clase 1918, D. M. 15°, m. 1.911.886); Atilio **Foina** (clase 1916, D. M. 1°, m. 147.412); **Juan Carlos Papaleo** (clase 1926, D. M. 4°, m. 4.465.883); **Atilio Virginio Giavino** (clase 1921, D. M. 16°, m. 869.551); **Juan Carlos Petroni** (clase 1925, D. M. 2°, m. 4.218.715); **Vicente Oscar Barone** (clase 1914, D. M. 13°, m. 641.500); **José Saverio de Harenne** (clase 1918, D. M. 2°, matrícula 1.271.363); y **José Pascual Santarsiero** (clase 1922, D. M. 3°, m. 1.743.178).

Oficial Subinspector, a los **Oficiales** Ayudantes: **Héctor Recchia** (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.118.857) y **Martín** Zacarías Lotocki (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.319.308).

Oficial Ayudante, a los Oficiales Subayudantes: Julio César **Francioli** (clase 1940, D. M. Bs. As., m. 4.356.799); Juan Carlos Ayunta (clase 1941, D. M. Bs. As., m. 4.373.562); **Rodolfo Amalio Rodríguez** (clase 1942, D. M. Bs. As., m. 389.308); José Luis **De Rose** (clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.290.408); Pascual **Nicolás** Lafflitto (clase 1935, D. M. 68°, m. 5.604.603); Alfredo Heraldo Middea (clase 1918, D. M. Bs. As., m. 7.727.950); y **Carlos** Ramón Rossi Aquino (clase 1941, D. M. 28°, m. 5.703.720).

Personal Superior — Escalafón de Administración.

Oficial Inspector, a los **Oficiales Sub**inspectores **Jorge Horacio Almejun** (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.202.537)

y Carlos Alfredo Zaccagnini (Clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.252.593).

Oficial Subinspector, a los Ayudantes Oscar Eugenio Pérez Mosquera (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.258.312); Celso Manuel Orge (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.147.628); Luis Bautista Rienti (clase 1935, D. M. Bs. As., m. 4.140.000); Francisco José Magliarelli (clase 1920, D. M. 4º, m. 449.033); Osvaldo Roque Ortega (clase 1937, D. M. Bs. As., matrícula 4.254.772); Alberto Augusto Alfieri (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.252.343); Juan Carlos Lataglitata (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.144.926); Héctor Carlos Rosas (clase 1936, D. M. Bs. As., mat. 4.182.462); Hugo Fernando Belan (clase 1936, D. M. 15º, m. 4.846.849); Juan Tervel (clase 1936, D. M. 52, m. 6.929.715); Luis Pedro Barberis (clase 1921, D. M. 36º, m. 3.170.163); José Alberto Rodríguez (clase 1933, D. M. Bs As., m. 4.097.788); Mario Bruno Zaccagnini (clase 1937, D. M. Bs. As., mat. 4.252.555); Carlos Alberto Paso (clase 1936, D. M. Bs. As., m. 4.170.890); Alberto Rafael de Matteis (clase 1936, D. M. Bs. As., m. 4.178.067); Manuel Norberto del Valle (clase 1936, D. M. 15º, m. 4.849.255); Calixto Luis Aguirre (clase 1924, D. M. 3º, matrícula 4.324.228); Félix Próspero Vallejos (clase 1927, D. M. 15º, m. 4.777.838); Sócrates Enrique Perego (clase 1937, D. M. Bs. As., m. 4.256.609); Sergio Barsamián (clase 1923, D. M. Bs. As., m. 4.453.529); Telésforo Tomás Sánchez (clase 1925, D. M. Bs. As., mat. 4.017.562); Benjamín Faber (clase 1932, D. M. Bs. As., m. 4.077.032); Manuel Sánchez (clase 1934, D. M. Bs. As., m. 4.117.667); Osvaldo Rafael Onel (clase 1936, D. M. Bs. As., mat. 4.176.968); y Eduardo Oscar Schelegueda (clase 1921, D. M. Bs. As., m. 1.672.337).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.293 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.

VISTO el Decreto Nº 11.503/62, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal indicada se aprobaron oportunamente la estructura, misión y funciones de los organismos de la Presidencia de la Nación;

Que por diversos actos y a efectos de la puesta en vigencia de la mencionada estructura, se dispuso la asignación de funciones correspondientes;

Que algunas de esas funciones fueron asignadas a agentes que no se encontraban ubicados escalafonariamente en la Clase y Grupo necesarios para ejercer las mismas;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado que por razones de equidad, el Poder Ejecutivo puede autorizar el pago de haberes diferenciales cuando haya una efectiva y útil prestación de servicios en el cargo superior;

Que en este caso se ha cumplido tal requisito;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma que resulta de liquidar la diferencia de haberes correspondientes, a los agentes de la Presidencia de la Nación que se han desempeñado efectivamente en funciones superiores a las de la categoría en que revistan, según detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, proyectará los reajustes de presupuesto necesarios dentro de los totales del Presupuesto General de la Nación, para atender las necesidades que demande la aplicación del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Parcial	Apellido y Nombre/s	Dif. de Cargos	Período Desde	Período Hasta	Importe m$n.
1	Rodríguez Philips, Rafael ..	A-III a A-I	13-5-63 al	5-3-64	80.167
2	Vera Pedraza, José María ..	A-IV a A-II	1-11-62 al	5-3-64	57.677
3	Marcet, José Miguel	A-IV a A-II	13-5-63 al	5-3-64	37.896
4	Julia, Ernesto Gerónimo	A-V a A-IV	24-1-63 al	5-3-64	49.147
5	Palermo, Rafael Ernesto ...	B-I a A-V	1-11-62 al	6-11-63	99.077
6	Quirno, Lorenzo Manuel	B-I a A-V	1-11-62 al	5-3-64	135.151
7	Petenello, Alberto	B-I a A-V	1-11-62 al	5-3-64	134.112
8	Bruno, Mario	B-I a A-V	1-11-62 al	5-3-64	133.786
9	Rossi, Prusiano Eugenio ...	B-I a A-V	1-11-62 al	5-3-64	134.631
10	Méndez, Alberto Raúl	B-I a A-V	1-11-62 al	5-3-64	134.567
11	Goyochea, Luis A. R.	B-I a A-V	10-1-63 al	5-3-64	116.378
12	Núñez, Justiniano L.	B-II a A-V	1-11-62 al	5-3-64	166.559
13	Salís, Ofelia	B-II a A-V	13-5-63 al	5-3-64	107.609
14	Almirón, Antonio	B-II a B-I	24-1-63 al	5-3-64	28.046
15	Risso, Enrique (h.)	B-II a B-I	24-5-63 al	5-3-64	21.086
16	Bruzzoni, Juan Manuel C. ...	B-II a B-I	24-1-63 al	31-5-63	
			y 6-8-63 al	5-3-64	23.599
17	Fumagalli, Ricardo	B-II a B-I	24-1-63 al	5-3-64	28.046
18	Pérsico, José	B-II a B-I	24-1-63 al	5-3-64	28.046
19	Cancellara, Héctor	B-II a B-I	2-11-62 al	5-3-64	32.860
20	Ventura, Nelly Celia T. de ..	B-III a B-I	24-5-63 al	5-3-64	76.898
21	Tarelli, Jorge Oscar	B-III a B-I	24-1-63 al	5-3-64	102.424
22	Del Grosso, Alejandro D. ...	B-III a B-I	24-1-63 al	5-3-64	102.424
23	Alvarez, Roberto Nicolás ...	B-III a B-II	24-1-63 al	20-3-63	11.844
24	Alvarez, Roberto Nicolás ...	B-III a B-I	21-3-63 al	5-3-64	90.299
25	García, José Santiago	B-III a B-I	24-1-63 al	5-3-64	103.375
26	Carron, Raúl Alfredo	B-III a B-II	24-1-63 al	5-3-64	74.378
27	Longo, Delfín	B-III a B-II	21-3-63 al	5-3-64	65.559
28	Vígano, Guillermo Oscar ...	B-III a B-II	24-1-63 al	5-3-64	65.559
29	González, Víctor	B-III a B-II	2-11-62 al	5-3-64	87.220
30	Natale, Alberto Horacio	B-III a B-II	24-1-63 al	5-3-64	74.386
31	Danolfo, Nicolás	B-III a B-II	24-1-63 al	5-3-64	74.386
32	Abascal, Susana A. R. de ...	B-III a B-II	24-1-63 al	5-3-64	74.386
33	Torres Goncebat, María Lida	B-III a B-II	2-11-62 al	5-3-64	87.220
34	Bucolo, Mario Onofre	B-III a B-II	2-11-62 al	5-3-64	87.220
35	Garbagnati, Osvaldo	B-III a B-II	2-11-62 al	5-3-64	87.220
36	Bento, José Humberto	B-III a B-II	2-11-62 al	21-5-63	31.099
37	Liceaga, Félix Fermín	B-III a B-I	24-1-63 al	5-3-64	88.694
38	Pazos, Oscar	B-III a B-II	2-11-62 al	5-3-64	87.220
39	Spinazzola, Donato Antonio .	B-IV a B-III	24-5-63 al	5-3-64	11.653
40	Garro, Jacobo Noel	B-IV a B-III	2-11-62 al	5-3-64	18.477
41	Chede, Américo	B-IV a B-III	2-11-62 al	5-3-64	18.477
42	Eguía, Héctor Omar	B-V a B-III	2-11-62 al	21-5-63	13.981
43	Nava, Enrique Hipólito	B-V a B-III	13-5-63 al	5-3-64	25.671
44	Freyer, César Augusto	D-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	33.323
45	Córdoba, Antonio Ramón ...	D-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	34.224
46	Cobas, Angel Ramón	D-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	34.257
47	Arana, Eduardo Norberto ...	D-I a B-III	5-6-63 al	5-3-64	24.992
48	Robinot, Eliseo Arturo	D-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	33.649
49	Scofu, Marcelo Argentino ...	D-II a B-III	25-3-63 al	5-3-64	37.762
50	González, Vicente	D-II a B-III	24-1-63 al	5-3-64	44.455
51	Roselli, Miguel	D-II a B-II	24-1-63 al	8-8-63	39.561
52	Baizer, Alejandro	E-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	8.797
53	Bertone, Juan Francisco	E-I a B-III	24-1-63 al	5-8-63	3.783
54	Ferrari, Pablo	E-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	9.875
55	García, Florentino	E-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	10.332
56	Graziano, Juan Salvador	E-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	9.899
57	Mareque, Antonio	E-I a B-I	24-1-63 al	28-1-64	76.040
58	Mareque, Antonio	E-I a B-III	29-1-64 al	5-3-64	822
59	Perera, Eudoro	E-I a B-II	24-1-63 al	5-3-64	34.708
60	Tuozzo, Miguel	E-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	8.471
61	Albarellos, Antonio Ramón ..	E-II a B-III	24-1-63 al	5-3-64	22.899
62	Palma, Luis	E-II a B-III	24-1-63 al	5-3-64	22.899
63	Celaya, Teófilo	F-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	34.724
64	Ensinas, Salvador	F-I a B-III	24-1-63 al	5-3-64	34.674
65	Garay, Luis Angel	F-I a B-III	24-1-63 al	28-1-64	29.008
66	Garay, Luis Angel	F-I a B-I	29-1-64 al	5-3-64	13.574
			Total		3.761.238

Se deja constancia que sobre los totales anteriormente establecidos no se han deducido los aportes de ley.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Encargados en la provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 10.061. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964.

VISTO el Decreto Nº 7.645, de fecha 30 de setiembre último, por el que se crean Registros de la Propiedad del Automotor en las localidades que se indican en la planilla anexa al mismo y su modificatorio Nº 9.635, de 27 de noviembre de 1964 y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor, en la provincia de Buenos Aires, de las localidades que se mencionan seguidamente, a las personas que en cada caso se consignan:

Registro	Encargado	L. E. o L. C.
Alberti	Roberto Lorenzo Sasso	905.406
Arrecifes	Juan Ramón Montardit	2.211.757
Ayacucho	José G. Ham	1.254.510
Azul	Silvano Porte Sahue	1.318.222
Bahía Blanca Nº 1	Ricardo Santamaría	3.029.205
" " Nº 2	Dino Nazareno César Giagante	5.427.305
Balcarce	Rodolfo Juan Bautista Paget	528.406
Bolívar	Julio Zubillaga	4.490.346
Bragado	Tomás Salerno	966.906
Campana	Raúl Héctor Fragalo	4.730.433
Capitán Sarmiento	José Luis Guarneri	600.393
Carhué	Rodolfo Báez	1.400.261
Carlos Casares	Miguel Daniel Terán	5.041.354
Caseros (Est. Daireaux)	Angel Juan Goñi	0.390.160
Castelli	Daniel Feliciano Pereyra	1.182.358
Colón	José Pelle	634.999
Coronel Dorrego	Emilio Sosa	1.449.879
Coronel Pringles	Luis Martín Miganne	1.396.434
Coronel Suárez	Alberto Manuel Marcos	5.462.525
Coronel Vidal	Rubén Américo Soler	5.275.815
Chacabuco	Emilio Fariña	881.686
Chascomús	Alberto Salvador Greco	1.168.982
Chivilcoy	Victorio Di Giácomo	877.702
Dolores	Adolfo Bonifacio Galarraga Calvo	1.261.824
Ensenada	Rodolfo Giúdice	5.185.059
Florencio Varela	Ricardo Cábanas	1.114.179
General Alvear	Hugo Federico Antelo	1.234.503
General Arenales	Ambrosio Servio	943.732
General Belgrano	Celestino Ignacio Silvapobas	1.172.372
General Lamadrid	Julio César Olhasso	1.468.782
General Madariaga	José Leoncio Algañaraz	1.251.424
General Pinto	Juan H. Rossi	603.931
General Rodríguez	Eugenio Leopoldo Nogueira	1.860.787
General Villegas	Antonio García Riera	2.513.776
González Chávez	Héctor Olivo Grigauleau	5.349.626
Guaminí	Antonio Enrique González	5.421.927
Henderson	Nilo Cleto Odriozola	426.277
Juan José Paso	Juan Carlos Aguarón	C. I. 4.288.407
Juan N. Fernández	Omar Fernández	1.375.781
Juárez	Eduardo Aarón Labalfen	5.348.239
Junín	Gustavo Ferreyra Melo	891.676
La Plata Nº 1	Jaime Gerchunoff	261.238
Laprida	Germán Elciar Drucede	3.017.234
Las Flores	Rodolfo Francisco López	5.225.954
Lincoln	Angel José Gatti	2.431.183
Lobería	Harold Hugo Goyhenespe	5.369.790
Lobos	Nicolás Cruz Maglione	840.475
Magdalena	Tomás Américo Varini	1.177.237
Maipú	Anibal Fernando Rappallini	1.286.207
Mar del Plata Nº 1	José Eduardo Herrero	5.294.292
Mar del Plata Nº 2	Marta Susana Ordóñez	3.919.753
Médanos (Est.)	Celso Biondo	951.749
Mercedes	Antonio Portesi	678.986
Miramar	Enrique Eduardo Márquez	194.419
Monte	Héctor O. Ancila	1.176.317
Navarro	Víctor Ugarte	843.514
Necochea	Carlos Alberto Bilbao	1.716.576
Norberto de la	José Servando Landaburu	5.238.179
Nueve de Julio	Antonio Rodríguez	5.021.887
Olavarría	José Antonio Urdapilleta	2.970.102
Patagones	Ramón Zubillaga	1.464.358
Pehuajó	Hugo Walter Dorronzoro	C. I. 41.564
Pellegrini	Félix Nazario Martínez	5.436.709
Pergamino	Francisco Enrique Torres	4.650.999
Pilar	Antonio Haiek	701.583
Puán	Adulio Ubaldo Baglioni	1.407.077
Ramallo	Roberto Raúl Mariam	4.684.519
Rauch	Julio Anacleto Lippo	C. I. 5.277.989
Rojas	Oscar Ulises Corti	3.234.771
Roque Pérez	Omar Saúl Barnech	0.865.241
Saavedra	José Rubén Di Blasio	3.434.452
Saladillo	Marcelo Pascual Tosca	1.244.650
Saliquelló	Sabas Hernández	1.395.981
Salto	Juan Pedro Ainora	923.286
San Andrés de Giles	Raúl O. Del Torchio	4.725.876
San Antonio de Areco	José Emilio Ramírez	715.889
San Cayetano	Alberto Osvaldo Aguirre	5.352.878
San Nicolás	Edmundo Italo Sormani	635.687
San Pedro	Héctor Agustín Vaccari	635.986
San Vicente	Pedro Nolasco Nacimiento	326.826
Suipacha	Héctor Oscar Romero	4.916.244
Tandil	Carlos Tránsito Zeballos	5.345.131
Tapalqué	Américo Juan Paz	5.132.205
Tornquist	Alberto Julio Garriz	1.484.352
Trenque Lauquen	Felipe Villaro	990.091
Vedia	Agustín Garayo	3.893.326
Veinticinco de Mayo	Omar Jacinto Repetto	5.233.224
Villa Iris	Ruperto Gerónimo Soberón	1.433.526
Zárate	Alberto Gérez	688.179

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.101

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los contratos suscriptos por la Secretaría de Estado de Comercio para atender tareas inherentes a la Ley Nacional de Abastecimiento, mediante el acto aprobatorio de los mismos;

Que a tal efecto, la Secretaría de Hacienda ha prestado la conformidad que determina el Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por la Secretaría de Estado de Comercio con las personas que se detallan en planillas anexas, con las retribuciones que en cada caso se determina.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones convenidas en los contratos a que se alude en el artículo anterior, será imputado con cargo a la partida: 2 — 1 — 54 — 9 — 815 — 7 — 40 — 959 — 5.263 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Nº de orden	Apellido y nombre	Retribución Diaria	Retribución Mensual
1	Abascal, Alfonso I.	1.000	25.000
2	Abelleira, Héctor	1.000	25.000
3	Abella Nazar, Carlos	—	10.700
4	Achinelli, Alberto P.	1.000	25.000
5	Aitalion, Marcelo E.	—	25.000
6	Aguirre, Manuel R.	1.000	25.000
7	Agromayor, Jorge M.	1.000	25.000
8	Agromayor, Adolfo	—	30.000
9	Ahumada, José I.	1.000	25.000
10	Alem, Héctor F.	1.000	25.000
11	Aleman, Pablo	1.000	25.000
12	Alen, Camilo	—	12.500
13	Aliso, Oscar A.	1.000	25.000
14	Alonso, Susana Edith	—	11.000
15	Olmiron, Domingo G.	1.000	25.000
16	Alvarez, Francisco J.	—	13.000
17	Alvarez, Luis S.	500	12.500
18	Antonelli, Saverio D.	—	13.000
19	Antivero, José L.	500	12.500
20	Arana, Jorge C.	1.000	25.000
21	Arias, Aníbal A.	—	11.000
22	Arias, Ricardo R.	500	12.500
23	Avaro, Sara G.	—	25.000
24	Auernheimer, Juan C.	—	50.000
25	Ayala, Carlos A.	1.000	25.000
26	Azpiazu, Jorge	1.000	25.000
27	Bacigalupo, Enrique	—	40.000
28	Balbuena, Joaquín M.	1.000	25.000
29	Barbagelata, José M.	1.000	25.000
30	Ballone, Raúl V.	500	12.500
31	Bartozzetti, Dante M.	1.000	25.000
32	Barreiro, Walter J.	—	12.500
33	Bas, Ibérico A.	800	20.000
34	Basavilbaso, Alberto	1.000	25.000
35	Belina, Raúl O	1.000	25.000
36	Beltran, Juan Carlos	—	8.500
37	Billinghurst, Eduardo L.	1.000	25.000
38	Boggio Marzet, Pablo A.	—	12.500
39	Bogliano, Eduardo O.	1.000	25.000
40	Bonazzi, Alberto S.	1.000	25.000
41	Bouzada, José L.	500	12.500
42	Bouzo, Claudio L.	—	6.400
43	Blanco, Jorge O.	—	20.000
44	Bramuglia, Ricardo V.	—	12.500
45	Bravo, Eduardo M.	1.000	25.000
46	Bruno, Juan A.	—	13.500
47	Calmon, Marcos R. F.	—	25.000
48	Calahorra, Raúl Y.	—	25.000
49	Caligaris, Beatriz A.	—	12.500
50	Calvo, Néstor H.	—	22.000
51	Cambas, Ricardo M.	1.000	25.000
52	Campanera, Daniel	1.000	25.000
53	Candia, Luis María	1.000	25.000
54	Carey, Juan Carlos	—	10.700
55	Carrera, Ariel E.	—	12.500
56	Castelli, Fernando J.	—	11.000
57	Castillo, Eduardo	500	12.500
58	Cenoz, Humberto D.	000	25.000
59	César, Mario Carlos	—	13.000
60	Cinalli, Carlos E.	—	12.500
61	Cornale, Osvaldo E.	1.000	25.000
62	Correas, Juan M.	1.000	25.000
63	Crenzel, Enrique A.	1.000	25.000
64	Crisorio, Rubén J. M.	500	12.500
65	Cristiano, Osvaldo	—	25.000
66	Cubas, Oscar D.	1.000	25.000
67	Cubria, Sonia Mabel	—	12.000
68	Curiel, José	1.000	25.000
69	Chaffin, Eugenio F.	1.000	25.000
70	De Leonardis, Delio J	—	12.500
71	Chueke, Jacobo	500	12.500
72	De Gamas, Guillermo E.	1.000	25.000
73	Delelis, Hugo N.	1.000	25.000
74	Del Valle Domínguez, Marcelo	1.000	25.000
75	Del Valle, Carlos R.	1.000	25.000
76	De Masdevall, María del C.	—	13.000
77	Desimone, Alberto P.	—	15.000
78	Díaz, Eduardo Alfredo	500	12.500
79	Di Fonzo, Angel R.	500	12.500
80	Di Giorno, Juan	—	12.000
81	Di Giorno, Héctor	—	12.000
82	Dojorti, Luis A. A.	—	12.500
83	Domínguez, José L.	—	15.000
84	Donsion, Olga N.	500	12.500
85	Durana, Víctor O.	—	13.000
86	Durigon, Osvaldo E.	—	16.250
87	Echezarreta, Luis Nicolás	—	16.250
88	Eichelbaum, Horacio D.	—	15.000
89	Esparbe, Luis	—	25.000
90	Fariña Videla Alberto J.	1.000	25.000
91	Fellini Gandulfo, Zulita E.	—	25.000
92	Fernández, Roberto I.	—	11.000
93	Fernández de Azcárate, Gonzalo A.	1.000	25.000
94	Fernández de Azcárate, Carlos M. J.	—	12.000
95	Fidanza, Eduardo N.	1.000	25.000
96	Finkelstein, Susana A.	—	13.000
97	Fumiere, Jorge A.	1.000	25.000
98	Fraga, Norma Elba	—	13.000
99	Frind, Heriberto A.	1.000	25.000
100	Galeano, Ovidio R.	1.000	25.000
101	García, Jorge N.	1.000	25.000
102	García, Ernesto M.	500	12.500
103	García Prado, Eduardo R.	1.000	25.000
104	Geracitano, Vicente O.	500	12.500
105	Gervan, Angélica A.	—	12.000
106	Ghidoli, Eduardo	1.000	25.000
107	Gilligan, Héctor	1.000	25.000
108	Gillette, Alberto	—	16.250
109	Gimeno, Ernesto	500	12.500
110	Goldberg, David	1.000	25.000
111	Goldsztep, Marcelo	650	16.250
112	Gallego, Oscar A.	1.000	25.000
113	Gómez, Wilfrido R.	1.000	25.000
114	González Martín, Manuel A.	1.000	25.000
115	González Parra, Carlos A.	—	19.000
116	González del Solar, Juan C.	1.000	25.000
117	González Sanda, Gerardo	—	10.700
118	Stocchetti, Norma R. Guzmán de	500	12.500
119	Gullco, Carlos R.	1.000	25.000
120	Gutiérrez, Isidoro M.	—	25.000
121	Gracia, Alberto	800	20.000
122	Gribman, Raquel	—	25.000
123	Grimoldi, Roberto E.	—	25.000
124	Guillaume, Jorge A.	1.000	25.000
125	Halac, Miguel A.	1.000	25.000
126	Hauscarriaga, Helena Inés	—	10.700
127	Herrera Rivarola, Alejandro C.	1.000	25.000
128	Hidalgo, Ana del Carmen	—	11.000
129	Hidalgo, Sinecio	—	12.500
130	Horisberger, Alberto J.	—	20.000
131	Javega, José F.	1.000	25.000
132	Juárez, Tito	—	13.000
133	Kornreich, Eduardo L.	—	30.000
134	Laiño, Alberto O.	—	10.700
135	Levi Hambra, Adalberto D.	1.000	25.000
136	Libert, Enrique O.	—	10.700
137	Lind, Carlos P. A.	—	35.000
138	Lombardo, Elsa A.	—	11.000
139	López Arias, Manuel	—	30.000
140	López Imizcoz, Horacio E.	1.000	25.000
141	López Peña, Luis M.	650	16.250
142	Lusbin, Edgardo M.	1.000	25.000
143	Marchi, Rodolfo A.	—	15.000
144	Maggi, José H.	1.000	25.000
145	Mariño, Armando R.	500	12.500
146	Maruelli, Romeo O.	—	12.500
147	Martín, Edmundo	650	16.250
148	Martínez, Elías	1.000	25.000
149	Martínez Bárcena, Mario R.	1.000	25.000
150	Masautis, Alicia E.	—	25.000
151	Massenzana, Alejandro	—	12.500
152	Mata, Carmen N.	—	11.000
153	Mateos, Graciela T. A.	—	25.000
154	Mayol, Ezequiel	1.000	25.000
155	Mayol, Gonzalo F.	1.000	25.000
156	Mendonca, Hugo R.	650	16.250
157	Mentasti, Rodolfo A.	—	25.000
158	Merlino, Eduardo A.	—	35.000
159	Merchan, Victoriano A.	—	12.500
160	Mertel, Leonardo M.	—	29.950
161	Messina, Ernesto	—	12.500
162	Miceli, Norberto D.	—	12.500
163	Mico, Enzo E.	1.000	25.000
164	Miguez, Guillermo O.	500	12.500
165	Minnicelli, Carmelo F.	—	17.000
166	Minski, José	1.000	25.000
167	Miranda, Mario O.	—	12.000
168	Monjeaux, Carlos A.	1.000	25.000
169	Montenegro, Amadeo	—	11.000
170	Monterroso, Ricardo V.	800	20.000
171	Morganti, José S.	1.000	25.000
172	Moreno, Germán S.	—	20.000
173	Mouré, Roberto P.	1.000	25.000
174	Moyano, Héctor J.	—	12.000
175	Nápoli, José	—	12.500
176	Naudeau, Víctor H.	800	20.000
177	Noguera, Aníbal N.	—	20.000
178	Noguera, Elena B.	—	15.000
179	Novales, César E.	—	30.000
180	Novelli, Marcelo	—	12.500
181	Ojam Gache, Alfredo L.	1.000	25.000
182	Olalla, Raúl V.	1.000	25.000
183	Olmo, Alberto E.	1.000	25.000
184	Onel, Nydia P.	—	12.000
185	Orellano Raffo, Elida N.	—	13.000
186	Otamendi, Eladio F.	—	12.500
187	Paladino, José M.	—	25.000
188	García, Beatriz N. Paletta de	—	12.000
189	Palizas, Eduardo A.	—	12.500
190	Panelo, Jorge L. M.	500	12.500
191	Paz, Nélida M. R. de	—	11.000
192	Paz Rey, José M. R.	1.000	25.000
193	Peralta, Osvaldo H.	—	30.000
194	Pérez, Juan Armando	—	15.000
195	Pérez, Jorge R.	—	13.000
196	Pérez, Jorge G. M.	650	16.250
197	Perrone, Omar	650	16.250
198	Peychaux, Oscar P.	1.000	25.000
199	Pinto, Edmundo	—	12.500
200	Pinto, Norberto J.	650	16.250
201	Piñeiro, Reinaldo M.	1.000	25.000
202	Pirozzi, Miguel V.	—	20.000
203	Pisani, Margarita Ester	—	12.000
204	Ponce de León, Rómulo F.	—	12.500
205	Popia, Francisco P.	1.000	25.000
206	Posse, Fernando A.	1.000	25.000
207	Py, Félix M. J.	—	25.000
208	Py, Alberto L. E.	—	12.500
209	Puccio, Alfredo D.	1.000	25.000
210	Puente, Ricardo J.	—	13.000
211	Purita, Ulises E.	—	11.000
212	Quinteros, Misael L.	1.000	25.000
213	Quiroga, Oscar	—	25.000
214	Rabinovitz, Sara	—	10.700
215	Rey Gómez, César A. B.	1.000	25.000
216	Righi, Esteban J. A.	—	25.000

Nº de orden	Apellido y nombre	Retribución Diaria	Retribución Mensual
217	Rivas, Eduardo J.	1.000	25.000
218	Roca, Alberto V.	1.000	25.000
219	Rocha, Jorge M.	—	12.000
220	Rodríguez Arias, Alejandro M.	—	12.500
221	Rodríguez, Audencio D.	—	16.250
222	Rodríguez Quesada, Javier A.	500	12.500
223	Rosell, Oscar Antonio	—	20.000
224	Victorica, Ignacio Romero	500	12.500
225	Rossano, Roberto	1.000	25.000
226	Rossi, Eduardo Fidel M.	1.000	25.000
227	Saba, Carlos A.	—	10.700
228	Saccone, Humberto F. M.	—	12.000
229	Scirica, Leonardo H.	—	10.700
230	Saguier, Alejandro	—	13.000
231	Saliba, Abel E.	1.000	25.000
232	Salituri, Ricardo	—	12.500
233	Salvatierra, Julio	1.000	25.000
234	Sánchez, José L.	1.000	25.000
235	Sangronis, Juan C.	—	10.700
236	Saravia, Ricardo M.	—	11.000
237	Morixe, Edith E. Sarraua de	—	10.700
238	Sasiain, José O.	1.000	25.000
239	Sayas, Pedro O.	—	12.500
240	Selemi, Gabriel J.	1.000	25.000
241	Serial, Delio	—	12.500
242	Sicardi, Raúl M.	—	11.000
243	Sobarzo, René N.	500	12.500
244	Souverbielle, Carlos M. M.	1.000	25.000
245	Suárez de Goggiola, Raquel G	—	25.000
246	Scarparo, Jorge L.	—	13.000
247	Scopacasa, Italia	—	12.000
248	Schiavone, Ernesto E.	—	25.000
249	Spella, Enrique S.	—	12.500
250	Steinhardt, Ricardo J. M.	—	23.000
251	Stivaletta, Palma	—	12.000
252	Sturla, Horacio R.	1.000	25.000
253	Stradolini, Enrique A.	—	13.000
254	Szretter, Héctor I.	—	25.000
255	Tallon, Alberto	—	9.300
256	Tibaldi, Hermes J.	1.000	25.000
257	Toriano, Nilda G. M. de García Felce	500	12.500
258	Travaglini, Eduardo A.	1.000	25.000
259	Travi, Alfredo R.	—	20.000
260	Triemstra, Rodolfo A.	1.000	25.000
261	Vallejo, Horacio	—	25.000
262	Valls, Héctor G.	1.000	25.000
263	Van Gelder, Amalia E	500	12.500
264	Varela, Rubén M. E.	1.000	25.000
265	Veiga, Rubén	—	14.000
266	Vetrano, Jorge E.	1.000	25.000
267	Vionnet Zimmermann, Marcelo A.	1.000	25.000
268	Visconti, Rubén A.	—	50.000
269	Vuale, Amado	—	12.500
270	Wexselblatt, Liliana	—	13.000
271	Wexselblatt, Edgardo M.	1.000	25.000
272	Uhalde, Saúl A.	1.000	25.000
273	Urquiza, Justo J. de	1.000	25.000
274	Usatinsky, Isidoro	—	19.000
275	Zamboni, Eduardo J. J	—	11.000
276	Zanetto, Olinda M. H.	1.000	25.000
277	Zorita, Juan C.	1.000	25.000

DECRETO Nº 10.102 Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los contratos suscriptos por la Secretaría de Estado de Comercio para atender tareas inherentes a la Ley Nacional de Abastecimiento, mediante el acto aprobatorio de los mismos;

Que a tal efecto, la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado la conformidad que determina el Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por la Secretaría de Estado de Comercio con las personas que se detallan en planilla anexa, con las retribuciones que en cada caso se determina.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones convenidas en los contratos a que se alude en el artículo anterior, será imputado con cargo a la partida 2 — 1 — 54 — 9 — 815 — 7 — 40 —959 — 5.263 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Nº de orden	Apellido y nombre	Retribución Diaria	Retribución Mensual
1	Castro, Diego D.	1.000	25.000
2	Confessore, Mario A.	1.000	25.000
3	Cotino, Orfeo P.	1.000	25.000
4	De Constanzo, Francisco A.	1.000	25.000
5	Gallego, Juan C.	1.000	25.000
6	Luksic, Francisco J.	1.000	25.000
7	Manuelli, Lucio R.	1.000	25.000
8	Moulla, Jorge	1.000	25.000
9	Pazo, Jorge M.	1.000	25.000
10	Sozzi, Jorge A.	1.000	25.000
11	Teitel, Isaac M.	1.000	25.000
12	Villa del Prat, Baudilio E.	1.000	25.000
13	Urquiza, Juan E. de	1.000	25.000

Ministerio de Educación y Justicia

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS

DECRETO Nº 8.725 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto de Cuentas Especiales del Ministerio de Educación y Justicia, para el ejercicio 1964, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios que tienen a su cargo las distintas cuentas especiales incluidas en el presente decreto, deben adecuarse las previsiones presupuestarias a un nivel que posibilite el cumplimiento de los compromisos mínimos e imprescindibles contraídos con el presente ejercicio económico;

Que por otra parte debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 4.957 de fecha 2 de julio de 1964, por el cual se crea la Cuenta Especial denominada: "Dirección Nacional de Institutos Penales - Convenios con Gobiernos Provinciales";

Que asimismo procede prever el crédito correspondiente para atender la liquidación de las mejoras acordadas por Decreto Nº 4.939/64, exceptuando la afectación de las partidas respectivas de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - edición 1943);

Que también deben suprimirse cargos vacantes existentes en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, correspondientes al personal del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58);

Que, en cambio, en lo referente a las vacantes existentes en el Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional, resulta imprescindible autorizar el mantenimiento de las mismas, mediante el procedimiento de excepción previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.939/64;

Que por último es necesario considerar la incorporación del crédito destinado al pago de deudas de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos;

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62, cuya vigencia se mantiene para el ejercicio 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley número 3.871/63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Anexo Nº 32 —Crédito de Emergencia— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2), Anexo 32, Incisos 7 y 9	m$n.	8.006.026
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Servicios - Sector 4), Anexo 32, Inciso 9......	,,	180.000

Art. 2º — Incorpóranse las sumas consignadas en el artículo precedente al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Item 509, Inciso 5, Sectores 2 y 4, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, ítem 509, Inciso 5, Sector 2, la suma de un millón setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 1.079.000) que será destinada a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos.

Art. 4º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I- Servicios - Sector 2), Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones, Sector 4) y Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos, Sector 5), b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, en jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia. Anexo Cuentas Especiales Nº 100, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I Servicios (Sector 2):		
Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	119.065.420
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	1.673.900.010
TOTAL	m$n.	1.792.965.460
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):		
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	286.112.210
TOTAL	m$n.	286.112.210
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):		
Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	m$n.	1.340.080.000
TOTAL	m$n.	1.340.080.000

Art. 5º — Fíjase en la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 3.442.231.976) el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6, b) Recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, para el ejercicio 1964.

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — En mérito a las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, fíjase el agrupamiento de funciones correspondiente al presupuesto de Cuentas Especiales en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con el detalle en planillas anexas.

Art. 8º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.939/64, autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Educación y Justicia, a imputar el gasto correspondiente, a los créditos de las partidas respectivas sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto -Edición 1943;.

Art. 9º — Exceptúase de la afectación dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 4.939 y por el artículo 4º del Decreto Nº 4.940, ambos correspondientes al año 1964, a los cargos vacantes existentes en el Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional, dependientes de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 10. — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia y a la Contaduría General de la Nación a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal", "Otros Gastos" e "Inversiones", las sumas imputadas a los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y/o transforman.

Art. 11. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1, parcial 1, en la suma de nueve millones doscientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos moneda nacional (m$n. 9.265.026).

Art. 12. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Educación, Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, los importes que se indican seguidamente, para la atención de gastos en el presente ejercicio:

a) a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1	m$n.	9.085.026
b) a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3	,,	180.000

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.723 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO que por Decreto Nº 4.939 de fecha 1º de julio de 1964 se dispuso incrementar el nivel de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, a partir del 1º de agosto de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible arbitrar la medida presupuestaria que posibilite el cumplimiento del beneficio acordado mediante el referido decreto por el Poder Ejecutivo;

Que para ello, es preciso incorporar al Presupuesto del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia los créditos pertinentes para la atención del gasto correspondiente al corriente ejercicio de 1964, todo ello con relación al personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil (Decreto Nº 9.530/58);

Que no existen inconvenientes en proceder en el sentido indicado, ya que se cuenta en el Anexo 32, Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, con las previsiones crediticias necesarias;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62, cuya vigencia se mantiene para el ejercicio 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871/63;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1, correspondiente al Anexo 32, Crédito de Emergencia en la suma de ciento setenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil doscientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 174.587.270), importe que se incorpora al mismo Presupuesto correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	174.587.270
TOTAL	m$n.	174.587.270

Art. 2º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.939/64, autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Educación y Justicia, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 3º — Incrementánse las órdenes de disposición de fondos números 1 (parcial 1), 13 y 17 en las sumas de ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 87.494.400), setenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 77.652.650) y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 9.440.220), respectivamente.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de las Direcciones Generales de Administración del Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación, Consejo Nacional de Educación y Subsecretaría de Justicia) orden conjunta de Director, Contador y Tesorero hasta las sumas de: ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 87.494.400), setenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 77.652.650) y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 9.440.220) respectivamente, para la atención de gastos en el presente ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

A - A financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 m$n. 174.587.270

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.726 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1964, del Ministerio de Educación y Justicia (Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título 1 - Servicios (Sector 2), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, - Anexo 28: Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), a) erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo 28 y Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), a) erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo 28; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del citado Departamento de Estado, es menester reajustar las previsiones presupuestarias a un nivel que posibilite el cumplimiento de los compromisos mínimos e imprescindibles contraídos con el presente ejercicio económico;

Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente resultante de las disposiciones de los Decretos Nros. 1.349/64 y 5.720/64, modificatorios del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473; por los meses que afectan el ejercicio de 1964;

Que de acuerdo con lo determinado por Decreto Nº 1.840/61, corresponde incorporar al presupuesto del citado Ministerio, a diverso personal transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en cumplimiento de las prescripciones del Decreto Nº 9.718/59;

Que, por otra parte, corresponde transformar diversos cargos a raíz de rectificaciones de escalafonamientos de varios agentes del Ministerio de Educación y Justicia, dispuestas oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que, además, resulta necesario prever en el referido presupuesto los créditos imprescindibles para la atención de la promoción y crecimiento vegetativo del alumnado de la enseñanza media, Superior y diferenciada, lo que obliga a la creación de nuevas divisiones o cursos, cargos y horas de cátedra;

Que, por otra parte, se procede a suprimir los cargos inferiores vacantes existentes dentro del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública, de las dependencias centrales del Ministerio de Educación y Justicia;

Que, en cambio, en lo referente a las vacantes existentes en los establecimientos de enseñanza y de cultura, resulta imprscindible autorizar el mantenimiento de las mismas, mediante el procedimiento de excepción previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.939/64;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, es menester incorporar al referido presupuesto los créditos necesarios para la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos;

Que, al mismo tiempo, debe darse cumplimiento a lo establecido por Decretos Nros. 6.218 y 6.219, ambos de fecha 25 de julio de 1963;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62, cuya vigencia se mantiene para el ejercicio 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871/63;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájanse los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Secciones 1a. y 2a., Títulos I y II, Servicios e Inversiones (Sectores 2 y 4), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1 y con recursos provenientes del uso del crédito, Nº 3, correspondiente al Anexo 32, Crédito de Emergencia en las sumas de cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos treinta y tres mil veintisiete pesos moneda nacional (m$n. 438.333.027) y sesenta y nueve millones ciento sesenta y un mil noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 69.161.092), respectivamente, importes que se incorporan a los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Secciones 1a. y 2a., Títulos I y II, Servicios e Inversiones (Sectores 2 y 4), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1 y con recursos provenientes del uso del crédito, Nº 3, correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

Incisos 7 y 9 - Gastos en Personal y Otros Gastos .. m$n. 438.333.027

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:

Inciso 9 - Otros Gastos .... m$n. 69.161.092

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Presupuesto de Gastos, Secciones 1a. y 2a., Título I, Servicios e Inversiones (Sectores 2 y 4), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, y con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, las sumas de trescientos noventa y dos millones doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 392.298.000) y ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 8.500.000), respectivamente, que serán destinadas a la atención de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos".

Art. 3º — En función de lo dispuesto por el artículo 179º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente), incorpórase al Presupuesto de Gastos, Sección 1a., Título I, Servicios (Sector 2), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, la suma de dos mil setecientos once millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 2.711.818.400), con destino al cumplimiento en el ejercicio de 1964 de los Decretos Nros. 1.394/64 y 5.720/64.

Art. 4º — Rebájase de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23) para el ejercicio 1964, la suma de un millón setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.079.286), en la forma que se indica en planilla anexa.

Art. 5º — Incorpórase a la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), a) erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), para el ejercicio 1964, la suma de un millón setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.079.286) ,de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa.

Art. 6º — Como consecuencia de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden, fíjanse las autorizaciones totales del Anexo Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 para el ejercicio de 1964, para la Sección 1a. (Sector 2) y Sección 2a. (Sectores 4 y 5) en los importes que a continuación se indican, conforme al detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales:

Concepto	Importe Anual
Inciso 5 - Transferencias	500.000
Inciso 7 - Gastos en Personal	24.651.588.198
Inciso 9 - Otros Gastos	5.766.982.470
Subtotal	30.419.070.668
A DEDUCIR: Economías a realizar	500.000.000
TOTAL	29.919.070.668

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:

a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito:

Concepto	Importe Anual
Inciso 9 Otros Gastos	254.099.428
TOTAL	254.099.428

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5:

a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito:

Concepto	Importe Anual
Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	36.975.774
TOTAL	36.975.774
TOTAL DEL ANEXO	30.210.145.870

Art. 7º — Déjase establecido que la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000) que por el artículo 6º se fija en concepto de economías a realizar en el Sector 2, Servicios, corresponde a los ítems de jurisdicción del Consejo Nacional de Educación números 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722 y 725.

Art. 8º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se dispone por el presente decreto, fíjase el agrupamiento de funciones correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 9º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia y a la Contaduría General de la Nación a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal", "Otros Gastos" e "Inversiones", las sumas imputadas a los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y/o transforman.

Art. 10. — Créase, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Lobos (Buenos Aires), al que se asigna para el ejercicio de 1964 la dotación presupuestaria que se determina en planilla anexa al presente artículo.

Art. 11. — Dentro de los ciento veinte días (120) de la fecha, el Ministerio de Educación y Justicia elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda el ajuste presupuestario de su jurisdicción, el que deberá comprender la distribución de la partida global "diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices" (Inciso 7, Items 331 y 709, Partida Principal 16, Subprincipal 20, Parcial 3, Subparcial 6.955), en las partidas individuales y globales que fueren motivo de incrementación por aplicación del índice al valor 1=345.

Art. 12. — Exceptúase de la afectación dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 4.939/64 y por el artículo 4º del Decreto Nº 4.940/64, a los cargos vacantes correspondientes a los servicios de los establecimientos de enseñanza, de cultura y/o asistenciales, como así también los vinculados a los Distritos Escolares e Inspecciones Seccionales, existentes en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, dependientes de la Subsecretaría de Educación y del Consejo Nacional de Educación.

Consecuentemente, mantiénense en vigencia para los cargos y servicios citados en el párrafo anterior, las disposiciones de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.184/64.

Art. 13. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 14. — Incrementánse las Ordenes de Disposición de Fondos números 1 (parciales 1, 13 y 14), 13, 15 y 17 en las sumas de un mil seiscientos tres mi-

llones diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.603.017.500), un mil ochocientos ochenta y tres millones ochocientos diez y nueve mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.883.819.183), ciento veintiséis millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 126.300.000) y ocho millones cincuenta y tres mil ciento veintidós pesos moneda nacional (m$n. 8.053.122), respectivamente.

Art. 15. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos que se citan seguidamente, los importes que en cada caso se indican, para la atención de gastos en el presente ejercicio:

ANEXO 28 — MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Parcial			
1	**Subsecretaría de Educación - Dirección General de Administración**, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	m$n.	1.583.710.500
	B - A financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4 - Financiación 3	"	14.857.000
13	**Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor Doctor José M. Jorge"**, orden conjunta del Director y Contador:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	"	3.984.000
14	**Instituto Nacional Sanmartiniano**, orden conjunta del Presidente y Secretario General:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	"	466.000
	Consejo Nacional de Educación - Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	"	1.817.015.091
	B - A financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4 - Financiación 3	"	66.804.092
	Dirección Nacional de Institutos Penales - Dirección de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	"	126.300.000
	Subsecretaría de Justicia - Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero:		
	A - A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación 1	"	8.053.122

Asimismo, déjase establecido que debe considerarse modificada en su imputación la orden de Disposición Nº 17/64 correspondiente a la Subsecretaría de Justicia, rebajándose la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) de la financiación B - a financiar con recursos provenientes del uso del crédito, Sector 4, Financiación 3, y aumentándose dicho importe en la financiación A - a financiar con recursos de Rentas Generales, Sector 2, Financiación 1.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Presupuesto.

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS COMPLEMENTARIA DE LA Nº 7 EJERCICIO 1963|64 — ANEXO 31 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

DECRETO Nº 2.735

Buenos Aires, 30 de octubre de 1964

VISTO la necesidad de proceder al ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio 1964 de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que procede incorporar el crédito necesario para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por los Decretos números 1.394 del 28 de febrero de 1964 y 5.720 del 31 de julio de 1964, en cuanto determinan el aumento del índice de remuneraciones del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, equivalente al valor 1=315 y 1=345, respectivamente;

Que por otra parte, deben arbitrarse las previsiones pertinentes en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 1.079|63, reglamentado para las Universidades Nacionales por Decreto Nº 6.303 del 19 de agosto de 1964;

Que, asimismo, corresponde incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional del Sur la suma de m$n. 30.400.000.— que le fuera asignada por el Consejo Interuniversitario al distribuir el refuerzo otorgado a las Universidades Nacionales por Decreto Nº 3.705 de 22 de mayo ppdo.;

Por ello y de conformidad con las disposiciones del artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, cuya vigencia se mantiene para el ejercicio de 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones de los Anexos 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro y 32 - Crédito de Emergencia, Sección 1ª, Título I, Servicios, Sector 2), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos números 1.394 del 28 de febrero de 1964 y 5.720 del 31 de julio de 1964, incorpórase la suma de veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 22.585.496.—) al presupuesto de Gastos, Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Inciso 5, Item 545, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo.

Dicho importe se tomará de Rentas Generales y será destinado a la atención de las nuevas retribuciones del personal docente, resultante de aplicar los índices establecidos por la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) en función de los valores monetarios fijados por los Decretos citados precedentemente.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2) Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en Jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional del Sur Nº 41, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	375.870.000
Inciso 9 — Otros Gastos	"	43.015.000
Sub Total	m$n.	418.885.000
Economías a realizar	"	25.203.000
Total	m$n.	393.682.000

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	48.216.000
Total	m$n.	48.216.000
Total General	m$n.	441.898.000

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Sur Nº 41, en la suma de cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 441.898.000.—), conforme con el siguiente resumen y del detalle de la planilla anexa a este artículo:

Contribuciones del Gobierno Nacional	m$n.	360.355.000
Recursos Propios	"	750.000
Fondo Universitario	"	80.793.000
Total General	m$n.	441.898.000

Art. 5º — Autorízase a la Universidad Nacional del Sur y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a trescientos quince (1 = 315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345) fijados por los Decretos números 1.394|64 y 5.720|64, a partir del 1º de marzo y 1º de agosto del corriente año, respectivamente.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente determínase una economía de inversión de veintitrés millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 23.700.000.—) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el presente ejercicio.

De la mencionada economía corresponde la suma de ocho millones ochocientos once mil pesos moneda nacional (m$n. 8.811.000.—) a los créditos previstos en las partidas para el pago del índice uno igual a trescientos quince (1 = 315) y la suma de catorce millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 14.889.000.—) al índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345).

Art. 6º — Determínase en los créditos fijados para la atención de los beneficios instituidos por el Decreto Nº 1.079|63 reglamentado para las Universidades Nacionales por Decreto Nº 6.303|64 una economía de inversión de un millón quinientos tres mil pesos moneda nacional (m$n. 1.503.000.—).

Art. 7º — Déjase establecido que con cargo a la partida Inciso 7 - Item 399 - Partida principal 16, sub-principal 808, parcial 3, sub-parcial 6955 "Diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices", prevista en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, se imputarán las erogaciones emergentes de las diferencias de asignaciones que median entre los créditos de las partidas individuales y/o globales contenidas en el presupuesto para el corriente ejercicio financiero y el total de retribuciones resultantes de aplicar el índice 1 = 345 fijado por el Decreto Nº 5.720 de fecha 31 de julio de 1964, por los meses de agosto, setiembre y octubre de 1964.

Dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha, la Universidad Nacional del Sur elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda el ordenamiento presupuestario de su jurisdicción, el que deberá comprender la distribución —de la partida global mencionada— en las partidas individuales y globales que fueron motivo de incrementación por aplicación del índice antes citado.

Art. 8º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 5º del Decreto número 5.721 de fecha 31 de julio de 1964, por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido en el Estatuto del Docente - Ley número 14.473.

Art. 9º — De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º del Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto Nº 14.040|62, determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 10. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 7, Ejercicio 1963|64 correspondiente a la Universidad Nacional del Sur, en la suma de sesenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 63.548.496.—).

Art. 11. — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Sur, orden conjunta del Director General, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, de acuerdo al detalle siguiente:

A) a financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2) - Financiación Nº 1 .... m$n. 63.548.496

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.843 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-5.439|1|64, en el que la sociedad Indur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y seis (266) a doscientos sesenta y siete (267), con la modificación de fojas doscientos setenta y cinco (275), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Indur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.850 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-1.509|1|64, en el que la "Sociedad Anónima Elowson y Wester Compañía Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y tres (293) a trescientos (300), con las modificaciones de fojas trescientos cuatro (304) a trescientos seis vuelta (306 vta.), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Elowson y Wester Compañía Financiera e Inmobiliaria", sancionado por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.853 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-13411|2|64, en el que la sociedad "Confecciones Ancuénaga Sociedad Anónima Industrial

Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50), con la modificación de fojas sesenta y ocho (68) a sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Confecciones Azcuénaga Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.860 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-11.834|2|64, en que la sociedad "Ipane" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79) y ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ipane" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.863 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-11.338|2|64, en el que la sociedad "B. B. y J. Pampuro Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cuatro (134) a ciento treinta y cinco (135), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "B. B. y J. Pampuro Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 17 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.866 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-16.828|1|64, en el que la sociedad Breifa Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Breifa Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.868 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el expediente N-10.297|2|64, en el que la sociedad "Quela Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y dos (242), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Quela Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.970 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente Nº 9436|1|64, en el que la sociedad "Muebles Radio M. Kuligovski — Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Muebles Radio M. Kuligovski — Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de Abril de 1964.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelve a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.971 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 5.033|1|63, en el que la sociedad "Dow Química Argentina Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas trescientos once (311) a trescientos doce vuelta (312 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos cincuenta y dos (352) a trescientos cincuenta y tres (353), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dow Química Argentina — Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 27 de Septiembre de 1962.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.972 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 10.384|1|64, en el que la sociedad "Demeter Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Demeter Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 22 de Septiembre de 1964.—

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.—

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1973 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N 6 974|1|62, en el que la sociedad Vigilante y Cía. S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a ciento cincuenta y seis (156), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vigilante y Cía. S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 21 de Agosto de 1962.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.974 - Bs.As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 14.789|1|64, en el que la sociedad "Ram-Lop" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de Noviembre de 1963 en el estatuto de la sociedad "Ram-Lop" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo, se denominará "Ram-Lop" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1934, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.975 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 12.582|1|64, en el que la sociedad Halifax Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vta.) a ciento cuatro vuelta (104 vta.), con la modificación de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Halifax Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 29 de Junio de 1964.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.976 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 52|3|64, en el que la sociedad "La Papelera Argentina" Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas mil doscientos treinta y uno (1.231) a mil doscientos treinta y cuatro (1.234), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Papelera Argentina" Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 10 de Septiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.978 - Bs. As. 23|11|64

VISTO el expediente N. 8.563|1|63, en el que la sociedad Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.—

El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete y vuelta (157 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 18 de Octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.—

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.979 Bs. As. 26|11|64

VISTO el expediente N. 2.626|3|64, en el que la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diez y vuelta (310 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A." por la asamblea celebrada el 6 de Octubre de 1964.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.980 - Bs. As., 26|11|64.

VISTO el expediente C. 1.073|1|64, en el que la asociación "Club de Ajedrez Jaque Mate", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento setenta y siete (177), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club de Ajedrez Jaque Mate", por la asamblea celebrada el 12 junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.984 - Bs. As., 26|11|64.

VISTO el expediente C. 2.013|1|64, en el que la Asociación de Cuidadores de Bóvedas del Cementerio de la Chacarita, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas doscientos cuarenta y uno (241) a doscientos cuarenta y dos (242), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Cuidadores de Bóvedas del Cementerio de la Chacarita, por la asamblea celebrada el 16 de enero de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.988 - Bs. As 26|11|64

VISTO el expediente N. 8 714|3|64, en el que la sociedad Industrias Químicas y Mineras Timbo S. A., solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º— Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte vuelta (120 vta.), con la modificación de fojas ciento treinta y tres vuelta (133 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrias Químicas y Mineras Timbo S. A., por la asamblea celebrada el 20 de Junio de 1964.

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.994. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-10.800|1|64, en el que la sociedad "Aurora Austral, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de

conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y vuelta (150 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aurora Austral, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.001. - Bs. As., 30|11|64.
VISTO el Expediente N. 15.765|1|64, en el que la "Sociedad Anónima Michigan Argentina Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cuarenta y cinco (45), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Michigan Argentina Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.006. - Bs. As., 30|11|64.
VISTO el Expediente N. 14.096|1|64, en el que la sociedad "Armetal Industria Argentina de Metales S. A. Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.) a ciento cuatro (104), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Armetal Industrial Argentina de Metales S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.012 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N. 6.782|1|64, en el que la sociedad "Adminvers" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho (38), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1964 en el estatuto de la sociedad "Adminvers" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará Gelfix, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.019 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N. 17.694|2|64, en el que la sociedad "Deneida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete (37) a cuarenta vuelta (40 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) a sesenta y uno (61), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Deneida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 10 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.027 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N. 8.821|1|64, en el que la sociedad "Aceitera de Monte" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aceitera de Monte" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.020 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N 4090|1|64, en el que la sociedad "Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y tres y vuelta (273 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.037 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N. 8.271|1|64, en el que la sociedad Percomin Industrial y Comercial Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44) para los artículos 7º y 10, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Percomin Industrial y Comercial Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.038 - Bs. As., 3|12|64.
VISTO el expediente N. 10.557|2|64, en el que la sociedad "Ituzaingó" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis y vuelta (76 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ituzaingó" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.144 - Bs. As., 16|12|64.
VISTO el expediente N-11.383|1|64. en el que la sociedad "Crédito Lima, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta (60) a sesenta y dos vuelta (62 vta.) para los artículos 2º, 3º, 12º y 16º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crédito Lima, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 23 de julio de 1964. En la oportunidad de realizarse la próxima asamblea deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas ochenta (80).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.227 - Bs. As., 18|12|64
VISTO el Expediente N-15.462|2|64, en el que la sociedad "Papelera Londres", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos (72), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Londres", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P.J. Nº 2.204 - Bs. As., 18|12|64
VISTO el Expediente Coop. 127|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Garantyr Cooperativa de Crédito Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Garantyr Cooperativa de Crédito Limitada, constituida en esta Capital el 19 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.205 - Bs. As., 18|12|64
VISTO el Expediente Coop. 137|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito del Personal del Congreso Limitada" y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Crédito del Personal del Congreso Limitada", constituida en esta Capital el 15 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a quince (15), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.241 - Bs. As., 24|12|64.
VISTO el expediente N-10.334|1|64, en el que la sociedad Rafael Pérez Roldán Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cinco (105) a ciento seis (106), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rafael Pérez Roldán Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 14 de octubre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.243 - Bs. As., 24|12|64.
VISTO el expediente N-12.156|1|64, en el que la sociedad Corporación Financiera y Mandataria Hemisferio Panamericano Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1964 en el estatuto de la sociedad Corporación Financiera y Mandataria Hemisferio Panamericano Sociedad Anónima la que en lo sucesivo se denominará "Avícola del Oeste Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.248 - Bs. As., 24|12|64.
VISTO el expediente N-5.692|1|64, en el que la sociedad "Rublan" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rublan" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 11 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.249 - Bs. As., 24|12|64.
VISTO el expediente N-3.788|2|64. en el que la sociedad "Banco Comercial de Buenos Aires Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por el Banco Central de la República Argentina y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil seiscientos cuarenta y cuatro (1.644) a mil seiscientos cuarenta y ocho vuelta (1.648 vta.), con las modificaciones de fojas mil seiscientos sesenta y tres (1.663) a mil seis-

cientos sesenta y cinco vuelta (1.665 vta.) y mil seiscientos setenta y cinco (1.675) a mil seiscientos setenta y siete vuelta (1.677 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco Comercial de Buenos Aires Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1964. Oportunamente, la sociedad presentará el estatuto completo con la numeración correspondiente.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES.

RESOL. P. J. Nº 2.047 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Expediente C.1.008|1|64, en el que la asociación Hijos del Ayuntamiento de Oleiros, Asociación de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas doscientos veinte (220), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Hijos del Ayuntamiento de Oleiros, Asociación de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.051 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Expediente C.4.166|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Fabricantes de Aguas Gaseosas; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Fabricantes de Aguas Gaseosas, constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1937 y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno (31) a treinta y nueve vuelta (39 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.054 — Bs. As., 7|12|64

VISTO el Expediente C.4.408|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Centro de Planeamiento Cultural y Económico del Agro"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en el artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro de Planeamiento Cultural y Económico del Agro", constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.059 — Bs. As., 7|12|64

VISTO el Expediente C.4373|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación de Fomento Balneario Costa Bonita; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación de Fomento Balneario Costa Bonita, constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33), a treinta y cuatro (34).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.060 - Bs. As., 7|12|64

VISTO el expediente C-4.368|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación de la Salud Pública de la Capital Federal"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación de la Salud Pública de la Capital Federal", constituída en esta Capital el 2 de enero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas veintiséis (26) a treinta y tres vuelta (33 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.063 - Bs. As., 7|12|64

VISTO el expediente C-4.170|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por a Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.065 - Bs. As., 7|12|64

VISTO el expediente C-1.067|1|64, en el que la asociación "Rotary Club de Buenos Aires", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento treinta y cinco vuelta (135 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Rotary Club de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.066 - Bs. As., 7|12|64

VISTO el expediente C-4.378|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club de Madres de la Escuela Provincia del Chaco"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club de Madres de la Escuela Provincia del Chaco", constituída en esta Capital el 5 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. — Nº 2.126 Bs. As. 14|12|64

VISTO el expediente C-241|1|64, en el que la asociación "Mar Del Plata Golf Club", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos sesenta vuelta (360 vta.) a trescientos sesenta y dos vuelta (362 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mar Del Plata Golf Club", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.133 - Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente C-4.319|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal, constituída en esta Capital el 6 de setiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y cinco (45) a cincuenta y siete (57), con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y dos (62).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.143 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente C-2.910|1|64, en el que la asociación Club Atlético Banco Popular Argentino, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas noventa y cinco (95), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Atlético Banco Popular Argentino, por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.148 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente C-1.885|1|64, en el que la "Asociación Vecinal "General Alvear" de Fomento Edilicio y Cultural", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento veintisiete (127), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Vecinal "General Alvear" de Fomento Edilicio y Cultural", por la asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.192 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente C. 570|1|64, en el que la "Asociación de Socorros Mutuos del Instituto Geográfico Militar", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y siete vuelta (187 vta), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Socorros Mutuos del Instituto Geográfico Militar", por la asamblea celebrada el 17 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.202 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente C. 2.459|1|64, en el que se solicita el reintegro de personería jurídica a la "Asociación de Fomento Villa Ortúzar"; atento a que sus asociados en asamblea celebrada el 25 de abril de 1964 resolvieron reconstituir la institución y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor el decreto Nº 7.537, de fecha 22 de agosto de 1946, por el que se le acordó personería jurídica a la "Asociación de Fomento Villa Ortúzar", quedando sin efecto, en consecuencia, el Nº 13.420 de fecha 31 de julio de 1956.

Art. 2º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Fomento Villa Ortúzar", por la asamblea celebrada el 14 de junio de 1964.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú,

RESOL. P. J. Nº 2.230 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente C. 3.771|1|64, en el que la Asociación de Técnicos de la Industria Papelera y Celulósica Argentina —A.T.I.P.C.A.—, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Técnicos de la Industria Papelera y Celulósica Argentina — A.T.I.P.C.A. —, por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú,

RESOL. P. J. Nº 2.237 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente C-4.136|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Pro Alimentación Integral APAI; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Pro Alimentación Integral APAI, constituída en esta Capital el 21 de setiembre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.238 - Bs. As., 24|12|65

VISTO el Expediente C-394|1|64, en el que la asociación "Club Italiano", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos treinta y cinco vuelta (335 vta.) a trescientos cincuenta y tres (353), con las modificaciones de fojas trescientos cincuenta y siete (357) a trescientos sesenta vuelta (360 vta.) y trescientos sesenta y tres (363), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Club Italiano", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1964. Oportunamente deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas trescientos sesenta y tres (363) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia. a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.242 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el Expediente C-2764|1|64, en el que la "Asociación Amigos de la Música", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y uno (81), con la modificación de fojas ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Amigos de la Música", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.244 - Bs. As., 24|12|64.

VISTO el Expediente C-4.285|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Centro Coruñés; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Centro Coruñés, constituída en esta Capital el 28 de marzo de 1926 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a veintisiete (27), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y siete vuelta (67 vta.) y setenta (70) a setenta y tres vuelta (73 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.246 - Bs. As., 24|12,64

VISTO el Expediente C.696,2|64, en el que la asociación "Mutualidad del Magisterio", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochocientos cuarenta y uno (841) a ochocientos cuarenta y tres vuelta (843 vta.) con la supresión del artículo 50º y, en consecuencia, el cambio de numeración de los artículos siguientes, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mutualidad del Magisterio", por la asamblea celebrada los días 13 y 14 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú,

Ministerio de Educación y Justicia
ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 2250 Bs. As. 24|12|64

VISTO el expediente C-4.396|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Amigos de Avenida Santa Fe"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Amigos de Avenida Santa Fe", constituída en esta Capital el 24 de julio de 1950 y apruébase su estatuto de fojas veintiséis (26) a treinta y cinco (35), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.253 Bs. As. 24|12|64

VISTO el expediente C-2.021|1|64, en el que la Asociación el Colegio de Traductores Públicos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y dos (142), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1964 en el estatuto de la asociación "Colegio de Traductores Públicos" la que, en lo sucesivo, se denominará "Colegio de Traductores Públicos Nacionales". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburu

RESOL. P. J. Nº 2.255 Bs. As. 24|12,64

VISTO el expediente C-4.288|2|64, en el que la asociación "Instituto de Humanidades y Periodismo", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de septiembre de 1964 en el estatuto de la asociación "Instituto de Humanidades y Periodismo" la que, en lo sucesivo, se denominará "Instituto Americano de Cultura en Humanidades y Periodismo" —Iamer—. Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.256 Bs. As. 24|12|64

VISTO el expediente C-4.364|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Propietarios de Automotores para el transporte del Petróleo y sus Derivados; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Propietarios de Automotores para el Transporte de Petróleo y sus Derivados, constituída en esta Capital el 10 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiocho vuelta (28 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia
FUNDACIONES

RESOL. P. J. Nº 1.644 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-4.366|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación Carlos y Mabel Mellor; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, Inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Carlos y Mabel Mellor, constituida en esta Capital el 15 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.690 - Bs. As., 15|10|64.

VISTO el Expediente C-4.159|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Ezra Teubal"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Ezra Teubal", constituida en esta Capital con la denominación de "Fundación Ezra Teubal y Fortunée Toledo de Teubal" el 5 de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas diez (10) a once vuelta (11 vta.), y quince (15) a dieciocho (18) y veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.856 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C-4.333|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación Viviana Luckhaus; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Viviana Luckhaus, constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintiocho (28) a treinta y dos (32), con la modificación de fojas treinta y cuatro (34).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.857 - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C-4.331|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Enfermedades Infantiles Hereditarias"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Enfermedades Infantiles Hereditarias", constituida en esta Capital el 30 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a quince (15) y dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.716 - Bs. As., 16|10|64.

VISTO el Expediente C-4.048|1|64, en el que la asociación "Fundación Gisele Shaw", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas veintiocho (28) a veintinueve vuelta (29 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Fundación Gisele Shaw", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.719 - Bs. As., 16|10|64.

VISTO el Expediente C-4.277|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Rizzuto"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Rizzuto", constituida en esta Capital el 13 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince vuelta (15 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.729 - Bs. As., 16|10|64.

VISTO el Expediente C-4.125|1|64, en el que la Fundación Pedro de Mendoza, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43), la reforma introducida en el Estatuto de la Fundación Pedro de Mendoza, con fecha 10 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efetcos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.739 - Bs. As., 16|10|64.

VISTO el Expediente C-4295|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Luis Rojas"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Luis Rojas", constituída en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el 8 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince (15), diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho 18) y diecinueve y vuelta (19 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.062 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente C. 4.416|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación Banco de Galicia y Buenos Aires; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Banco de Galicia y Buenos Aires, constituida en esta Capital el 13 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Fusión.

RESOL. P. J, Nº 2.061 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N. 5.933|1|64; en el que la sociedad "Albor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera solicita se apruebe su fusión con la sociedad "Industrias José A. Borla", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, mediante la absorción de ésta por aquélla, conforme lo resuelto por los accionistas de ambas entidades en asambleas celebradas el 20 de marzo de 1964 y la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de la sociedad anónima "Albor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera con la sociedad "Industrias José A. Borla", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, mediante la absorción de ésta por aquélla, de conformidad con la decisión adoptada por los accionistas de las mismas en asambleas celebradas el 20 de marzo de 1964.

Art. 2º — Apruébase, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticuatro y vuelta (124 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Albor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera, por la asamblea celebrada el 20 de marzo de 1964.

Art. 3º — Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.070 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N. 10.370|2|64, en el que la sociedad "Creol, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera" con la sociedad S. Huisman y con la sociedad S. Huisman y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, mediante la absorción de ésta por aquélla, conforme lo resuelto por los accionistas de ambas entidades en asambleas celebradas el 29 de abril de 1964 y la reforma introducida a su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de la sociedad anónima "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con la sociedad S. Huisman y

Cía.' Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera mediante la absorción de ésta por aquélla, de conformidad con la decisión adoptada por los accionistas de las mismas en asambleas celebradas el 29 de abril de 1964.

Art. 2º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, y de la Ley Nº 11.867, en la forma de fojas ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1964.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 2.045 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente Coop. 126|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión Comercial Argentina Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Unión Comercial Argentina Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a diecinueve vuelta (19 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.254 - Bs. As., 24|12|64.

VISTO el expediente Coop. 129|64, en forma introducida en el estatuto de la el que se solicita aprobación de la re- sociedad "Cooperativa de Consumo Liga de Padres de Familia de Avenida de la Plata Ltda." y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la ley Nº 11.388, en la forma de fojas tres (3) del folio treinta y ocho (38), con las modificaciones de fojas nueve (9), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Consumo Liga de Padres de Familia de Avenida de la Plata Ltda.", por la asamblea celebrada el 13 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Nuevos Estatutos

RESOL. P. J. Nº 2.151 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-3.572|3|64, en el que la sociedad "Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y cuatro (434) a cuatrocientos cuarenta y uno vuelta (441 vta.), con la modificación de fojas cuatrocientos cuarenta y ocho (448), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 16 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.240 - Bs. As., 24|12|64.

VISTO el expediente N-5.343|1|64, en el que la sociedad "Sniafa S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos setenta y cinco (775) a setecientos ochenta y cinco (785), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Sniafa S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales", sancionado por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1964, la que en lo sucesivo se denominará "Sniafa Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.834 — Bs. As., 4|11|64

VISTO el expediente N.18.388|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Thebes" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Thebes" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 4 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.835 — Bs. As., 4|11|64

VISTO el expediente N-18.647|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yemar" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yemar" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Yemar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria el 22 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.836 — Bs. As., 4|11|64

VISTO el expediente N-18.166|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad San José de Langueyú Estancias y Cabaña Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad San José de Langueyú Estancias y Cabaña Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas veintidós (22) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.837 — Bs. As., 4|11|64

VISTO el expediente N-17.902|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Ventura de Serrano" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Ventura de Serrano" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, constituída en esta Capital con la denominación de "La Ventura" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria el 10 de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con la modificación de fojas veintidós (22). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1617 — Bs. As. 1|10|64

VISTO el expediente N-18.400|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carpet Bazaar Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carpet Bazaar Sociedad Anónima Comercial", constituída en la Ciudad de La Plata, (Provincia de Buenos Aires), el 20 de Julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1626 — Bs. As. 1|10|64

VISTO el expediente N-18.134|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grandville Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grand-Ville Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones", constituída en esta Capital con la denominación de "Automotores Grand Bourg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones" el 4 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada al acta constitutiva en la forma que se indica a fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1621 — Bs. As. 1|10|64

VISTO el expediente N-18.334|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trueque" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trueque" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta Capital el 16 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1625 — Bs. As. 1|10|64

VISTO el expediente N-14.763|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aetna" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aetna" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, constituída en esta Capital con la denominación de "Aetna" Compañía de Seguros Generales S. A. el 28 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas noventa (90) a noventa y seis (96), con las modificaciones de fojas noventa y ocho y vuelta (98 y vta.) y la supresión del artículo 29º. Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.845 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-18.273/1/64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ezpeleta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ezpeleta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de marzo de 1964, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas dieciocho (18).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.846 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-13.377/1/64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "PYB, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "PYB, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Los Cachorros, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 23 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23) y cuarenta y cuatro (44). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cuarenta y seis (46) "in fine".

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.847 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-18.710/1/64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dayan Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dayan Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en Olivos, provincia de Buenos Aires, el 21 de agosto de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.851 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-17.979/1/64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Exinco, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Exinco, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 8 de octubre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.852 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-18.569|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dimacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dimacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 14 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.858 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-14.542|1|64, en el que se solicita el reintegro de la personería jurídica a la sociedad "Network - Televisión Argentina" S. A. - Tecnológica, Industrial, Comercial, Cinematográfica y Financiera; atento a que ha justificado debidamente el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, regularizando la situación que motivara el retiro de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Mantiénese en todo su vigor la resolución P. J. Nº 1.483, de fecha 4 de diciembre de 1962, por la que se acordó personería jurídica a la sociedad "Network Televisión Argentina" S. A. Tecnológica, Industrial, Comercial, Cinematográfica y Financiera, quedando sin efecto, en consecuencia, la resolución P. J. Nº 338 de fecha 17 de marzo de 1964.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.864 - Bs. As., 6|11|64

VISTO el expediente N-18.731|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cosmética Martha Wenstein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cosmética Martha Wenstein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas diecisiete vuelta (17 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.884 - Bs. As. 16|11|64

VISTO el Expediente N-18.526|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Marcamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Marcamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Marcan Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 14 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.885 - Bs. As. 16|11|64

VISTO el Expediente N-18.655|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asociación Técnico Constructora Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asociación Técnico Constructora Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas trece (13).

Art. 2º — Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.886 - Bs. As. 16|11|64

VISTO el Expediente N. 18.730|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casalcic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casalcic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta Capital el 15 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.888 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N-18.284|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yotial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yotial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Yoti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, el 31 de diciembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. 1.889 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-18.463|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fuller Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fuller Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veinticuatro (24).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.896 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el expediente N-18.406|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital con la denominación de "Bohemia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 10 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. 1.901 — Bs. As., 16|11|64

VISTO el expediente N-18.440|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chiarella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chiarella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 10 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. 1.923 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el expediente N-18.118|1|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gas Interior, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad "Gas Interior, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital con la denominación de "Gas Interior S. A. (E.F.)" el 4 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas die-

ciocho (18) a veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.980 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente N-18.183|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cabalango, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cabalango, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta Capital el 17 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con la modificación de fojas dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.981 - Bs. As., 26|11|64.

VISTO el expediente Nº 18.835|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sañogasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sañogasto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agrícola-Ganadera", constituída en esta Capital el 21 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) o siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.982 - Bs. As., 26|11|64.

VISTO el expediente Nº 18.834|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Santiz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Santiz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera", constituída en esta Capital el 24 de setiembre de 1964 y apruébase ss estatuto de fojas uno (1) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.985. - Bs. As., 26|11|64.

VISTO el Expediente N-17.873|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Delta Industrial, Sociedad Anónima Celulósica Forestal y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Delta Industrial, Sociedad Anónima Celulósica Forestal y Comercial, constituída en la ciudad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) con la denominación de Delta Industrial Sociedad Anónima Celulósica Forestal Comercial e Inmobiliaria el 15 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas veinticuatro (24) a cuarenta y seis (46), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a setenta y uno (71), noventa y seis (96) a ciento uno vuelta (101 vta.), ciento dos vuelta (102 vta.) y ciento seis (106). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas ciento uno vuelta (101 vta.) a ciento dos (102). Dicha sociedad deberá proceder según se indica en el penúltimo párrafo del informe de fojas ciento veintiséis (126).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.986 - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N. 18.671|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Supermercados "S. A. S. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Supermercados "S. A. S. A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Supermercados Argentinos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera el 20 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.) y veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.002 - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-15.461|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fondo Popular Hipotecario de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A.; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Fondo Popular Hipotecario de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A., constituída en esta Capital con la denominación de "Fondo Común Hipotecario de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A." el 10 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14), siete (7) del folio diecinueve (19) y veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas uno (1) a dos (2) y cuatro (4) a ocho (8) del folio diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.004 - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-18.693|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cetina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cetina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital con la denominación de "Finamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 26 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.005. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N- 18.596|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigoríficos Parrondo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigoríficos Parrondo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.046 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente N-18.613|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salsa" Servicios Aéreos Litoral Sociedad Anónima Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salsa" Servicios Aéreos Litoral Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta capital con la denominación de "Salsa" Servicios Aéreos Litoral Sociedad Anónima el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Oportunamente deberá tenerse presente lo indicado a fojas diecinueve (19) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.053 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N-18.220|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industria Gráfica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industria Gráfica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 26 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.050 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N-18.446|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Libantay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Libantay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Granciday Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 12 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.057 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N-18.363|1|64, en el que se se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Provincia" Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Provincia" Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.161 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N. 18.579|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Argham Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Argham Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital con la denominación de "Ghamar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" el 7 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) y dieciocho (18). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.163 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N. 18.473|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Escudo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del ar-

tículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Escudo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54). Al torgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y la planilla de fojas once vuelta (11 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.137. Bs. As., 14|12|64.

VISTO el expediente N.17.744|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pilkington Armour-Plate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pilkington Armour-Plate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Pilkington Armour-Plate Sociedad Anónima" el 1º de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas ciento nueve (109) y ciento veintitrés (123). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas setenta y siete (77).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.138. Bs. As., 14|12|64.

VISTO el expediente N-17.545|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alvarez Roson Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alvarez Roson Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete vuelta (47 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) y la planilla de fojas dieciséis (16). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta (50) "in-fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.139. Bs. As., 14|12|64.

VISTO el expediente N-16.887|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Granucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Granucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 6 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece (13) y la planilla de fojas ochenta (80).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización para su funcionamiento.

RESOL. P.J. Nº 2.049 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente Nº 4.721|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Química Platense Industria Químico Agrícola Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 15.434 de fecha 12 de julio de 1945, a la sociedad "Compañía Química Platense Industria Químico Agrícola Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1945. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.050 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente Nº 5.458|1|64, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 13.468 de fecha 8 de junio de 1949, a la "Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 21 de enero de 1949. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.977 - Bs. As., 23|11|64.

VISTO el expediente Nº 5.562|2|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad S. Huisman y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de abril de 1964 resolvieron su fusión con la sociedad "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 1.945 de fecha 28 de enero de 1950, a la sociedad S. Huisman y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 29 de noviembre de 1949. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.071 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N. 12.051|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "28 de Junio" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 1.632 de fecha 28 de agosto de 1961, a la sociedad "28 de Junio" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 5 de julio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.072 - Bs. As., 10|11|64.

VISTO el expediente N. 11.964|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Hofnung, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 200 de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad "Hofnung, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 29 de junio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.081 - Bs. As., 10|11|64.

VISTO el expediente N. 12.878|1|64, relacionado en el funcionamiento de la sociedad "Siman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 70 de fecha 15 de marzo de 1961, a la sociedad "Siman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.082 - Bs. As., 10|11|64.

VISTO el expediente N. 12.413|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Air-Van, Sociedad Anónima de Transportes Aéreos, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 622 de fecha 11 de mayo de 1961 a la sociedad "Air-Van, Sociedad Anónima de Transportes Aéreos, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 29 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.083 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N. 12.470|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1324 de fecha 27 de julio de 1961 a la sociedad "Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, Sociedad Anónima, constituida en esta capital el 10 de octubre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.084 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-12.071|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Trimex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de agosto del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 14.194 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Trimex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en la ciudad de General Villegas (provincia de Buenos Aires) el 15 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.087 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-12.084|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Acegran S. A. Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 15.775 de fecha 22 de diciembre de 1960, a la sociedad "Acegran S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.089 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-11.487|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cadel y Beraja Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 12.633 de fecha 17 de octubre de 1960, a la sociedad "Cadel y Beraja Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.090 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-11.706|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sarachaga" Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de agosto de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10.416 de fecha 1º de setiembre de 1960 a la sociedad "Sarachaga" Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 9 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.091 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-12.728|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 714 de fecha 22 de mayo de 1961, a la sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 21 de noviembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.092 - Bs. As. 10|12|64

VISTO el expediente N. 11.929|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "González, Zaccardi y Cía" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 2.089 de fecha 4 de Octubre de 1961, a la sociedad "González, Zaccardi y Cía" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 25 de Junio de 1960.—

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.093 - Bs. As. 10|12|64

VISTO el expediente N. 12.323|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Carfer" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y de Mandatos; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que de debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 14.665 de fecha 23 de noviembre de 1960, a la sociedad "Carfer" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y de Mandatos, constituída en esta Capital el 8 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.094 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N-7.581|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "José Furquet Ltda. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6.606 de fecha 23 de diciembre de 1955, a la sociedad "José Furquet Ltda. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.097 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N-9.440|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Mar y Campo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.961 de fecha 23 de junio de 1959, a la sociedad Mar y Campo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburu

RESOL. P. J. Nº 2.101 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N-12.714|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sag" Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de abril del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Art. 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 279 de fecha 29 de marzo de 1961, a la sociedad "Sag" Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 18 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.102 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente. N-13.295|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "R. Gastón Etcheverry y Cía." Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.414 de fecha 8 de agosto de 1961, a la sociedad "R. Gastón Etcheverry y Cía." Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.106 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el expediente N-15.292|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "R. C. Vita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 3.911 de fecha 3 de mayo de 1962 a la sociedad "R C. Vita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de noviembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.111. Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-10.236|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Holex Sud-Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 13 790 de fecha 29 de octubre de 1959, a la sociedad "Holex Sud-Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de junio de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.112, Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-15.280|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cilpa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 3.609 de fecha 23 de abril de 1962, a la sociedad "Cilpa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de enero de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.113. Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N.12.006|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Trabajos Aéreos Los Andes T.A.L.A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 142 de fecha 15 de marzo de 1961, a la sociedad "Trabajos Aéreos Los Andes T.A.L.A. Sociedad Anónima Comercial e Indstrial"; constituída en esta Capital el 19 de julio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.114 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-10.230|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 14.520 de fecha 3 de noviembre de 1959, a la sociedad Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 16 de marzo de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.115 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el Expediente N-11.715|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Probeton Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 12.884 de fecha 27 de noviembre de 1962, a la sociedad "Probeton Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.116 - Bs. As., 10|12|64

VISTO el Expediente N-12.050|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "José María Esnal" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 164 de fecha 10 de enero de 1961, a la sociedad "José María Esnal" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de julio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.118 - Bs. As., 10|12,64

VISTO el Expediente N-4134|3|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Chelle Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fue aprobada la reforma de su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 125.835 de fecha 25 de julio de 1942, a la sociedad "Chelle Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1942. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.119 - Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-17.059|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Franco Colomma Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.487 de fecha 18 de diciembre de 1963, a la sociedad Franco Colomma Sociedad Anónima Comercial e In-

dustrial, constituída en esta Capital el 23 de julio de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.120 Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-16.182|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Carnes Argentinas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto número 12.183 de fecha 8 de noviembre de 1962, a la sociedad "Carnes Argentinas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 14 de setiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.121 Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-17.291|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Saint Gall Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 181 de fecha 6 de febrero de 1964, a la sociedad "Saintt Gall Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 25 de septiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.122 Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N.13.286|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Lock Joint Argentina S. A. Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 798 de fecha 30 de mayo de 1961, a la sociedad "Lock Joint Argentina S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 21 de marzo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.123 Bs. As., 14|12|65

VISTO el expediente N-13.901|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Andrés F. Ybarra e Hijos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 2.514 de fecha 9 de noviembre de 1961, a la sociedad "Andrés F. Ybarra e Hijos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de junio de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.124 Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-13.707|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aserradero Monroe" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1649 de fecha 31 de agosto de 1961, a la sociedad "Aserradero Monroe" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 19 de abril de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.127 Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-11.912|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Horacio R. Cal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.194 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Horacio R. Cal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.128 Bs. As, 14|12|64

VISTO el expediente N-11.307|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Sangiorgio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 598 de fecha 11 de mayo de 1961, a la sociedad Sangiorgio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital el 26 de diciembre de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.129 Bs. As. 14|1|64

VISTO el expediente N-6.444|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Finesa", Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial Sociedad Anónima; atentto a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 15.737 de fecha 25 de agosto de 1953, a la sociedad "Finesa", Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial Sociedad Anónima, constituída en esta Capital con la denominación de "Finesa", Financiera, Inmobiliaria y Edificadora, Sociedad Anónima, el 30 de octubre de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.131 Bs. As. 14|12|64

VISTO el expediente N-12.800|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Papelera Segal Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J Nº 1.435 de fecha 8 de agosto de 1961, a la sociedad Papelera Segal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 21 de noviembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2134 Bs. As. 14|12|64

VISTO el expediente N-12.846|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Loreto Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 1.649 de fecha 28 de febrero de 1961 a la sociedad "Loreto Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta capital el 14 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.135 Bs. As. 14|12|64

VISTO el expediente N-13.277|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Electrónica Argentina" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 759 de fecha 22 de mayo de 1961, a la sociedad "Electrónica Argentina" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 26 de abril de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.140 Bs. As. 14|12|64

VISTO el expediente N-12.820|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Elecon Comercial" Sociedad Anónima; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 1.019 de fecha 23 de junio de 1961, a la sociedad "Elecon Comercial" Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de mercaderías.

RESOL. Nº 418 — Bs. As., 30|10|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 108.708|61, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Decreto Nº 5.931|61, de aplicación en este caso de acuerdo a lo determinado por el Artículo 18º del Decreto Nº 8.051|62, y en uso de las facultades otorgadas por este último texto legal,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los torniquetes aire, elaborados con palanquilla (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.140) y establécense los siguientes reintegros por cada unidad que se exporte:

a) Por derechos adicionales aduaneros: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional);
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios) m$n. 0,65 (sesenta y cinco centavos moneda nacional);
c) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).

2º — La presente tipificación sólo tendrá valor para los embarques que se efectúen conforme a lo determinado por el Art. 18º del Decreto Nº 8.051|62.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 419 — Bs. As., 30|10|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 220.176|63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los faroles a kerosene sin presión. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 567, a los que se les establecen los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte:

a) Por derechos adicionales aduaneros: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional);
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62) m$n. 4,95 (cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 5,10 (cinco pesos con diez centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 11.452|62, el reintegro por gravámenes variables, quedará reempazado por el que seguidamente se indica:

Gravámenes Variabes

Al vencer el Decreto 11.452|62: m$n. 4,10 (cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º se han calculado sobre la utilización de 0.1198 kilogramos de alambrón SAE 1010, tipificado por Resolución S. E. I. M. Nº 240|63 y la utilización mínima del siguiente producto de importación: Hojalata: 0,9893 kilogramos.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 420 — Bs. As., 30|10|64

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nº 221.143|63 y Nº 221.144|63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el art. 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos (Partida Tarifa de Avalúos número 3915-L) y establécense los reintegros que en cada caso se determinan por kilogramo exportado:

1º — Servilletas de papel "Tissue".

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,20 (un peso con veinte centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 4,95 (cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);
c) por Fondo Forestal (Decreto número 1284|62): m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 6,95 (seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2º — Pañuelos de papel "Tissue".

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,20 (un peso con veinte centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 5,00 (cinco pesos moneda nacional);

c) por Fondo Forestal (Decreto número 1284|62): m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 7,00 (siete pesos moneda nacional).

2º — Al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 o|o) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Artículo 7º), los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Servilletas de papel "Tissue": m$n. 5,95 (cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Pañuelos de papel "Tissue": m$n. 6,00 (seis pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan seguidamente para cada caso.

Servilletas de papel "Tissue", 1.262 kilogramos de pasta de madera importada.

Pañuelos de papel "Tissue", 1.307 kilogramos de pasta de madera importada.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

MINERIA

Tipificación de un producto.

RESOL. Nº 460. — Bs. As., 20|11|64

VISTO, el Expediente S.E.I.M. número 187.950|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º Déjase sin efecto la Resolución Nº 166, de fecha 1º de junio de 1964.

2º Tipifícanse los caños de hierro, laminado en caliente con costura longitudinal soldada, sin aporte de material, para conducción y usos industriales de 73 mm. (2.7|8) hasta 355,6 mm. (14") de diámetro exterior, sin rosca ni cable. (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.372) y establécense los siguientes reintegros por tonelada que se exporte:

a) Por derechos adicionales aduaneros: m$n. 21,35 (veintiún pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional);

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62) pesos moneda nacional 6.213,60 (seis mil doscientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional).

c) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) pesos 437,00 (Cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 458,35 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

b) Gravámenes variables de: m$n. 6.213,60 (seis mil doscientos trece pesos con sesenta y centavos moneda nacional).

3º Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio, fijado por el Decreto Nº 11.452|62, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Gravámenes Variables

Al Vencer el Dto. Nº 11.452|62

m$n. 5.523,20 (cinco mil quinientos veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional).

4º Establécese que los reintegros indicados en el apartado 2), están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente:

1.120 kg. de hierro en chapa sin trabajar.

5º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación de mercaderías.

RESOL. Nº 440 — Bs. Aires, 13|11|64

VISTO el Expediente SEIM número 273.179|64, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º — Tipifícase el producto: Película plana de copolímero de cloruro de vinilo y cloruro de vinilideno conteniendo productos alimenticios (Partida número 4.744 bis de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por cada kilogramo que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 85,35 (ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63: m$n. 103,65 (ciento tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional)

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 189.— (ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 178,85 (ciento setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 176,80 (ciento setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 166,65 (ciento sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de 1,03 kg: (un kilógramo con treinta gramos) del siguiente producto de importación: Película plana de copolímero de cloruro de vinilo y cloruro de vinilideno.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 441 — Bs. Aires, 13|11|64

VISTO el Expediente SEIM número 273.383|64 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º — Tipifícase el equipo continuo para la elaboración de cremas, néctares de frutas, pulpas y dulces. Partida de la Tarifa de Avalúos Nros. 1.799 1.802, de 15.772 kg. de peso neto y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 261,50 (doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 92.845,50 (noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58). m$n. 496,50 (cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: $ 758.— (setecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$nacional 92.845,50 (noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 83.743 (ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 81.922,50 (ochenta y un mil novecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 72.820 (setenta y dos mil ochocientos veinte pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que a continuación se detallan:

Acero inoxidable Serie 300 (antimagnético) 1.655 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 442 — Bs. Aires, 13|11|64

VISTO el Expediente SEIM número 208.194|62, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Decreto Nº 5.931|61 de aplicación en este caso de acuerdo con lo determinado por el Art. 18º del Decreto Nº 8.051|62, y en uso de las facultades otorgadas por este último texto legal.

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º —Tipifícanse, Asadera Nº 35; Colador Nº 24; Cacerola 2 asas Nº 18; Cacerola 2 asas Nº 22; Cacerola con pico Nº 14; Cafetera 3|4; Cucharones Nº 10; Espumaderas Nº 11; Fuente múltiple Nº 22; Hervidor Nº 14; Jarro Nº 9; Olla Nº 24; Pava Nº 16 y Sartén Nº 26 de chapa de hierro enlozada. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.670 y establécense los siguientes reintegros por cada kilogramo que se exporte.

a) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439,59 y complementarios) m$n. 7,15 (siete pesos con quince centavos moneda nacional).

b) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.760|58) m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).

2º — Para determinar las devoluciones correspondientes a los embarques que se han efectuado, los reintegros establecidos en el apartado anterior se aplicarán sobre la chapa insumida en el proceso de elaboración que por unidad de artículos de hierro enlozado se admite a continuación:

Artículos de Hierro Enlozado	Unidad de Medida Kg.
Asadera Nº 35	0,600
Colador Nº 24	0,330
Cacerola 2 asas Nº 18	0,360
Cacerolas 2 asas Nº 22	0,620
Cacerola con pico Nº 14	0,228
Cafetera 3|4	0,257
Cucharones Nº 10	0,092
Espumaderas Nº 11	0,105
Fuente múltiple Nº 22	0,222
Hervidor Nº 14	0,325
Jarro Nº 9	0,083
Olla Nº 24	0,920
Pava Nº 16	0,352
Sartén Nº 26	0,420

3º — La presente tipificación solo tendrá valor para los embarques efectuados conforme a lo determinado por el Art. 18º del Decreto Nº 8.051|62.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 443 — Bs. Aires, 13|11|64

VISTO los Expedientes SEIM números 276.902|64 y 276.903|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícanse los productos "piezas moldeadas de amianto-cemento y chapas planas de amianto-cemento" (Partida Nº 1.445 de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por tonelada métrica exportada:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 11,30 (once pesos con treinta centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$nacional 484,80 cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

gravámenes fijos: m$n. 11,30 (once pesos con treinta centavos moneda nacional).

gravámenes variables: m$n. 484,80 (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 o|o) fijado en el Decreto Nº 11.452|62 (artículo 7º), los reintegros por gravámenes variables consignados en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican: gravámenes variables m$n. 387,85 (trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros consignados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

72 kilogramos de fibra de amianto grado 4.

10 kilogramos de fibra de amianto grado 5.

11 kilogramos de fibra de amianto grado 6.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

MOTORES A COMBUSTION INTERNA. — Se declara a una firma acogida al régimen del Decreto 6.691/60 y se le aprueba el plan de producción.

RESOLUCION 459

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1964.

VISTO el expediente Nº 273.887|64, por el cual la firma Rheinstahl Hanomag Cura S. A. solicita acogerse al régimen del Decreto Nº 6.691|60, para la fabricación de motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha satisfecho las exigencias del mencionado decreto y en especial las que disponen los artículos 2º y 3º;

Que así resulta de las actuaciones que forman el expediente Nº 272.887|64;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 14º del Decreto Nº 6.691|60,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Declarar acogida al régimen del Decreto Nº 6.691|60 a la firma Rheinstahl Hanomag Cura S. A.

2º — Aprobar el plan de producción presentado por la recurrente, para la fabricación de motores a combustión interna el que se consigna en el Anexo Nº 1, que forma parte de la presente resolución.

3º — A los efectos dispuestos en los apartados anteriores, los motores de referencia quedan comprendidos en la Categoría "C" (motores de 31 a 100 C. V. con más de 1.500 r. p. m. motores rápidos) determinada en el artículo 7º del Decreto Nº 6.691|60.

4º — Establecer los valores C. y F. de los motores y de cada una de las partes, o grupos de partes que los componen en los montos indicados en las planillas que constituyen el anexo Nº 2 de la presente.

5º — Los valores de los motores o sus partes a que se refiere el apartado anterior podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales de origen.

6º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

ANEXO Nº 1

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 459 (DECRETO Nº 6.691/60)
PLAN DE FABRICACION DE LA FIRMA:
RHEINSTAHL HANOMAG CURA S. A.

Modelo	Potencia C. V.	Cilindros	1964 unidades
D—28 CR	36|60	4	500
D—57	40,5|70	4	500

INDUSTRIA

Secretaría de Industria y Minería

AUTOMOTORES — Autorízase a una firma a fabricar motores 236 SS y 238 SS sobrealimentados con enfriamiento intermedio de aire.

RESOLUCION Nº 345. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 71.347|61, por conducto del cual se aprobó a la firma Grandes Motores Diesel S. A. I. C., el plan de fabricación de motores a combustión interna que se consigna en la Resolución Nº 98|61 en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 6.691|60, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita autorización para fabricar motores 236 SS y 238 SS, sobrealimentados con enfriamiento intermedio de aire;

Que resulta de interés para el país la construcción local de ese tipo de motor puesto que podrán usarse para tracción de locomotoras de línea y maniobra, propulsión de buques, grupos de perforación, etc.;

Que el artículo 15º del Decreto Nº 6.691|60, faculta al solicitante a fijar el número de unidades que producirá cada año en su respectiva categoría;

Que el artículo 3º, inciso g) del mencionado decreto autoriza a esta Secretaría de Estado a modificar los planes de producción ya aprobados;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por el artículo 14º del Decreto Nº 6.691|60,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Grandes Motores Diesel S. A. I. C., a fabricar los motores 236 SS de 6 cilindros "en línea" de 1070 C. V. y 238 SS de 8 cilindros en "V" de 1425 C. V., 4 tiempos, sobrealimentados con enfriamiento intermedio de aire.

2º — Establecer los valores C y F de los motores citados en el apartado anterior y de cada una de las partes o grupos de partes que los componen, en los montos indicados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución.

3º — Los valores mencionados en el apartado 2º podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales en origen de los motores o sus partes.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 345|64
(Decreto Nº 6.691|60)
DE LA FIRMA GRANDES MOTORES DIESEL S. A. I. C.

Valor C. y F. del motor 236 SS de 6 cilindros, 4 tiempos, 1070 C.V.: u$s. 60.000.
Valor C. y F. del motor 238 SS de 8 cilindros, 4 tiempos, 1425 C. V.: u$s 79.000.

Valor C. y F. de las Partes o Grupos de Partes que Integran los Motores:

Motor 236 SS

Conjunto	Designación	Nº Piezas por Motor	Valor C. y F. u$s Unitario	Total
Bancada y Carter	Bancada con disposición frontal, filtro magnético con tapones, sonda aceite, guarniciones, ejes con masas equilibradoras, engranajes, bujes, pernos y normales varios.	Var.		3.169,40
Coberturas tapas y respiraderos	Tapas y coberturas, respiraderos, válvulas contra explosión, guarniciones, bulonería y normales varios .	Var.		1.281,24
Block cilindros	Block Cilindros completo con prisionero, bulones unión a la bancada, tapas p|cojinetes, soporte y bujes distribución tirantes, guarniciones y normales varios.	Var.		6.633,—
Camisas	Camisas con aros y guarniciones.	Var.		2029,76
Cabeza cilindro	Cabezas con tapas, tapones, guías de válvulas, camisa pulverizador tornillos cánulas, válvulas de arranque, seguridad y control gas con sus normales y accesorios.	Var.		5.311,44
Válvulas aspiración y escape.	Válvulas de aspiración y escape con sus juegos de resortes, retenes, conos y platillos.	Var.		288,88
Balancines	Balancines con bujes y tornillos de regulación, travesaño, pastillas guías y resortes p| travesaños, perno y soporte p| barra balancines con bulonería y normales varios.	Var.		2.021,29
Pulverizadores	Pulverizadores con aguja de inyector, cuerpo, empalmes, filtro resorte guarniciones, tornillos y normales varios.	Var.		978,26
Múltiples de admisión y escape.	Cuerpo con aguja, perillas, asiento, guarniciones, colector con bridas, troncos de unión, guarniciones, colector con bridas, anillos elásticos y de estanqueidad troncos, bridas p| troncos, aislación, guarniciones y normales varios.	Var.		3.145,79
Turbosoplador	Turbosoplador, filtro y silenciador refrigerantes aire, codo entre refrigerante y colector, codo entrada, soportes, guarniciones, accesorios y normales varios.	Var.		3.249,05
Cigüeñal	Cigüeñal, retén aceite, contrapesos, amortiguador y normales varios.	Var.		6.108,71
Bielas	Biela con vástago, tapa, tirantes, cojinetes de pie, buje de cabeza, tuercas y arandelas.	Var.		3.408,—
Pistones	Pistón con tapas, perno, aros rasca-aceite, aros de compresión tapones y anillos elásticos.	Var.		792,56
Distribución	Ruedas dentadas de la distribución con bujes, tornillos, tuercas, y árbol de levas completo de todos sus troncos con bujes, bulonería, soportes, manguitos, varillas y patines de comando completo, vainas, guarniciones cárter aceite distribución y normales varios.	Var.		4.188,06
Bomba de inyección	Bomba de inyección combustible con guía y pistón, patín comando, empalme envío combustible cremallera de regulación bulonería y normales varios.	Var.		1.325,N9
Regulación	Regulador de gobierno completo de accesorios p|su acoplamiento al motor, palancas de regulación, pernos, bujes, resortes, bulonería y normales varios.	Var.		1.012,40
Regulador de seguridad	Regulador de seguridad completo de ejes, cuerpo portamasa, masas resortes palancas disparo y explosión, perillas, bulonerías y normales varios.	Var.		240,—
Taquímetro	Taquímetro con totalizador, piñón y eje comando, buje juntas elásticas, resortes, bulonerías y normales varios.	Var.		186,96
Maniobra	Palanca de maniobra con su juego de levas, bujes, bulonerías y accesorios.	Var.		180,—
Cuadro Manómetros	Cuadro con soportes, bulonería y normales varios.	Var.		120,—
Filtro de aceite	Filtro de aceite en serie cartuchos autolimpiador y de tejido metálico y filtro en derivación glasier con bulonería y normales varios.	Var.		458,23
Filtro de combustible	Filtro Savara con cartuchos autolimpiador, y filtro nafta alimentación pulvarizadores con bulonería y normales varios.	Var.		546,—
Refrigerante de aceite	Refrigerante completo con guarniciones, bulonería y normales varios.	Var.		696,—
Comando bombas.	Ruedas de comando con bujes tuercas, bloqueo, cojinete, accesorios y normales varios.	Var.		460,—
Bomba de agua	Bomba de agua completa con sus accesorios, bulonería y normales varios.	Var.		863,—
Bomba aceite	Bomba completa con sus accesorios bulonerías y normales varios.	Var.		1.450,—
Bomba alimentación combustible	Bomba completa con sus accesorios engranajes de comando bulonería y normales varios.	Var.		607,—
Cañería de agua	Colectores de descarga y circulación de agua, bridas, termómetros, cánulas, guarniciones accesorios y normales varios.	Var.		472,—
Cañería de aceite	Colectores de aceite tubos y cánulas de envío, reductor de presión, bridas, guarniciones accesorios y normales varios.	Var.		589,—
Cañerías combustible y purga	Tubos colectores, de acople a las bombas, tubos de inyección derivaciones bridas, guarniciones accesorios.	Var.		188,—
Aparatos de control y medida	Central Pirométrica con termocuplas y accesorios termómetros manómetros, presóstatos, termóstatos microinterruptores conexiones, aparatos de detención y alarma, precalentador accesorios y normales varios.	Var.		337,—

Costo del Motor sin Montaje ni Prueba	52.193,64
Montaje y Prueba	6.356,76
Derechos Consulares	738,60
Flete Marítimo	710,97
Valor CyF del Motor	60.000,—

Motor 238 SS

Conjunto	Designación	Nº Piezas por Motor	Valor C. y F. u$s Unitario	Total
Bancada y cárter	Bancada con disposición frontal, filtro magnético con tapones, sonda aceite, ejes con masa equilibradora, engranaje, bujes pernos y normales varios.	Var.		8.730,19
Coberturas y tapas respiraderos	Tapas y coberturas, respiraderos, válvulas contra explosión guarniciones, bulonería y normales varios.	Var.		1.555,12

Conjunto	Designación	Nº Piezas por Motor	Valor C. y F. Unitario	u$s Total
Block Cilindros	Block cilindros completo con prisioneros, bulones unión a la bancada, tapas p/cojinetes soportes y bujes distribución tirantes, guarniciones y normales varios.	Var.		8.567,64
Camisas	Camisas con aros y guarniciones.	Var.		2.403,—
Cabeza cilindros	Cabezas con tapas, tapones, guías de válvulas, camisa pulverizador tornillos cánulas válvulas de arranque, seguridad y control gas con sus accesorios y normales.	Var.		6.223,—
Válvulas aspiración y escape	Válvulas de aspiración y escape con sus juegos de resorte, retenes, conos y platillos.	Var.		342,72
Balancines	Balancines con bujes y tornillos de regulación, travesaños, pastillas, guías y resortes p/travesaños, pernos y soportes p/balancines con bulonería y normales varios.	Var.		2.368,—
Pulverizadores	Pulverizadores con aguja e inyector, cuerpo, empalmes, filtro, resorte guarniciones, tornillos y normales varios.	Var.		1.156,56
Múltiples colector y escape	Cuerpo de aguja, perillas asiento, guarniciones y colector con bridas, troncos de unión guarniciones y colector con bridas, anillos elásticos, de estanqueidad troncos, bridas, p/troncos aislación guarniciones y normales varios.	Var.		3.558,13
Turbosoplador	Turbosoplador, filtro y silenciador, refrigerante aire, codo entre refrigerante y colector, codo entrada, soportes, guarniciones, accesorios y normales varios.	Var.		8.700,79
Cigüeñal	Cigüeñal, retén aceite, contrapesos, amortiguador y normales varios.	Var.		6.241,—
Bielas	Biela con vástago, tapa tirantes, cojinetes de pie, buje de cabeza, tuercas y arandelas.	Var.		4.985,—
Pistones	Pistón con tapas, perno, aros rasca-aceite, aros de compresión y anillos elásticos.	Var.		1.037,08
Distribución	Ruedas dentadas de la distribución con bujes, tornillos, tuercas y árbol de levas completo de todos sus troncos con bujes, bulonería, soportes manguitos, varillas y patines de comandos completos, vainas, guarniciones, cárter aceite distribución, normales y accesorios varios.	Var.		5.527,46
Bomba de inyección	Bomba de inyección combustible con guía y pistón, patín comando, empalme envío combustible cremallera de regulación bulonería y normales varios.	Var.		1.743,22
Regulación	Regulador de gobierno completo de accesorios p/su acoplamiento al motor, palancas de regulación pernos, bujes resortes, bulonería y normales varios.	Var.		1.248,40
Regulación de seguridad	Regulador de seguridad completo de ejes, cuerpo portamasa, masas, resortes palancas disparo y explosión, pernilas bulonerías y normales varios.	Var.		316,—
Taquímetro	Taquímetro con totalizador, piñón y eje comando, buje, juntas elásticas resortes, bulonería y normales varios.	Var.		180,34
Maniobra	Palanca de maniobra con su juego de levas, bujes, bulonería y accesorios.	Var.		237,—
Cuadro Manómetros	Cuadro con soportes, bulonería y normales varios.	Var.		158,—
Filtro de aceite	Filtro de Aceite en serie cartucho autolimpiador y tejido metálico y filtro en derivación glacier con bulonería y normales varios.	Var.		603,36
Filtro de combustibles	Filtro Savara con cartuchos, autolimpiador y filtro nafta alimentación y normales varios.	Var.		713,90
Refrigerante de aceite	Refrigerante completo con guarniciones, bulonería y normales varios.	Var.		920,—
Comando bombas	Ruedas de comando con bujes tuercas, bloqueo, cojinete, accesorios y normales varios.	Var.		974,—
Bomba de agua	Bomba de agua completa con sus accesorios, bulonería y normales varios.	Var.		1,011,—

Conjunto	Designación	Nº Piezas por motor	Valor C. yF.. Unitario	u$s Total
Bomba aceite	Bomba completa con sus accesorios bulonerías y normales varios.	Var.		[illegible].965,39
Bomba alimentación combustible	Bomba completa con sus accesorios engranajes de comando bulonería y normales varios.	Var.		675,07
Cañería de agua	Colectores de descarga y circulación de agua, bridas, termómetros cánulas, guarniciones accesorios y normales varios.	Var.		559,46
Cañería de aceite	Colectores de aceite tubos y cánulas de envío, reductor de presión, bridas, guarniciones accesorios y normales varios.	Var.		602,36
Cañería combustible y purga	Tubos colectores, caños de acople a las bombas, tubos de inyección, derivaciones bridas, guarniciones, accesorios y normales varios.	Var.		[illegible]58,—
Aparatos de control y medida	Central pirométrica con termocuplas y accesorios termómetros, manómetros, presóstatos, termóstato, microinterruptores conexiones, aparatos de detención y alarma, precalentador accesorios y normales varios.	Var.		395,—
	Costo del Motor sin Montaje ni Prueba			68.916,28
	Montaje y prueba			8.339.66
	Derechos Consulares			1.033,74
	Flete Marítimo			680,42
	Valor C. y F. del Motor			79.000,—

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA

Departamento de Contrataciones y Suministros

Balcarce 50, 2º piso - T. E. 33-9452 Capital

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, a los efectos de contratar la provisión, confección y colocación de seis (6) cortinados de 2 hojas, de 3,60 m. de largo x 1,80 m. de ancho c/u., utilizando pana nacional.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|2 Nº 2.707 v.4|2|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49, "para la adquisición de 200 (doscientos) metros de paño azul tricot para confección de capotes para personal subalterno, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.676 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 23 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56, "para la adquisición de brin celeste para camisas del personal de maestranza y brin gris para camisas del personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.677 v.15|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57, "para la adquisición de entretela de hilo y de lana, banda elástica, percalinas, sarga para uniformes de Oficiales y Tropa color azul, etc., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.678 v.15|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 52

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52, "para la adquisición de 15.600 (quince mil seiscientos) botones patria, para kepi, dorados, y 1.900 (mil novecientos) pasadores laureados para cinturones de gala de Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.679 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53, "para la adquisición de 7.600 (siete mil seiscientos) metros de acolchado color gris, de puro algodón desfibrado y cardado, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.680 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 54

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54, "para la adquisición de botones de urea, serpentina para armado de gorras y viseras para gorras de Oficiales, con destino a la División Abastecimien-

tos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.2|2 Nº 2.681 v.4|2|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.541|64
Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de maderas varias.
Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.
Apertura de las propuestas: En la D. G. Suministros del Estado, 1er. piso, Salón Licitaciones.
e.2|2-Nº 2.682-v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.108|65 DGSE, a las 13.15 hs.: Fluido desinfectante.
Expte. Nº 315.109|65 DGSE, a las 13.30 hs.: Franelas.
Expte. Nº 315.113|65 DGSE, a las 13.45 hs.: Trapos rejillas.
Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.2|2-Nº 2.700-v.4|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 2505, para el día 26 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 374, piso 2º, Of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.
e.2|2-Nº 2.683-v.10|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Empresa del Estado
Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:
Nº 17|65. — Trajes de agua completos. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14 horas.
Nº 18|65. — Madera para laboreo minero. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14.30 horas
Nº 19|65. — Proyecto de construcción, montaje, puesto a punto y marcha de prueba de un equipo de coquización. Apertura: 18 de marzo de 1965, a las 14 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.2|2-Nº 2.684-v.15|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Licitación Pública Nº 3|65
Expediente Nº 20.244|1|64
Llámase a Licitación Pública Nº 70|65 mera vez por el término de tres días hábiles a partir del 2|2|65, para resolver con destino a: División Intendencia, la adquisición de: Material eléctrico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de enero de 1965.
e.2|2-Nº 2.685-v.4|2|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 78.063|65
Llámase a Licitación Pública Nº 70|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de cubiertas, con destino al: Instituto Capitán Sarmiento - Olivera, Prov. de Bs. As., durante el ejercicio 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1965.
— El Director de Administración.
e.2|2-Nº 2.686-v.4|2|65

Subsecretaría de Cultura
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Avda. del Libertador 1473 — Capital
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 2 de febrero de 1965, para la adquisición de 24 uniformes tipo trajes, 48 camisas blancas, 40 corbatas de piqué azul, 24 pares de zapatos color negro y 2 mamelucos para el personal de servicios y maestranza del Museo Nacional de Bellas Artes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Contaduría, Avda. del Libertador 1473, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
2|2-Nº 2.706-v.3|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Piso 10 - Cap. Federal
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
El Palomar - Prov. Bs. As.
LICITACION PUBLICA Nº 36
Para el Día 9 de Febrero de 1965
Nº 36. — Hora 10.30. — Provisión de baldosas, para la ejecución de vereda exterior en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, Prov. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre lacrado y cerrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.2|2. — Nº 2.687 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 44|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de Madera Terciada.
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).
e.2|2. — Nº 2.688 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525|1526
San Francisco (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 45|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Laminado Plástico.
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos, San Francisco, Urquiza 55; San Francisco (Cba.).
e.2|2. — Nº 2.689 v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 1593 para el día 12 de febrero de 1965, a las 13.10 horas, por la provisión de 28.000 anillos de chapa hierro 40 x 40 mm. y 192.50 aprox. anillos chapa h. 25 x 25 mm. (2 exterior y altura).
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires). — Jefe Servicio Abastecimiento.
e.2|2. — Nº 2.690 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
LICITACION PUBLICA Nº 37|65
Llámase a Licitación Pública Nº 37|65, a realizarse el día 17 de marzo de 1965, a las 10 horas, por la reparación general de un motor Ingersoll Rand -S- de 6 cilindros, motor número 45401, equipado con sobrealimentador Roots Nº 18052, el mismo es de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.
Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 50. — Jefe Abastecimiento.
e.2|2. — Nº 2.691 v.4|2|65

INTENDENCIA REGIONAL PARANA
Llámase a licitación pública adquisición alfalfa, avena y maíz, destinada a unidades Ejército ubicadas en provincias Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones.
Fecha apertura: 22, 23 y 24 de febrero de 1965, a partir de las 9 horas, en Intendencia Regional "Paraná", México 62, Paraná, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos.
e.2|2. — Nº 2.692 v.22|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805
Licitación Pública Nº 19|65 (2º llamado). Apertura: 3|3|65. 10 hs. Por la Provisión de: Suplementos laterales — Escuadras — Fundición de bronce y aluminio — Piezas de acero moldeado — Ruedas y Cojinetes. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. — Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—
e.2|2. Nº 2.701. v.4|2|65

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805
Licitación Pública Nº 16|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10 hs. Por la provisión de: 1 equipo de soldadura eléctrica, alambre radiosolder, artefactos eléctricos.
Licitación Pública Nº 17|65 (2º llamado). Apertura 24|2|65. 10,15 hs. Por la provisión de: Aceros A—37 — SAE 1050 — A—40. Caños de acero.
Licitación Pública Nº 18|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10,30 hs. Por la provisión de: Laminado plástico tipo "Duracrón" o similar. Baldosas plásticas tipo Flexiplast o similar.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—
e.2|2. Nº 2.702. v.4|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805
Licitación Pública Nº 12|65. Apertura: 26|2|65, 10 hs. Por la provisión de: 12.050 m2. Madera de lapacho en rollizos.
Licitación Pública Nº 13|65 (2º llamado). Apertura 26|2|65. 10.30 hs. Por la provisión de: Puertas de accesos. Ventanas redondas. Guías cajas de eje. 160. 80 Radiadores calefacción eléctrica. Engranajes cónicos.
Licitación Pública Nº 14|65 (2º llamado). Apertura: 26|2|65. 10,50 hs. Por la provisión de: 20 cilindros de frenos automáticos al vacío de 533,5 mm. diámetro. 20 lavamanos de acero inoxidable.
Licitación Pública Nº 15|65 (3er. llamado). Apertura: 26|2|65. 10.45 hs. Por la provisión de: Suplementos elásticos Umbrales. Inodoros a la turca. Canillas. Cerraduras. Bisagras.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. Abastecimiento. Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—.
e.2|2. Nº 2.703. v.15|2|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 14|65
Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Mendoza. Apertura: 12 de febrero de 1965, a las 11:00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 112.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e.2|2. Nº 2.704. v.4|2|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 15|65
Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Santiago de Chile.
Apretura: 12 de febrero de 1965, a las 12.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso. Oficina 112.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e.2|2. Nº 2.705. v.4|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 40.022|64
Llámase a Licitación Pública Nº 27|65 para el día 10 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Economato (D. G. A.) y durante el año 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Crea blanca, hilo para coser en bobinas y guardapolvos en color marrón y grises.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1965.
— El Director Gral. de Administración.
e.2|2-Nº 2.698-v.4|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la R. 8, tr.: Variante Cruce por la Ciudad de Río Cuarto. — (construc. camino y un pte. s|Río Cuarto). $ 122.198.458,70
R. 36, tr.: Río Cuarto — Espinillo y enlace con R. 8, (construc. camino y un pte.). $ 193.336.834,60.
Para el puente sobre el Río Cuarto se aceptarán propuestas en las cuales se reemplace el proyecto oficial por otro con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico.
Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.
Presentación propuestas: 2 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2-Nº 2.694-v.22|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Torno Revólver, Agujeadora, etcétera".
Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1965.
— Dirección General de Administración.
e.2|2-Nº 2.695-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Cintas Máquina Escribir, Lápices, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.
e.2|2-Nº 2.696-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.
e.2|4-Nº 2.697-v.4|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|65

Nº 13-P|65 — 19|2|65, a las 8.30 horas, por la provisión de cintas aisladoras.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 6º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.
e.2|2-Nº 2.698-v.8|2|65

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 23|2|65: Lic. Púb. 1041-C. Hora: 14. 24.000 Ton. Leña mezcla, tipo F. C., 5ta. Categoría.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4588. Hora: 15. 1200 m. Cable de cobre tipo intemperie, forrado, impregnado en barniz, de un conductor de 4 y 6m2. de sección.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4589. Hora: 15.30. Acero dulce común en barras planas y redondas (kg. 15.900).

Apertura el 23|2|65: Lic. Púb. 1042-C. Hora: 16. Madera aserrada cedro 1ra. calidad de 3,60 m., largo - 0,20 m., ancho (19.000 m2. de 1" esp.).

Apertura el 24|2|65: Lic. Púb. 1043-C. Hora: 14. 3.000 Ton. Canto rodado (grava o ripio), para levante.

Retiro pliegos: Jefatura Depto. Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o Div. Adquisiciones (Sec. Licitaciones) F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 16 horas.
e.2|2-Nº 2.699-v.8|2|65

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48. Para la adquisición de tela tropical de color azul, para uniformes del Personal Subalterno; casimir tropical para uniformes de verano del Personal Superior y casimir tropical de color gris para uniformes del Personal de Maestranza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de ésta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.
e.1º|2-Nº 2.629-v.12|2|65

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 51

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51 "para la adquisición de paño azul para confección de capotes para el personal superior y paño tricot gris, para confección de sobretodos para el personal de maestranza, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.29|1-Nº 2.604 v.11|2|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 10,15 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47. Para la adquisición de zapatos para Jefes, Oficiales y Cadetes; borceguíes para el personal de Infantería; botas uso agentes y botines color negro para agentes; con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.
e.1º|2-Nº 2.630-v.12|2|65

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 50

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 "para la adquisición de brin asargado 3|1 color azul para confección de uniformes de fajina, brin puro de lino para chaquetillas de gala para Jefes y Oficiales y brin para guardapolvos tipo "grafa" o similar, diversos colores, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.29|1-Nº 2.605 v.11|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Actuación Nº 58.891|64
LIC. PUB. Nº 1|65

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la provisión y colocación de Acondicionadores de Aire. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, deben consultarse y retirarse sin cargo, en el Departamento Administrativo, Sección Suministros (Altos Comedor), en Paseo Colón Nº 974, todos los días hábiles, de 12.30 a 19.30 horas.
e.29|1 Nº 2.585 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.075, Acta Nº 6.012|64 "Reparación Motor Marino Thornycroft del Parque Nac. Los Alerces" Apertura: El 10 de febrero de 1965, a las 17 horas, en: Santa Fe número 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e Informes: En dicha dirección. Garantía Presentación: 1 o|o sobre el total oferta según pliego. — Jefe Suministros.
e.29|1-Nº 2.607 v.2|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 9|65
Expediente Nº 131.755|64

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1965 a las 9 horas, para la contratación de servicio de limpieza y reparaciones de máquinas de escribir, sumar y calcular y mimeógrafos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.
e.1º|2-Nº 2.631-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 11|65
Expediente Nº 35.643|64

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de 2.000 kilogramos de bromuro de metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.29|1-Nº 2.606 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|65
Expediente Nº 607|64

Llámase a licitación pública para el día 8 de mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para la construcción y colocación de 10 juegos de parabrisas delanteros (izquierdo y derecho) en aviones Max Holste.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.1º|2 Nº 2.635 v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 8|64|65 con el objeto de contratar la impresión de formularios diversos de acuerdo a muestras y confección de cartones p|balanzas.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: Día 8 de febrero de 1965, a las 11.30 horas en la División precitada.
e.1º|2-Nº 2.633-v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 7|64|65, con el objeto de adquirir 40 tubos de hierro fundido y 78 Kg. aprox. de bronce fundido fosforoso, según modelos.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: Día 8 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la División precitada.
e.1º|2-Nº 2.632-v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 41-P|65, para la contratación de los trabajos de pintura en las instalaciones de la Planta de Almacenaje de Aceite de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 300 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sito en Paseo Colón 359|79 — Piso 3º — Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se haceptarán pagarés.
e.1º|2-Nº 2.634-v.19|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 88-P|65; para la adquisición de 1.000 litros de sulfuro de carbono 20 o|o, 16.000 litros de malathion y 2.688 cartuchos raticidas fumígeros, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Prov. de Buenos Aires, Delegación Rosario, Córdoba 1437, Prov. de Santa Fe y Distrito Técnico Santa Rosa, Coronel Gil 222, Prov. de La Pampa.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de enero de 1965.
e.29|1 Nº 2.591 v.11|2|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 4.654|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papel cortado, blanco y de colores, diversas calidades y medidas; cartulinas y cartones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.
e.20|1Nº 2.305-v.2|2|65

INSTITUTO DE MICROBIOLOGIA E INDUSTRIAS AGROPECUARIAS (I.N.T.A.)
Licitación Pública Nº 1 - 2do. llamado
Actuación Nº 238.900|63

Llámase a Licitación Pública para la venta de los materiales de rezago y en desuso detallados a continuación:

Bombas, centrífugas, molinos a bolas, motores eléctricos, mesas, secadores, zaranda rotativa, rodillos laminadores, etc.

Retiro de pliegos de condiciones y exposición de los mismos: Dreyfus y Falucho, San Martín. De lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

Apertura de los sobres de propuestas se realizará el día 8 de febrero, a las 15 horas en la sede Central de este Instituto.
e.1º|2 Nº 2.636 v.2|2|65

INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de 7.000 bolsas de algodón color crudo, "Grafa" Art. 6|03 o similar, según especificaciones: Título de Hilado: Urdimbre 16|1; trama 12|1. Pasadas por CM2: Urdimbre 19; trama 15. Peso por MT2: 173 grs.: Medidas: 0,095 x 0,60; costura reforzada, estampadas de un lado a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.). — F. C. Mitre — TE. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|1-Nº 2.516-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 460
Expediente Nº 107.053|64

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1965 a las 10, para la adquisición de un inmueble de construcción adecuada para la instalación de oficinas, de 150 m2 de superficie como mínimo, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dentro del radio que delimitan las calles 9 de Julio — Capraro — Sarmiento — Elflein — Gutiérrez — 20 de Febrero — 20 de Junio — Tucumán — Camino a Llao Llao hasta 1.000 m. del Centro Cívico — Av. Costanera — Av. 12 de Octubre; y un terreno de 1.000 m2., de superficie como mínimo, ubicado dentro del mismo radio indicado anteriormente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay, 20 de Febrero 308, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Centro Regional Patagónico de Tecnología Agropecuaria, Trelew, Chubut, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|1-Nº 2.515-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65 para el día 11 de febrero de 1965 a las 10 horas, para la venta de aproximadamente siete mil doscientos kilogramos de lana.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.27|1-Nº 2.518-v.9|2|65

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.513|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 11 de Marzo de 1965 a las doce y treinta horas, para la construcción y habilitación de las alas este y oeste del Policlínico Bancario, sobre estructura de hormigón armado ejecutada.

Retiro de pliego de condiciones en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 109.139.928,40.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1965. — El Gerente de Administración.
e.28|1 Nº 2.558 v.17|2|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 251.849|63

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de máquinas, motores y Herramientas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1965, a las 12.30 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos

de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.29|1 Nº 2.614 v.2|2|65.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 254.576|63

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para la provisión de ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1965 a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 2.560 v.10|2|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a licitación pública Nº 15|65, para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica, por un período de dos (2) años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas, en presencia de los autorizados e interesados.

e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.538 para el día 8 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de ropa de fajina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.640 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.512 para el día 5 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.641 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.533 para el día 9 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.642 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.264, para la construcción de tres (3) monobloques tipo C5, con un total de 60 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.594.966.

Garantía de Licitación: m$n. 485.920.

Fecha y hora de Apertura: 4 de marzo de 1965, a las 16 horas. Informes y Pliegos: Oficina Licitación, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 2.611 v.11|2|65.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se lleva a conocimiento de los proponentes que la apertura de las propuestas para la licitación pública de montaje de equipos de baja tensión para Agencia Asunción (Paraguay), fijada para el día 29 de enero de 1965, ha sido postergada para el día 22 de febrero próximo a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones.

e.1º|2 Nº 2.687 v.3|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

Sucursal Mar del Plata - Provisión mosaicos. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Mar del Plata - Prov. y coloc. Baranda. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Ag. Palermo - Reparación cuatro Ascensores. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego. $ 400; Sucursal Ag. Palermo - Prov. Lajas para Interiores. Fecha de Apertura: 19|2|65. Valor Pliego: $ 600: Sucursal Pehuajó - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 22|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Sum. Flores - Provisión sistema de Alarma. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Sum. Flores - Prov. 10 Puertas Tesoros Económicas. Fecha de Apertura: 28|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Sum. Flores - Prov. 15 Puertas Tesoros Especiales. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Nogoyá - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Verónica - Reparaciones varias. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Venado Tuerto - Reparación cubierta de Techos. Fecha de Apertura: 24|2|65. $ 400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Cap. Fed.

e.29|1 Nº 2.612 v.8|2|65.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 9|3|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.29|1 Nº 2.613 v.11|2|65.

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 437

Adquisición de camisas, pantalones, sacos, zapatos, medias, etc.

Pliego de condiciones: División de Compras, 25 de Mayo 141, 2º piso, Of. 244, Capital.

Apertura de las ofertas: 15|2|65, a las 14 horas.

e.20|1 Nº 2.341 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.144|65

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel carbónico hectográfico, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1965, a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. — T.E. 37-9051, Interno 50.

e.1º|2 Nº 2.638 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.620|64 CDM, a las 13 horas, chapas de latón duro;

Expte. Nº 341.144|64 CDM, a las 13,15 hs., papel Nº 1007, base ilustración para estucar, satinado.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.1º|2 Nº 2.639 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, sobres, formularios, etc. DNA. (Expediente Nº 315.098|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1965, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.29|1 Nº 2.608 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.557|64, LBNC, a las 13 hs. Material para Tapicería; Expediente Nº 380.988|64 LBNC, a las 13:15 hs. Cartulina, Cartón, Papel Diario, etc.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.29|1 Nº 2.609 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.114|65

Llámase a licitación pública para la provisión de líquido para limpiar metales DGSE, (Expediente Nº 315.114|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1965, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.29|1 Nº 2.610 v.2|2|65.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.559|64; DGSE a las 13 hs. — Jabón para lavar.

Expte. Nº 315.084|65; DGSE a las 13,15 hs. — Cintas para máquinas de escribir.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 2.561 v.10|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 265, para el día 5 de febrero de 1965 a las 16 horas, para la adquisición de "dos" extractores de aire completos con motor eléctrico de 2 HP, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.1º|2 Nº 2.643 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 23 para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, guardapolvos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|1 Nº 2.360 v.3|2|65

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por la provisión de hierros, apertura, 5|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 24, por la provisión de amortiguadores de goma, s|plano M. 618; apertura, 8|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 25, por la provisión de elásticos de hoja, s|plano M. 612; apertura, 9|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 26, por la provisión de rodamientos y juntas, apertura, 10|2|65, 10 horas. — La apertura tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, los días arriba indicados. Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda. T. E. 208 - 8051|58. — La Gerencia.

e.21|1 Nº 2.359 v.3|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino al Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.436 v.5|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de febrero de 1965:

L. Pública Nº 9|65: a las 12,00 horas. Tubos de acero negro.

L. Pública Nº 10|65: a las 12,30 horas. Tranformadores.

L. Pública Nº 11|65: a las 13,00 horas. Trapos y estopa.

L. Pública Nº 12|65: a las 13,30 horas. Transformadores.

19 de febrero de 1965:

L. Pública Nº 13|65: a las 12,00 horas. Repuestos para motor National, General Motors, termómetros y manómetros.

L. Pública Nº 14|65: a las 12,30 horas. Registradores universales portátiles.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 - 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.29|1 Nº 2.616 v.2|2|65.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 5|65, a realizarse el día 4 de marzo de 1965, a las 12 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico Zonas Río Negro para estudios defensa Obras de Toma Gran Canal Matriz Sud y Ubicación Dique Compensador en Chelforó (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 4.000.000.

El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 500 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.525 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 6|65, a realizarse el día 19 de abril de 1965, a las 12 horas, para la Construcción de Obras de Riego para la zona de Río Colorado y Eugenio del Busto (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 336.512.000.

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son de m$n. 6.000, 500 y 100, respectivamente podrán consultarse o adquirirse en Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.526 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 7|65, a realizarse el día 1º de abril de 1965, a las 12 horas, para el Proyecto de Construcción de Obras Civiles Menores, Provisión Parcial y Montaje y Elementos Electromecánicos Estación Transformadora Tunuyán, (Pcia. de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 9.400.000.

El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 2.000 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de esta Empresa, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en San Juan 470, Godoy Cruz (Mendoza) de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.527 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 8|65, a realizarse el día 17 de febrero de 1965, a las 12 horas, para la provisión

de un avión ejecutivo bimotor, nuevo, totalmente "metálico", tren triciclo, de 7 a 9 asientos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.528 v.2|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.600: Adq. 8.000 tn. de gas licuado.

Apert. 17|2|65 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.

e.27|1 Nº 2.529 v.9|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.601: Adq. válvulas tipo tapón lubricado o esférico y globo.

Apert. 12|2|65 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.

e.27|1 Nº 2.530 v.2|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.598: Transporte en camiones de cañería de 762 mm. y 610 mm. de diámetro entre las plantas Capital Federal, Gran Buenos Aires y Punta Lara (La Plata). Apert.: 15|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.599: Adq. de cubiertas y cámaras. Apert.: 16|2|65, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.26|1-Nº 2.482-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainqué, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 14 hs.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele-Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.26|1-Nº 2.483-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.610: Construcción columnas rotativas en chapa de acero p|archivo de legajos. Apert.: 22|2|65, a las 11 hs. — Pliego Nº 5.611: Construcción red de distribución de gas en Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) e instalación aprox. 10.000 metros cañerías p|ramales industriales en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Aper.: 22|2|65, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n. 2.000. — Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.

e.29|1 Nº 2.615 v.11|2|65.

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.602: Adq. ventiladores. — Apert. 16|2|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.608: Adq. repuestos para motocompresor Clark. — Apert. 23|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14 horas.

e.28|1 Nº 2.564 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.603: Instalación grupo estabilizador en Cap. Federal. — Apert.: 18|2|65, a las 13 horas. — Valor de documentación: m$n. 500.

Pliego Nº 5.604: Adq. Llaves de paso tipo vereda y válvulas esclusas. — Apertura. 17|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.605: Adq. bridas de acero forjado y espárragos sin cuello. — Apertura: 17|2|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.606: Adq. válvulas tipo tapón lubricado y válvulas globo. — Apert.: 18|2|65, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.607: Adq. válvulas. — Apert.: 19|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.

e.28|1 Nº 2.565 v.10|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.591: Adq. velo de vidrio y envoltura de velo de vidrio saturado en asfalto. Apert. 11|2|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.592: Adq. grasa, empaquetadura y velas lubricantes. Apert. 11|2|65 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.593: Instalaciones para refrigeración de esferas en Dock Sud. Apert. 11|2|65, a las 9 horas. valor documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.594: Adq. gas acetileno disuelto. carburo de calcio, oxígeno industrial y medicinal, hidrógeno comprimido y anhídrido carbónico. Apert. 10|2|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.363 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.595: Construcción red de distribución y servicios de gas en las ciudades de Río Colorado y Viedma. (Prov. Río Negro). Apert. 26|2|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.596: Construcción red de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Prov. Río Negro). Apert. 8|3|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos a partir del 19|1|65, en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.362 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.588: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero. (Prov. Bs. As.), Zona "A". Apert. 18|2|65, a las 10 horas

Pliego Nº 5.589: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov Bs. As Zona "B". Apert. 18|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.590: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov. Bs. As.), Zona "C". Apert. 18|2|65, a las 12 horas.

Valor documentación: m$n. 2.000 c|u.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.364 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|n. - Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Privada Nº 1.530, apertura día 16 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: bombas varias.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.1º|2-Nº 2.644-v.2|2|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de febrero de 1965: a las 14 horas Nº 15|65 por estructuras metálicas y a las 14.30 horas, Nº 16|65 por locomotoras eléctricas de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|1 Nº 2.361 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 165|65. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 166|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 179|65. — Automotores. — Fecha de apertura, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10,30 hs.

Licitación Pública Nº 180|65. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del poliducto Luján de Cuyo, Matanza. Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1965, a las 10,30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 4.000.

Licitación Pública Nº 185|65. — Camiones. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 198|65. — Baterías semi-automáticas para petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 200|65. — Camiones y semi-remolques tanques. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.566 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 112|65 — Serv. y Prov. de víveres para la flota mayor de YPF. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 1000.

Licitación Pública Nº 147|65 — Aparatos individuales de bombeo. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 148|65 — Postes de madera p|líneas eléctricas. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 149|65 — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 150|65 — Válvulas especiales. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 151|65 — Tanato de sodio. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 152|65 — Cañería de entubación. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 153|65 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Venta de Pliegos: Avda.: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.385 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 177|65. — Materiales para cementación. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 178|65. — Chasis camión tractor. — Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 199|65. — Herramientas de pesca. Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.567 v.3|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.346|65
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

c. 21|1. Nº 2.371. v.3|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.333|65
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.370. v.3|2|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(DIVISION COMPRAS)
Licitación Pública Nº 2|65
Asunto Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 29|1|65 para resolver con destino a: División Sueldos del Organismo la adquisición de 10.000 portafichas para fichero "Cardex".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de enero de 1965. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e. 29|1 Nº 2.621 v. 2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-552330|65
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: leche, manteca, crema de leche y huevos de gallina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — El Sub Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.313. v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552332|65
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El Sub - Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.314. v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403.926
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n., y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.—. m.n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura, el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403 925
LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.200.— m|n. — Garantía s|ley 13.064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272. 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1. Nº 2.316. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CIUDAD UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 403.915
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil. En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO
Gálvez, Provincia de Santa Fe
Disposición DC. Nº 14

Llámase a licitación pública para arrendar un inmueble con destino a la Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el asiento actual de la mencionada escuela, sito en la Avenida Lisandro de la Torre Nº 229 de la Ciudad de Gálvez (Santa Fe), o en la División Locaciones de la Dirección General de Administración, calle Las Heras Nº 2587 de la Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá efecto en el local de la mencionada escuela el día 15 de febrero de 1965, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº 2.646-v.3|2|65

FUNDACION MIGUEL LILLO
Licitación Pública Nº 2|65

Llama a Licitación Pública Nº 2|65, por:

1) Pintar los muros exteriores del edificio de Botánica con Muralba o pintura similar.

2) Pintar los muros exteriores del edificio de Zoología con Cremar o similar.

3) Pintar la carpintería metálica y de madera de los citados edificios.

Nota: Cotizar precios por metro cuadrado. El trabajo se realizará de acuerdo con los requisitos enunciados en las "Condiciones Particulares".

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1965, a hora 11, en la Dirección de Administración de la Institución, calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.

e. 29|1 Nº 2.617 v. 2|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 1|65

Objeto: Adquisición de muebles que serán destinados a distintas dependencias de esta Facultad.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 10 de febrero de 1965 a las 17 horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Av. Las Heras 727, Resistencia (Chaco). Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse sin cargo en la dirección arriba indicada.

Oportunamente estimaremos nos hagan llegar la factura correspondiente, como así también los ejemplares del diario en que se efectúe la publicación.

e. 29|1 Nº 2.618 v. 2|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 12.877-D-1964

Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1965, a las 9.30 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería para el depósito de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.1º|2-Nº 2.645-v.3|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA

Llámase a Licitación Pública para la refección de la sala de pediatría del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 10 de febrero de 1965 a las nueve horas.

Expediente Nº 29-A-64.

Licitación Pública Nº 10.

e. 29|1 Nº 2.619 v. 2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente S 33|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 49, cuya apertura tendrá lugar el día 5|2|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de especialidades medicinales.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la citada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 29|1 Nº 2.620 e. 2|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 46
para el día 8 de febrero de 1965
JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 46. — Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, Junín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.656 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 47
para el día 15 de febrero de 1965
JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 47. — Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, Junín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 100,— moneda nacional.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.657 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 48
para el día 15 de febrero de 1965
SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 48. — Hora: 10,45. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 4 de Caballería, San Martín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.658 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con apertura para el día 19 de febrero de 1965, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, 11.30, 12, 14, 14.30, 15, 15.30, 16, 16.30, 17 y 17.30 horas respectivamente, para la provisión de los siguientes materiales: Licitaciones Nº 1 y 10 materiales varios construcción, mosaicos, zócalos, clavos, alambre y asfasol; Nº 2 y 11 carpintería de madera; Nº 3 y 12 chapas y caballetes de hierro; Nº 4 y 14 maderas varias; Nº 13 materiales de electricidad; Nº 5 y 15 material termomecánica, calefones, cocinas y estufas; Nº 6 y 16 materiales y artefactos sanitarios; Nº 7 parquet; Nº 17 cabriadas de hierro; Nº 8 y 18 pintura y blanqueo, todo con destino a la Inspección de Obra Nº 9 y 11 (Barrio Vivienda y Comando Agrupación Río Gallegos; obras situadas en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Para informes, consultas, retirar pliegos y planos, podrán dirigirse personalmente o por carta a la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal y|o en la Inspección de Obra Nº 9 en Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz) de 7 a 20 horas de lunes a viernes. Las aperturas de estas licitaciones públicas tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional, calle 27 de Febrero 2801 Capital Federal en el día y horas indicados.

Buenos Aires, 28 de enero de 1965. Segundo Comandante de Intendencia, Mario Ariznabarreta, secretario.

$ 5.040.— e.1º|2-Nº 70.170-v.3|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 39. (Treinta y nueve). — Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10 horas. — Trabajos a realizarse en el Hospital Militar "Córdoba" — "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich", Córdoba. — Para prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución trabajos de: Albañilería y afines. — Hormigón armado. — Pisos y revestimientos. — Carpintería de madera. — Obras Sanitarias. — Instalación Eléctrica. — Blanqueo y pintura y colocación de vidrios.

Presupuesto oficial: $ 316.594 m|n.

Depósito garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial o según especificado en pliego.

Regirán las Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero 1950, Pliego de Condiciones Generales de Albañilería y Afines de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Hormigón Armado de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Obras Sanitarias enero 1949. — Pliegos de Condiciones Generales para la ejecución de instalaciones eléctricas internas en los edificios y redes de alimentación en baja tensión. — Pliegos de Condiciones Generales de Obra nueva de blanqueo y pintura, empapelado y afines, y vidrios.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba. — Para solicitar pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. — (Pliegos sin cargo).

Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.

e.22|1-Nº 2.402-v.2|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 40 (cuarenta). Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas. — Provisión de 400 (cuatrocientos metros cable armado subterráneo de 3 x 35, 1 x 25 mm2. (Art. 17). — 2 (dos botellas de Fº Fº de 4 x 15 mm2. completas (Art. 18). — 10 (diez) terminales de bronce de 35 mm2. de sección. — 4 (cuatro) terminales de bronce de 25 mm2. de sección. 2 (dos) cajas de Fº Fº de empalme recta (completas) para 4 x 35 mm2. (Art. 18). — 2 (dos) rollos de cinta hilera de 100 m. x 15 mm. — 1 (un) rollo cinta Empire de 36 m. de largo x 15 mm. ancho. 1 (un rollo cinta goma pura (grande). — 3 (tres) rollos grandes cinta aisladora negra 10 (diez) kilos masa aislante (Chaterttón).

Lugar de entrega: Sobre vagón con destino al Regimiento 15 de Infantería, La Rioja, o en Campillo Nº 450, Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 238.093 m|n.

Depósito Garantía de Licitación: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta. — Regirán las cláusulas de Licitación y Contratación de Provisiones para Obras Públicas (Ley 12.737. — Decreto Nº 7.504|60, y el pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas Internas en los Edificios y Redes de Alimentación en Baja Tensión, de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero de 1949.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).

Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.

e.22|1-Nº 2.403-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de Febrero de 1965
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Capital Federal

Nº 37. — Hora 10.30: Provisión y colocación de muebles y cajoneras de madera bajo tapas de mármol, con destino a la obra "Hospital Escuela José De San Martín", en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº 2.537-v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 45 para el día 10 de Febrero de 1965.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 45. Hora 10.30. Provisión de cemento Portland, con destino al Centro de Instrucción Logística "Gral. Lemos" en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|1 Nº 2.489 v.8|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre

cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - Licitación Pública Nº 38|65

Llámase a Licitación Pública número 38|65 para el día 9 de febrero de 1965 a las 10,30 horas por motores eléctricos trifásicos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Direccin General (División Compras) Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|2-Nº 2.648-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 39|65

Llámase a Licitación Pública número 39|65 para el día 22 de febrero de 1965 a las 10,30 horas por 7.000 to. de sulfato de amonio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|2-Nº 2.649-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 37|65

Llámase a licitación pública Nº 37|65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 10 horas, por rodillos de acero para cojinetes y herramientas para alesar.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.29|1 Nº 2.597 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO

Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 42|65 para el día 19 de febrero de 1965 a las 10 horas por la compra de perfiles de hierro, aceros al carbono y chapa negra.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.654-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO

Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 43|65 para el día 18 de febrero de 1965 por la compra de madera de cedro y pino brasil en tablas.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.655-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Provincia Santa Fe T. E. 39 - 1507 y 39 - 3744 - Rosario
Licitación Pública Nº 18|65

Llámase a Licitación Pública Nº 18|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 12,— horas, para la provisión de: Siliciuro de Calcio. — Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1|2 Nº 2.659 v.3|2|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.

Nº 5|65: 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas.

Nº 6|65: 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 34|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11 horas, por la provisión de Carbón de Leña de Quebracho Colorado, Leña de Quebracho Colorado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.623 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 31|65 para el día 11 de febrero de 1965 a las 11 horas, por la provisión de Papel Crepé en bobinas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.624 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 32|65 para el día 11 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, por la provisión de Repuestos Trenzadoras.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.625 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 35|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, por la provisión de Manoplas de cuero.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.626 v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda

Llámase a Licitación Pública número 33|65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Compuesto de Policloruro de Vinilo en Colores Varios.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.29|1-Nº 2.326-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 608

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10,30 hs., por: pinturas.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.1º|2-Nº 2.650-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 607

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10,15 hs. por: brazos de carga.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.1º|2-Nº 2.651-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 606

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10 hs. por: eje cigüeñal.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.1º|2-Nº 2.652-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 609

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 12 hs. por: repuesto para grúa Taci.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 160.

e.1º|2-Nº 2.653-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Por piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.26|1 Nº 2.448 v.5|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.520-I, para el día 18 de febrero de 1965, a las 12.20 horas, por la provisión de 116 renglones aceros SAE y caños de acero SAE varios tipos y medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.1º|2-Nº 2.647-v.3|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 1.594, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12.30 horas, por la provisión de Colectores y escobillas electrografíticas y metalográficas, según planos. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.598 v.2|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1595 para el día 12 de Febrero de 1965, a las 12.40 horas, por la provisión de la Atención de una Central Telefónica. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.622 v.2|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 2 tolvas. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.22|1. Nº 2.399. v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593, para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.348 piezas fundidas en aluminio y acero, ruedas y amortiguadores para morteros Brandt, correspondientes a 45 planos. — Valor estimado m$n. 5.236.000.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.28|1. — Nº 2.575 v.10|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 1.597, para el día 12 de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 12.000 Kg. aprox. de hierro en chapa. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.599 v.2|2|65

Secretaría de Marina

Expediente D-445 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 23 de febrero de 1965, a las 10,— horas, para contratar la provisión de sobres distintas calidades y medidas, papel para máquina de escribir, libros registro expedientes (cant 2), libretas. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón Nº 533, 7º piso. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.1|2 Nº 2.660 v.12|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-29491 c.v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de compresores de 8,9 m3 por minuto con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-28.317 c. v./64

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 11 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de receptores de radio a transistores y combinados de pie. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso. — Bases y Condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.587-v.2|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-35.621 c. v./64

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de compresores de aire, presión 45 kgs. cm.2, caudal aprox. 3,4 m.3 por minuto. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). P. Colón 533, 7º piso Bases y Condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.588-v.2|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-33818 c/v. 64

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de cajas inversoras de marcha para motores "G-M". Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). P. Colón 533 7º piso. Bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.586-v.2|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-35383 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 12 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de extinguidores contra incendio. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1. — Nº 2.590 v.2|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-31276 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para contratar la provisión de recibos ced. credenciales, tapas de cuero para ced. credenciales e interiores para ced. credenciales. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón Nº 533, Cap. Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1. — Nº 2.589 v.2|2|65

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase a Licitación pública Nº 2|65, para al provisión de 100 toneladas de carné vacuna fresca de primera calidad. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas, en la intendencia de la Base Naval Ushuaia. — Apertura: 10 de febrero de 1965 a las 11,00 horas en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia.

e. 20|1 Nº 2348 v. 2|2|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 947|65

Obra: Instalación de un servicio de aire acondicionado en el local destinado a las máquinas de contabilidad I.B.M. en las oficinas centrales de Aerolíneas Argentinas, ubicadas en Paseo Colón 185, Planta Baja, Capital. — Presupuesto oficial: m$n. 3.500.000. — Apertura: 19 de febrero de 1965, a las 12,00 horas, en Paseo Colón 185, oficina 108, 1er. piso, Capital. — Consulta de pliegos en la Dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 13,30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 800.—

e.1|2 Nº 2.661 v. 12|2|65

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 1|65

Obra: "Modificaciones en hangar doble-I Brigada Aérea El Palomar-Provincia de Buenos Aires".
Presupuesto Oficial: $ 444.211. — Precio doc. técnica: $ 600. — Vencimiento: 12 de marzo de 1965, 10 horas. — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Obra completa por ajuste alzado.

Licitación Pública Nº 2|65

Obra: "Pavimentación de un tramo de la cabecera 19 de la pista 01-19-VII Brigada Aérea Morón-Provincia de Bs. Aires".
Presupuesto Oficial: m$n. 225.830. — Precio doc. técnica: m$n. 480. — Vencimiento: 12 de marzo de 1965, 11 horas. — Garantía de la oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Medición de lo hecho.
Podrá consultarse o retirar la documentación técnica respectiva en el Departamento Obtención de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Las ofertas serán dirigidas al señor Jefe del Departamento Obtención. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.1|2 Nº 2.662 v.12|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES" GENERAL RODRIGUEZ, F.C.N.D.F.S.
(Pcia. de Bs. As.)

Llámase a licitación pública Nº 7|65, para el día 5 del mes de febrero de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Hilados en general. — General Rodríguez, 29 de enero de 1965. — El Director del Hospital.

e.29|1 Nº 2.602 v.2|2|65

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a licitación pública Nro. 155, para el día 8 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús). — Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Material de Curación (Gasa, Espadol, Tarlatana, Tela adhesiva, Vendas) y Spongostan. — Lanús, enero 29 de 1965. — El Director.

e.29|1 Nº 2.592 v.2|2|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 48.114|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65 D. A. P. C., para el día 8 de febrero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Departamento de Transporte). La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para automotor.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965.

e.1º|2-Nº 2.663 v.3|2|65

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA
SANATORIO FIDANZA — (ER) —

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 24|2|65, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza (Casilla de Correos Nº 60 — Paraná E. Ríos), y durante el año 1965. La apertura de la propuesta tendrá lugar en el Sanatorio Fidanza (ER), donde deberá dirigirse para pliegos e informes, Dirección Postal C. Correos Nº 60, Paraná (ER), teléfono 13571, y a la Dirección de Adquisiciones, ventas, contratos y patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Turbina y Caños para Bomba Extragua. — El Director del Sanatorio Fidanza. — Enero 21 de 1965.

e.1º|2-Nº 2.664 v.3|2|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. R. Madariaga, Posadas, Mns., durante el año 1964|65. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de Galletas, Pan y Verduras. — Posadas, 18 de enero de 1965. — Interventor.

e.1º|2-Nº 2.665 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 3|65

Para el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición material de curación, con destino a la División Droguería.
Apertura y lectura de las propuestas el 5 de marzo, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1. — Nº 2.603 v.11|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo pada stock de la División Droguería.
Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65 para el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la reparación y pintura del edificio de esta Dirección General sito en la calle Solís 693, Capital. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Solís 693, planta baja, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones.
Actuación Nº 5793,64. — Buenos Aires, enero 25 de 1965. — Alberto Andrés Di Paolo, sub-director general.

e.29|1 Nº 2.628 v.2|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. Expediente: 52,297|1964. 14|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.544 v.9|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

La licitación pública para la contratación de las obras para ampliar la etapa de decantación en 500.000 m3. por día y la construcción de las casas para los jefes en el Establecimiento General San Martín de la Capital Federal que debía realizarse el 12|3|1965, a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 12|5|1965, a la misma hora.
Expediente: 31605|65. Apertura y pliegos: Charcas 1840.
Depósito de garantía $ 2.120.000 m|n.

e.27|1 Nº 2.547 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3.171 hasta el día 4 de marzo de 1965, a las 11 horas para la provisión de 300 Ton. Leña Ñandubay Campana, Tipo FF. CC. — Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos. — Precio del pliego: $ 100, m|n.

e.1º|2-Nº 2.666 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dto. Insp. Gral de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3912 hasta el día 5 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Oxígeno Industrial, de una pureza mínima del 99 % (m3. 10.000).
Consultas y propuesta: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.29|1-Nº 2.627-v.2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 174-DRU-965 (compra), hasta el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1.070 m2. de madera pino Paraná, de primera calidad, en tablas aserradas y tirantes, distintas medidas.
La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay (E.R.).
Depósito de Garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.
Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.552 v.9|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3173, hasta el día 18 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 33m3. de madera dura aserrada en vigas de diversas escuadrías.
Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná, E. Ríos.
Precio del pliego: $ 100,00 m|n.

e.21|1 Nº 2.375 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DPS|1965. hasta el día 8 de Febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 400 toneladas de leña campana tipo ferrocarril. — Importe aproximado: $ 1.200.000.— m|n. — Destino Departamento Paraná Superior. Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables calle Avenida Libertador General San Martín y Córdoba, Corrientes. — Depósito de garantía de oferta 1 %. — Valor del Pliego $ 200,— m|n.

e. 20|1 Nº 2.349 v. 2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 188-MC, hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Placas de Vidrio, Mosaicos Graníticos y Calcáreos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego m$n. 10.

e.1º|2-Nº 2.667 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIVISION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 6-7.519|1965, hasta el día 16 de marzo de 1965, a las 9 horas, para la provisión y colocación por "Ajuste Alzado", de cortinas de enrollar, marca "Cormet" o similar, en el edificio del Seminario Arquidiocesano de Paraná (E. Ríos).
Presupuesto oficial: m$n. 1.856.000.
Garantía oferta: 1 o|o del presupuesto, m$n. 18.560.
Apertura, pliegos, consultas y presentación propuestas en: División Santa Fe, D.N.A., San Luis Nº 3000|18, Santa Fe.
Pliegos e informes también hasta ocho (8) días antes de la apertura, en División Licitaciones, D.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso Nº 20º, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 500.

e.29|1 Nº 2.593 v.18|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 183 - MC., hasta el día 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de ladrillos comunes.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 40.

e.29|1-Nº 2.594-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 180 — MC., hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de arena volcánica.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 10.

e.29|1-Nº 2.595-v.2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 185 - MC., hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de material y artefactos sanitarios.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 20.

e.29|1-Nº 2.596-v.2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 175-MC., hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.

e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 586-O, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la mano de obra de perforación, por "unidad de medida", (con provisión de materiales por la Re-

partición), para el suministro de agua en el edificio del Hospital Vecinal de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 280.000.—, m|n. — Importe de la garantía: $ 2.800.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avenida 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

El Director.

e.28|1. Nº 2.577. v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.

e.21|1 Nº 2 376 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-O, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subestirilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—, m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.644, para la adquisición de fichas fórmula Nº 20. — $ 800.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.668 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.645, para la adquisición de cubiertas y cámaras. — $ 416.000.

Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.669 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.643, para la adquisición de sobres para correspondencia. — $ 825.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.670 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Capital Federal — Merlo. Sección 1a. (Av. Gral. Paz — Aº Morón). Remodelamiento de calzada existente. $ 42.142.020. — Presentación propuestas: 25 de febrero próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1-Nº 2.499-v.15|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá: Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras — Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18|965

Llámase a licitación pública para contratar la "Fijación de aproximadamente 100.000 afiches".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº 2.600-v.3.2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas papel diario".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº 2.601-v.2|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 1. (Expte. 53.580 SC|64).

Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Sección Locaciones y Transportes DGA), Correo Central. Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|965

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.381 v.3|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65

Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 1|65. — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro. — Fecha apertura 16|2|65 a las 15 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991.32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.

e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 6|65, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la adquisición de 8.400 kgs. de tirafondos para vías y 100 kgs. de arandelas de acero a resorte. — Retiro de pliegos sin cargo, en la dirección nombrada, en horario de 12 a 19 horas.

e.1º|2 Nº 2.672 v.3|2|65

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública número 1|65, para la contratación del Seguro de Casco y Maquinaria de las unidades de E.L.M.A. durante el año 1965. — Vencimiento: 18|2|65, 15 hs. — Pliego de bases y condiciones en Dpto. Compras. Corrientes 389, 6to. piso, Cap. Federal.

e.1º|2 Nº 2.674 v.12|2|65

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 1.446|65 — Apertura 24|2|65 a las 11.30 horas — Cinta de fibra de vidrio y tela con mica. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

e.20|1 Nº 2.354 v.2|2|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Expte. O. C. 60|64 Ax. 4
LICITACION PUBLICA Nº 1.015

Adquisición de 1.800 compuertas para vagones cubiertos. — Apertura 25 de febrero 1965., a las 13 horas. — Consulta y retiro de pliegos en Of. Licitaciones, horario 13 a 17 hs. Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|2 Nº 2.673 v.12|2|65

F. C. GRAL. BELGRANO
AL. C. P. 2|65

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 6|65, 25 de febrero de 1965, 14 horas: Lona de cáñamo impermeable. O. C. 16|64, Ax. 3. — Licitac. Nº 7|65, 25 de febrero de 1965, 15 horas: Camisas válvulas de distribución pilocomotoras. O. C. 59|64, Ax. 1. — Licitac. Nº 8|65, 25 de febrero de 1965, 16 horas: Elementos recalentadores para locomotoras. O. C. 5|65. — Consultas y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4. Capital. — La Gerencia.

e.28|1-Nº 2.581-v.10|2|65

E F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Priv. G. 3138|A: Vasos de papel, alternativa: de plástico, pliego s|cargo, Ap. 4|2|65, 12 horas. — G.3087|A: Papel para dibujo, pliego s|cargo, Ap. 5|2|65, 12 horas. — G.3174|A: Papel higiénico, pliego m$n. 50. Ap. 8|2|65, 12 horas. — G.3201: Botines patria, pliego s|cargo, Ap. 9|2|65, 9 horas. — Púb. F.6290|A: Lubricadores de vista, pliego m$n. 150, Ap. 9|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.27|1 Nº 2.553 v.2|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3137|A: Accesorios para coches comedores: Armarios metálicos escurridores de platos, campanas enlozadas, vitrinas con puertas corredizas de cristal y heladeras a hielo, pliego m$n. 200, Ap. 19|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.28|1-Nº 2.582-v.10|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación pública V. y O. Nº 2|65. — Llámase a licitación pública hasta el día 22|2|65, a las 16 horas, para efectuar el raleo y venta del producido de plantaciones de eucaliptus existentes en varias estaciones de la línea. — Informaciones: Maipú 1302, 3º piso, Ofic. 314 y en Oficinas Jefe de Distritos, en Estaciones Pergamino, Rosario, Venado Tuerto, Río Cuarto, Cañada de Gómez, Gálvez y Tucumán. — Precio documentación: $ 500 m|n.

e.1º|2 Nº 2.671 v.12|2|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121|65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
— Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales —
Ley Nº 501: $ 100.000.000.— m|n.
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente Presupuesto Oficial.

Licitación Pública Nº 3 — PVES —. 22 viviendas en Esquel. Presupuesto: $ 3.469.588 m|n.

Licitación Pública Nº 4 — PVES —. 16 viviendas en Sarmiento. Presupuesto: $ 6.171.964 m|n.

Licitación Pública Nº 5 — PVES —. 10 viviendas en Río Mayo. Presupuesto: $ 3.882.562 m|n.

Licitación Pública Nº 6 — PVES —. 10 viviendas en José de San Martín, Presupuesto: $ 3.864.900 m|n.

Licitación Pública Nº 7 — PVES —. 10 viviendas en Gobernador Costa. Presupuesto: $ 3.847.990 m|n.

Licitación Pública Nº 8 — PVES —. 6 viviendas en Río Pico. Presupuesto: $ 2.344.064 m|n.

Licitación Pública Nº 9 — PVES —. 6 viviendas en Tecka. Presupuesto: pesos 2.363.364 m|n.

Licitación Pública Nº 10 — PVES —. 14 viviendas en el Maiten. Presupuesto: $ 5.497.796 m|n.

Licitación Pública Nº 17 — PVES —. 10 viviendas en Trevelin. Presupuesto: $ 3.803.940 m|n.

Apertura: 15 de febrero de 1965 — a las 8.00 horas. Lugar: Dirección General de la Vivienda — Moreno y Gregorio Mayo — Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500 m|n. cada una de las licitaciones. Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía telegráfica, previo pago de la suma indicada en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.1º|2-Nº 2.675 v.12|2|65

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 173|65

Llámase a Licitación Pública número 1|65, — Obra: "Construcción Hogar de Ancianos en Comodoro Rivadavia".

Presupuesto oficial: m$n. 14.841.780.

Apertura: Día 25 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.)

Valor de la Documentación: m$nal. 1.000.—, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, o a su Delegación en Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia.

e.28|1-Nº 2.584-v.3|2|65